

**Re: Acción popular Recuperación espacio publico**

CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 PH

&lt;gratamiracampestre1ph@gmail.com&gt;

Mié 12/06/2024 8:33 AM

Para: Juzgado 12 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 11 archivos adjuntos (20 MB)

ACCIÓN POPULAR RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO (junio 11 2024 (1)-comprimido.pdf; RESPUESTAS DERECHOS DE PETICIÓN (PARA ACCIÓN POPULAR. ABRIL 28 DEL 2024) (2).pdf; ALCALDÍA DE SUBA (1)-comprimido.pdf; ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (3)-comprimido.pdf; DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (1)-comprimido.pdf; ESTACIÓN DE POLICÍA DE SUBA (1)-comprimido.pdf; POLICÍA NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL) (1)-comprimido.pdf; RESPUESTAS DERECHOS DE PETICIÓN (PARA ACCIÓN POPULAR. ABRIL 28 DEL 2024) (2).pdf; GUAYACANES Certificado Propiedad Horizontal.pdf; Certificado Inscripción Propiedad Horizontal (6).pdf; certificado representacion legal Gratamira Campestre.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de gratamiracampestre1ph@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos dias

Señores Juzgado 12 administrativo

Adjunto documentos en pdf

Gracias

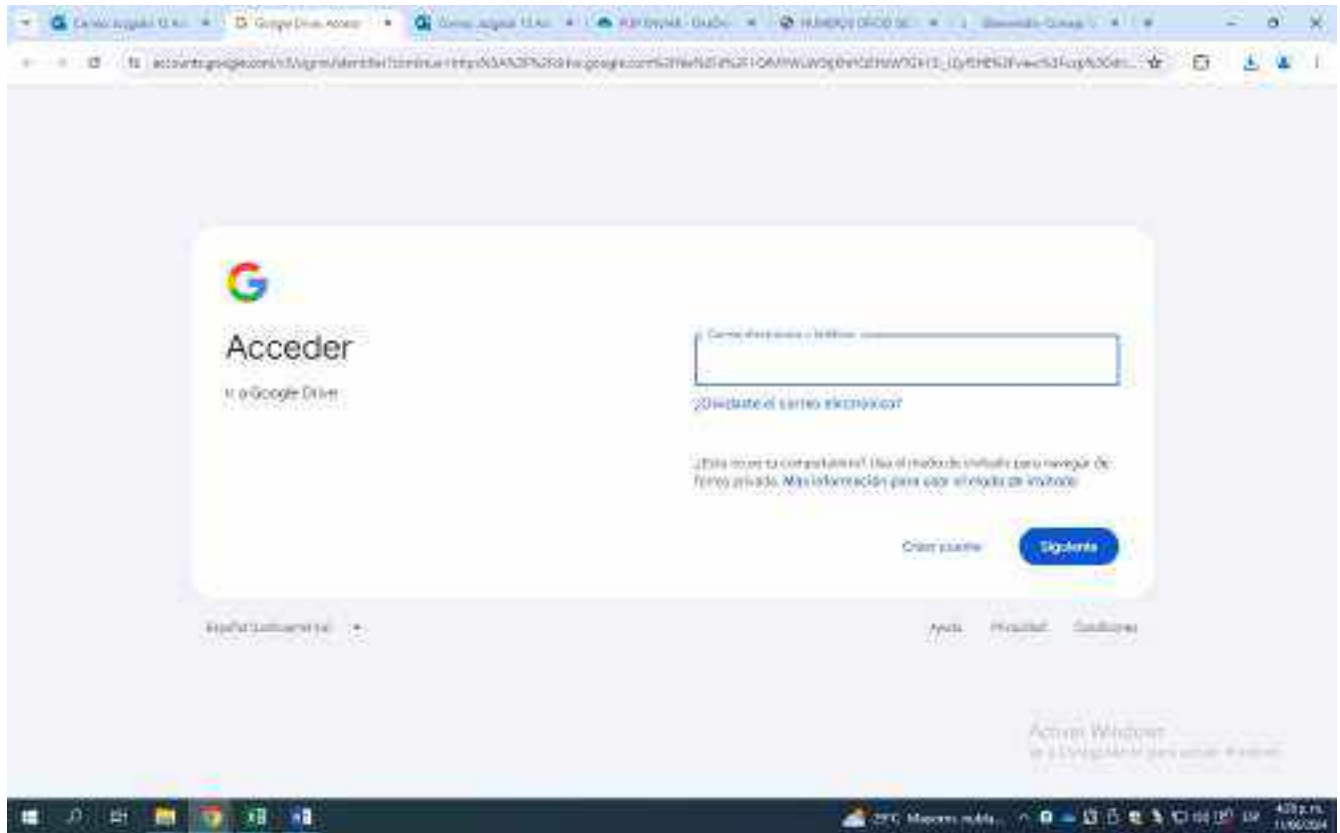
El mar, 11 jun 2024 a las 16:30, Juzgado 12 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. (<[admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Respetado usuario, reciba un cordial saludo.

NO es posible acceder a los documentos adjuntos a su correo a través de enlace, toda vez que se para ello se exige usuario y contraseña. Por favor sirvase allegar los documentos en formato .PDF a fin de dar trámite a su comunicación:



Atentamente,

**CARLOS ERNESTO CEBALLOS BOLAÑOS**

Secretario Juzgado 12 Administrativo de Bogotá

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 PH

<[gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)>

**Enviado:** martes, 11 de junio de 2024 2:27 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<[admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Acción popular Recuperación espacio publico

No suele recibir correos electrónicos de [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com). [Por qué esto es importante](#)

Respetados señores

Adjunto envío

ACCIÓN POPULAR RECUPERACIÓN ESPACIO

PÚBLICO (junio 11 2024).pdf

ALCALDÍA DE SUBA (1).pdf

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (3).pdf

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (1).pdf

ESTACIÓN DE POLICÍA DE SUBA (1).pdf

GUAYACANES Certificado Propiedad Horizontal.pdf

POLICÍA NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL) (1).pdf

RESPUESTAS DERECHOS DE PETICIÓN (PARA

ACCIÓN POPULAR. ABRIL 28 DEL 2024) (2).pdf

acción popular para la recuperación del espacio público.

--

Cordial Saludo,

ALVARO RODRIGUEZ  
Administrador  
CEL 3203448245

--

Cordial Saludo,

ALVARO RODRIGUEZ  
Administrador  
CEL 3203448245

Bogotá, Junio 11 de 2024

Señor (es)

**Jueces Administrativos del Circuito Judicial (Reparto)**

Bogotá

**Ref.: ACCIÓN POPULAR de residentes sector de la Colina Campestre  
Contra: Policía Nacional (Comandante de Policía de Suba), Defensoría del Pueblo,  
Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo de la Defensoría del  
Espacio Público, Alcaldía Local de Suba e Inspección de Policía de Suba.**

Respetados señores jueces:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre 1, Gratamira Campestre 3, Urapanes, Torres de Sevilla 1 y 2, Olmo Veramonte etapa 1 y 2, Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas relacionadas más adelante, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba, con fundamento en el **Artículo 88 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 472 de 1998**, y a efectos de garantizar la protección de los **derechos e intereses colectivos** amenazados y vulnerados, a través de este escrito, interponemos **Acción Popular** en contra de las siguientes instituciones, previo la reclamación ante las entidades responsables de dicha amenaza y vulneración, de conformidad con lo previsto en el **inciso 3° del artículo 144<sup>1</sup>** y el **numeral 4° del artículo 161<sup>2</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, - modificado por la Ley 2080 de 2021 -**, no sin antes manifestar que las aludidas autoridades han actuado con total **desidia, abulia y negligencia** porque, pese a haberse agotado el requisito de procedibilidad han hecho caso omiso, sustrayéndose a las competencias a ellas atribuidas por la Constitución y la ley, tendientes a proceder al restablecimiento y recuperación del espacio público objeto de la presente acción constitucional:

- 1. Policía Nacional**
- 2. Comandante de Policía de la localidad de Suba**
- 3. Defensoría del Pueblo**
- 4. Alcaldía Mayor de Bogotá**
- 5. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**
- 6. Alcaldía Local de Suba**

---

<sup>1</sup> **"Artículo 144.** Protección de los derechos e intereses colectivos. (...) Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. **Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez.** Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda". Énfasis fuera del texto.

<sup>2</sup> **"Artículo 161.** Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: (...)

4. Cuando se pretenda la protección de derechos e intereses colectivos se deberá efectuar la reclamación prevista en el artículo 144 de este Código."

## 7. Inspección de Policía de Suba

Como se anunció, a dichos organismos estatales se libraron los correspondientes derechos de petición, que fueron **atendidos mas no resueltos**, entre otras circunstancias porque, **eludiendo la responsabilidad que les concierne**, y como suele suceder, **se limitaron a correr traslado de los requerimientos** elevados por los aquí accionantes, conforme las comunicaciones relacionadas a continuación:

- Subdirección de Redes Sociales e Informalidad – Alcaldía Mayor de Bogotá -, Radicado nro. 10-816-2024-007254 del 11 de abril del 2024;
- Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia – Alcaldía Mayor de Bogotá -, Radicado nro. 2-2024-26054 del 10 de abril del 2024;
- Secretaría de Movilidad, Radicado nro. 202432304294601 del 7 de abril del 2024;
- Alcaldía Local de Suba, Radicado nro. 20246130444231 del 26 de marzo del 2024;
- Alcaldía Local de Suba, Radicado nro. 20236131894581 del 25 de noviembre del 2023;\*\*\*\*
- Instituto para la Economía Social, Radicado nro. 110701 (sin fecha);
- Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, Radicado nro. 2-2024-25485 del 9 de abril del 2024;
- Correo electrónico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, del 15 de marzo del 2024

## I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Los suscritos ciudadanos somos copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre 1, Gratamira Campestre 3, Urapanes, Torres de Sevilla 1 y 2, Olmo Veramonte etapa 1 y 2, Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **y no comercial**).
3. Desde hace aproximadamente 4 años, hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc., y, desde hace aproximadamente un mes, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings'.

5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## **II. DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AMENAZADOS O VULNERADOS**

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82**, demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**". Énfasis fuera del texto.*

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**". Negrillas y subrayas fuera del texto.*

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se promueve la presente acción constitucional, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos.

### **III. PRETENSIONES**

Deprecamos de la administración local, se ejecuten las acciones a que haya lugar, tendientes a volver las cosas a su estado anterior, esto es, **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**, y como consecuencia de esa gestión, **se protejan los derechos colectivos e individuales conculcados**.

### **IV. MEDIDAS CAUTELARES**

Conforme lo prevé el **artículo 25 de la Ley 472 de 1998**, solicitamos del señor juez, decretar las siguientes medidas cautelares, tendientes a morigerar la fuente de la amenaza o vulneración del interés colectivo que se ha visto transgredido (derecho al espacio público):

- **Retiro, remoción y/o levantamiento, así como incautación de los kioskos** (puestos de ventas ambulantes), dispuestos de manera irregular a lo extenso de la Calle 152 B, entre Carreras 72 y 73

### **IV. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f/1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f/1.5

1/2571 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 x 882 • 4,2 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 EV

f1.5

1/3165 s






Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

5 MP • 2666 x 1959 • 1,3 MB

CALIDO

ISO 50

85 mm

0 EV

f1.5

1/3571 s






Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:12 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5555

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1879 x 679 • 4,4 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 EV

f1.5

1/3077 s








Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm  $f1.5$

4 MP • 2109 x 2125 • 998 KB

CALIDO

ISO 50

106 mm

0 ev

$f1.5$

1/4444 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:12 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5555

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1879 x 679 • 4,4 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 EV

f1.5

1/3077 s






Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:12 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5554

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1072 x 916 • 4,6 MB

**CÁLIDO**

ISO 50

26 mm

0 EV

f1.5

1/3077 s







De acuerdo con lo preceptado en el **artículo 165 del Código General del Proceso**, se solicita decretar de oficio, inspección judicial al sector comprendido entre la (las) calle (s) **152 y 153**

**Conducencia, pertinencia y utilidad:** El despacho tenga una percepción directa de las circunstancias en que ha sido invadido el espacio público por parte de esta serie de vendedores irregularidades, y las consecuencias de ese inconcebible proceder.

## **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente acción encuentra fundamento jurídico en:

- **Constitución Política de 1991, artículo 88**, que prevé:

*"La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.*

*También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.*

*Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos".*

- **Ley 472 de 1998:** Por la cual se desarrolla el artículo **88 de la Constitución Política** de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Normatividad que establece en su **artículo 1** el objeto:

*"La presente ley tiene por objeto regular las acciones populares y las acciones de grupo de que trata el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. Estas acciones están orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, así como los de grupo o de un número plural de personal <sic>".*

Al mismo tiempo, en su **artículo 2º**, define qué son las Acciones Populares:

*"Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.*

*Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible".*

De igual modo, en el **artículo 4º**, relativo a los **DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS:**

*"Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con:*

*(...) d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;*

*(...) g) La seguridad y salubridad públicas".*

En cuanto a la **PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES POPULARES**, el **artículo 9º** señala que:

*"Las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos".*

Por lo que corresponde a legitimación en la causa por activa, el **artículo 12** establece que podrá ser titular "...1. Toda persona natural o jurídica...".

#### ➤ **Del concepto de espacio público**

La Ley 9 de 1989 (**Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones**) define el espacio público en los siguientes términos:



**"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".**

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

*"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...*

*... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."*

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público.** b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común.** c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular.** d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo.** f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas...**". Énfasis fuera del texto.

Ahora bien, la acción constitucional que en esta oportunidad se interpone, se encuentra sustentada en las normas Constitucionales y legales que rigen la materia, al igual que en algunas sentencias de Tutela, proferidas por la Corte Constitucional, así:

➤ **De los fines del Estado**

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Por su parte, y en cuanto al Principio de responsabilidad jurídica, el **artículo 6 Constitucional**, señala que "...Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. **Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones...**". Negrilla y resaltado fuera del texto.

➤ **De la obligación del Estado de propender por la protección del espacio público**

El **artículo 82** le otorga una protección constitucional al espacio público, al señalar que "Es deber del Estado **velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**". Énfasis propios.

**De la prohibición de su enajenación, imprescriptibilidad e inembargabilidad se ocupa el artículo 63:**

**"Los bienes de uso público**, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, **son inalienables, imprescriptibles e inembargables"**. Destacado fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades locales en la recuperación del espacio público**

Como se indicó, el **artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política**, establece que el alcalde hará "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*".

Para que ese principio constitucional se materialice la Carta Magna, en su **artículo 315, numeral 1**, impone a los alcaldes *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo”*.

Norma de rango constitucional que tiene su desarrollo en el **Decreto 462 de 2003 “Por el cual se dictan procedimientos para la preservación y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital”**, con la finalidad que se ejerzan, entre otras, las siguientes atribuciones:

*“...Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo.*

*Que de conformidad con los artículos 35 y 38 numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, como primera autoridad de policía en la ciudad, ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con la Ley y el Código de Policía del Distrito, expediendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.*

*Que el artículo 2 de la Constitución consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en **la prevalencia del interés general.***

*Que **el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.***

*Que el Concejo Distrital profirió el Acuerdo 79 de 2003, por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá DC, en cuyo artículo 139 establece que cuando la ley o el reglamento de policía establezcan una prohibición de carácter general que admita excepciones, éstas podrán ejercerse sólo mediante permiso o autorización expedido por la autoridad de policía competente.*

*Que el artículo 70 numeral 3 del Acuerdo 79 de 2003 **establece como comportamiento que favorece la protección del espacio público, no patrocinar, promover o facilitar directamente o a través de un tercero su ocupación indebida mediante venta ambulante o estacionaria.***

*Que de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la citada norma, **los componentes del espacio público construido son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social, y cultural como elementos representativos del patrimonio distrital, y garantizan el espacio libre destinado a la movilidad, recreación, deporte, cultura y contemplación para todas las personas en el Distrito.***

*Que el artículo 80 del Código de Policía de Bogotá señala que **la ocupación indebida del espacio público construido no sólo es un factor importante de degradación ambiental y paisajística, sino que entorpece la movilidad vehicular y peatonal y pone en peligro la vida, la integridad y el bienestar de las personas.***

*Que de conformidad con la disposición antes aludida, **son formas de ocupación indebida del espacio público las ventas ambulantes o estacionarias,** salvo en los casos en que exista el debido permiso proferido por autoridad competente...*

*...Que la Corte Constitucional en sentencia T-772 de 2003, da instrucciones a la Administración Distrital en cuanto a la forma como **las autoridades de policía deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en el***

**Estado Social de Derecho** en atención a la crisis social y económica actual y atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a un trato digno al ser humano.

Que el artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar normas que garanticen la debida aplicación del Acuerdo 79 de 2003 **en lo relativo a la protección y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital**, de conformidad con los preceptos contenidos en la sentencia T- 772 de 2003...".

De acuerdo con el **artículo 38, numeral 16**, de la **Ley 1421 de 1993 (Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá)**, el Alcalde Mayor de Bogotá **deberá** "Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común".

En cuanto a los alcaldes locales, dicha facultad se encuentra prescrita en su **artículo 86, Numeral 7**, en el entendido que están llamados a `Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales".

#### ➤ **Deber de las autoridades del orden nacional (Policía Nacional)**

**La Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía)** en su **Artículo 140<sup>3</sup>, Numeral 4**, prevé como **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO**, ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, disponiendo en su Parágrafo 2º, la aplicación de ciertas medidas para quien incurra "...en uno o más de los comportamientos antes señalados...", y el Parágrafo 3º, que, "...Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación...".

El **artículo 139** de la citada normatividad define el espacio público, entre los cuales se encuentra los de uso público: "... parques, caminos o **vías públicas** y las aguas que corren...". Negrillas fuera del texto.

Para su recuperación, el **artículo 149** establece unos mecanismos de policía, entendidos como "...los medios jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código...".

Tales atribuciones están contempladas en el **artículo 209**, así:

(...) 1. Los comportamientos contrarios a la convivencia.

---

<sup>3</sup> Declarado Exequible, mediante Sentencia C - 211 del 5 de abril de 2017.

2. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas:  
a) Amonestación; (...)

En otro orden, el **artículo 150**, define la orden de Policía como un "**...mandato claro, preciso y conciso** dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, **para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.**

**Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes...**". Negrillas fuera del texto.

Las medidas de que trata esta ley (**artículo 172**), se refieren a "**...las acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia...**".

Dentro de tales medidas correctivas, contempladas en el **artículo 173**, se encuentran las referidas a la **Amonestación (Numeral 1) y el Decomiso (Numeral 6)**.

En cuanto al Decomiso, el **artículo 179**, como medida correctiva, y para el caso particular, la invasión del espacio público por vendedores informales, se tiene que "**...Es la privación de manera definitiva de la tenencia o la propiedad de bienes muebles no sujetos a registro, utilizados por una persona en comportamientos contrarios a las normas de convivencia...**". Negrilla fuera del texto.

➤ **De las funciones del Defensor del Pueblo trata el Artículo 282 de la Constitución Política:**

*"El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones..."*

Además, el **artículo 13 de la Ley 472 de 1998**, circunscrita al **EJERCICIO DE LA ACCION POPULAR**, prescribe que "**...Los legitimados para ejercer acciones populares pueden hacerlo por sí mismos o por quien actúe en su nombre.**

*Cuando se interponga una acción popular sin la intermediación de un apoderado judicial, la **Defensoría del Pueblo podrá intervenir**, para lo cual, el **juez deberá** notificarle el auto admisorio de la demanda...*". Énfasis fuera del texto.

A su turno, el **Decreto 20 del 2014** establece las funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, las contempladas en el **artículo 16, numeral 2.:**

**"...ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES.** Son funciones de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, las siguientes:

...2. Impartir las directrices **para la intervención o coadyuvancia** en las **acciones** de tutela, **populares** y de grupo, en los términos establecidos en la ley, en el ejercicio de las competencias asignadas a la Defensoría del Pueblo...”.

➤ **Del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**

Conforme el **Decreto 937 de 1999**, a este ente local le atañe, entre otras facultades, en los términos del **artículo 2, Numerales 3 y 4**, las que pasan a relacionarse:

3. "...Coordinar con las instancias competentes la vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre espacio público del Distrito Capital y la aplicación de las medidas correctivas correspondientes.

4. Formular las políticas, planes y programas para el desarrollo de la cultura ciudadana en el uso, manejo y defensa del espacio público...”.

De igual manera, el **Numeral 10 del Artículo 7:**

**Artículo 7º.- Funciones de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público.** Corresponde a la Subdirección Administración Inmobiliaria y Espacio Público desarrollar las siguientes funciones:

1. ...10. Ejecutar los programas de defensa y recuperación del espacio público mediante la instauración y seguimiento de las querrelas policivas a que haya lugar...”.

➤ **Primacía del deber general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.

En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...

... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:

1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.

De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.

El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:

"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

*Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".*

*En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia, **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...**".*

### ➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- ***Paisa Wings***: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- ***La Burrada***: Además de contar con kioscos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "*La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*"<sup>4</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks* expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

---

<sup>4</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>



Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>5</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables**. Las negrillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras **72, 72 bis y 73 b y calles 152, 152 b**).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

---

<sup>5</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y, de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"*<sup>6</sup>

En ese sentir de cosas, deprecamos de los señores jueces administrativos, conminar a los entes vinculados a esta acción constitucional para que, en el ámbito de sus competencias, adelanten los trámites a que haya lugar, tendientes a volver las cosas a su estado anterior, vale decir, **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**, y como consecuencia de esa orden judicial, se proteja el derecho colectivo en cuestión.

## **IV LEGITIMACIÓN**

### **1. Por Activa:**

Los suscritos ciudadanos (con fundamento en el **Artículo 12 de la Ley 472 de 1998**), en calidad de residentes de la zona afectada, sector residencial de la Colina Campestre, comprendido entre las **Calles 152, 152 B** y las carreras **72, 72 bis y 73 B** de la ciudad de Bogotá.

### **2. Por Pasiva:**

- 2.1. **Policía Nacional**, con dirección para notificaciones en la Carrera 59 nro. 26 – 21 y [decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co)

---

<sup>6</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.

- 2.2. **Defensoría del Pueblo**, con dirección para notificaciones en la Calle 55 nro. 10 – 32 y [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)
- 2.3. **Alcaldía Mayor de Bogotá**, con dirección para notificaciones en la Carrera 8 nro. 10 – 65 y [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)
- 2.4. **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**, con dirección para notificaciones en la Avenida Carrera 30 nro. 24 – 90 y [notificacionesjudiciales@dapep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dapep.gov.co)
- 2.5. **Alcaldía Local de Suba**, con dirección para notificaciones en la Calle 146 C Bis nro. 90 – 57 y [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)
- 2.6. **Inspección de Policía de Suba**, con dirección para notificaciones judiciales en la Calle 146 B nro. 90 – 28 y [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)

Vinculación de tales organismos del orden nacional y local, de conformidad con lo previsto en el **artículo 14**, ibídem:

*(...) **ARTICULO 14. PERSONAS CONTRA QUIENES SE DIRIGE LA ACCION.** La Acción Popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo. En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos (...).*

## **V. COMPETENCIA**

De acuerdo con lo normado en el **Artículo 16 de la Ley 478 de 1998**, corresponderá conocer de la presente acción constitucional a los señores Jueces Administrativos de Bogotá (reparto):

*(...) **ARTICULO 16. COMPETENCIA.** De las Acciones Populares conocerán en primera instancia los jueces administrativos y los jueces civiles de circuito. En segunda instancia la competencia corresponderá a la sección primera del Tribunal Contencioso Administrativo o a la Sala Civil del Tribunal de Distrito Judicial al que pertenezca el Juez de primera instancia.*

*Será competente el juez del lugar de ocurrencia de los hechos o el del domicilio del demandado a elección del actor popular. Cuando por los hechos sean varios los jueces competentes, conocerá a prevención el juez ante el cual se hubiere presentado la demanda (...).*

## **VI. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas, incluidos los derechos de petición y las respuestas ofrecidas por las entidades materia de vinculación.

## **VII. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)
- DEMÁS UNIDADES RESIDENCIALES
- Conjunto residencial Gratamira Campestre 3, Calle 152 No 72-02
- Conjunto residencial Urapanes, Calle 152 B No 73 B 51
- Conjunto residencial Torres de Sevilla 2, Cra 72 Bis No 152 B -32/54 Correo: [torresdesevillaII@gmail.com](mailto:torresdesevillaII@gmail.com)
- Conjunto residencial Torres de Sevilla 1, calle 152 B No 72-51
- Conjunto Residencial Olmo, Calle 72 Bis No 152B 25 , correo: [conjuntoresidencialolmo@gmail.com](mailto:conjuntoresidencialolmo@gmail.com)
- Conjunto residencial Mont Real

Las accionadas recibirán notificaciones en:

- **Policía Nacional**, con dirección para notificaciones en la Carrera 59 nro. 26 – 21 y [decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co)
- **Defensoría del Pueblo**, con dirección para notificaciones en la Calle 55 nro. 10 – 32 y [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)
- **Alcaldía Mayor de Bogotá**, con dirección para notificaciones en la Carrera 8 nro. 10 – 65 y [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)
- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**, con dirección para notificaciones en la Avenida Carrera 30 nro. 24 – 90 y [notificacionesjudiciales@dapep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dapep.gov.co)
- **Alcaldía Local de Suba**, con dirección para notificaciones en la Calle 146 C Bis nro. 90 – 57 y [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)

Del señor juez, cordialmente,

*NOTA: Nombre y apellidos de los accionantes.*

*Documento de identificación*

---

Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo: [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: [conjuntoresidencialolmo@gmail.com](mailto:conjuntoresidencialolmo@gmail.com)

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Marta C. Contreras M.  
Asistente Administrativa  
[Torres de Sevilla II](#)  
[Cra 72Bis No 152B-32](#)  
[Tel 3142134231](#)

CONJUNTO RESIDENCIAL MONT REAL

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES



SECRETARÍA  
GOBIERNO

Radicado No. 20246130209281

Fecha: 14/02/2024 8:21:56 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 17 de Junio de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL152B#72-91OFAD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 17835 del 30 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20503969. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 300 del 5 de junio de 2023 se eligió a:  
ALVARO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 14236251, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)  
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/02/2024 8:21:56 a. m.





SECRETARÍA  
GOBIERNO

Radicado No. 20246130720881

Fecha: 21/05/2024 8:18:46 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 17 de Junio de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL152B#72-91OFAD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 17835 del 30 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20503969. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 300 del 5 de junio de 2023 se eligió a:  
ALVARO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 14236251, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)**  
**ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/05/2024 8:18:46 a. m.







SECRETARÍA  
GOBIERNO

Radicado No. 20246130720881

Fecha: 21/05/2024 8:18:46 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 17 de Junio de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL152B#72-91OFAD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 17835 del 30 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20503969. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 300 del 5 de junio de 2023 se eligió a:  
ALVARO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 14236251, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)  
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/05/2024 8:18:46 a. m.





SECRETARÍA  
GOBIERNO

Radicado No. 20246130723221

Fecha: 21/05/2024 10:12:07 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 3 de Diciembre de 2015, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) GUAYACANES CONJUNTO RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR75#150-50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 01732 del 25 de Agosto de 2015, corrida ante la Notaría 77 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20636277. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 140 del 8 de mayo de 2024 se eligió a:  
ADOLFO RICARDO CASTILLO BERTRAND con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19248509, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 18 de mayo de 2024 al 17 de mayo de 2025.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)  
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/05/2024 10:12:07 a. m.



Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor  
**Alcalde Local de Suba**  
[notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)  
Bogotá

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO**

Respetado señor alcalde local:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negritas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

### ➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

**"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".**

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

*"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...*

*... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."*

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas...**". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades locales en la recuperación del espacio público**

El **artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política**, establece que el alcalde hará "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Para que ese principio constitucional se materialice la Carta Magna, en su **artículo 315, numeral 1**, impone a los alcaldes "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Norma de rango constitucional que tiene su desarrollo en el **Decreto 462 de 2003 "Por el cual se dictan procedimientos para la preservación y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital"**, con la finalidad que se ejerzan, entre otras, las siguientes atribuciones:

"...Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con los artículos 35 y 38 numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, como primera autoridad de policía en la ciudad, ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con la Ley y el Código de Policía del Distrito, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

Que el artículo 2 de la Constitución consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en **la prevalencia del interés general.**

Que **el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.**

Que el Concejo Distrital profirió el Acuerdo 79 de 2003, por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá DC, en cuyo artículo 139 establece que cuando la ley o el reglamento de policía establezcan una prohibición de carácter general que admita excepciones, éstas podrán ejercerse sólo mediante permiso o autorización expedido por la autoridad de policía competente.

Que el artículo 70 numeral 3 del Acuerdo 79 de 2003 **establece como comportamiento que favorece la protección del espacio público, no patrocinar, promover o facilitar directamente o a través de un tercero su ocupación indebida mediante venta ambulante o estacionaria.**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la citada norma, **los componentes del espacio público construido son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social, y cultural como elementos representativos del patrimonio distrital, y garantizan el espacio libre destinado a la movilidad, recreación, deporte, cultura y contemplación para todas las personas en el Distrito.**

Que el artículo 80 del Código de Policía de Bogotá señala que **la ocupación indebida del espacio público construido no sólo es un factor importante de degradación ambiental y paisajística, sino que entorpece la movilidad vehicular y peatonal y pone en peligro la vida, la integridad y el bienestar de las personas.**

Que de conformidad con la disposición antes aludida, **son formas de ocupación indebida del espacio público las ventas ambulantes o estacionarias,** salvo en los casos en que exista el debido permiso proferido por autoridad competente...

...Que la Corte Constitucional en sentencia T-772 de 2003, da instrucciones a la Administración Distrital en cuanto a la forma como **las autoridades de policía deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en el Estado Social de Derecho** en atención a la crisis social y económica actual y atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a un trato digno al ser humano.

Que el artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar normas que garanticen la debida aplicación del Acuerdo 79 de 2003 **en lo relativo a la protección y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital,** de conformidad con los preceptos contenidos en la sentencia T- 772 de 2003..."

De acuerdo con el **artículo 38, numeral 16,** de la **Ley 1421 de 1993 (Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá),** el Alcalde Mayor de Bogotá **deberá** "Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común".

En cuanto a los alcaldes locales, dicha facultad se encuentra prescrita en su **artículo 86, Numeral 7,** en el entendido que están llamados a **Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.**

➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

*... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:*

*1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.*

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.*

*El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:*

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que*

constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...**".

### ➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes"<sup>1</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado

<sup>1</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>



permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>2</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables**. Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmese el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al

<sup>2</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"<sup>3</sup>*

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Alcalde Local de Suba (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado.**

### **III. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

---

<sup>3</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 x 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3165 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm  $f1.5$

5 MP • 2666 x 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

ISO 50

85 mm

0 ev

$f1.5$

1/3571 s



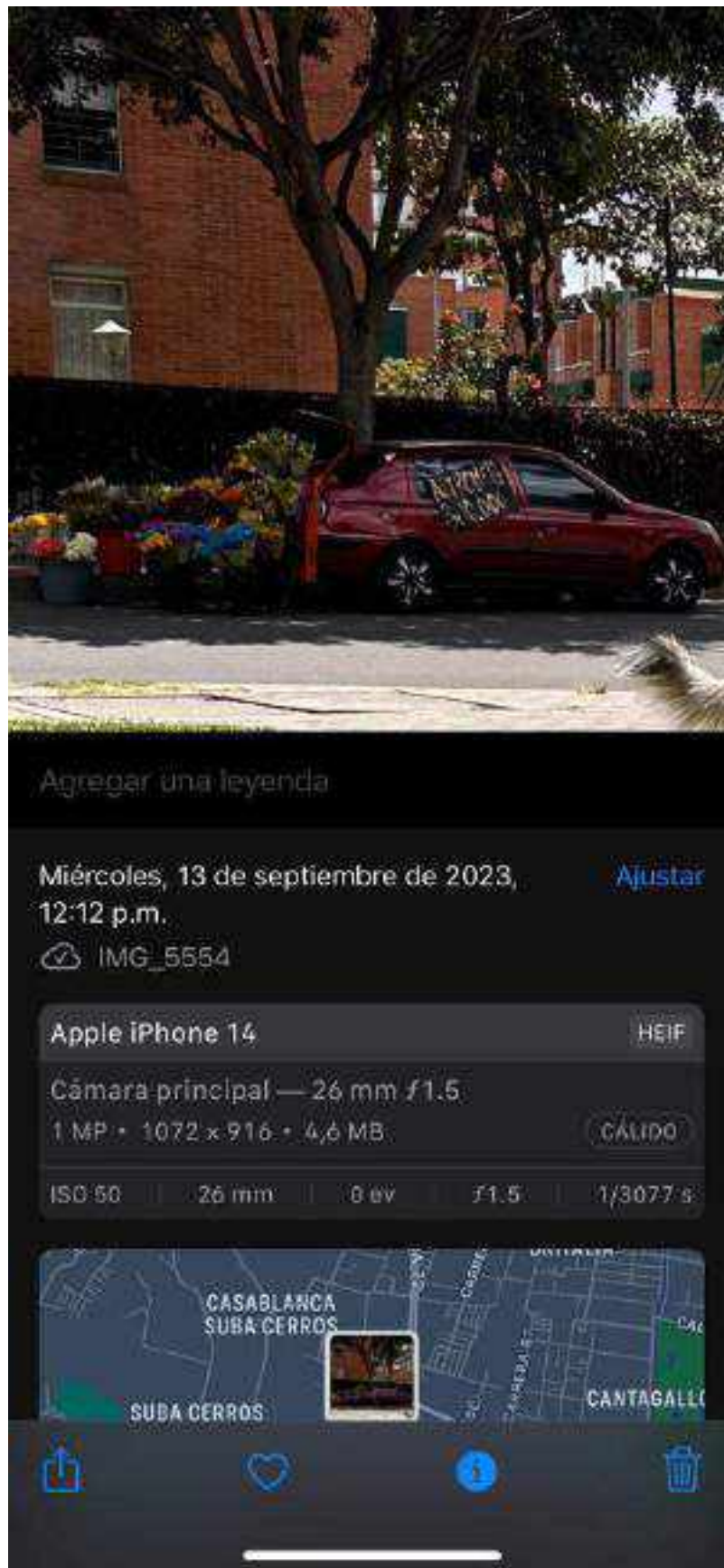












#### **IV. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **V. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

## CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

---

### CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

c.c 51.728.707

cel. 3202811383

Correo conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4

*Patricia Palacios Espinosa*  
Administradora Delegada  
C.C. 51.728.707  
Calle 72 Bis No. 152 B 25  
Administración

---

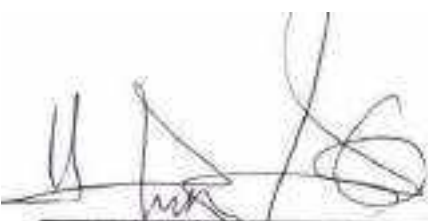
**CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES**

Representante Legal

Asistente Administrativo Lorea Amado

c.c. 1020845026

cel. 3148740030

Correo [admon.guayacanesph@outlook.com](mailto:admon.guayacanesph@outlook.com)

---

**✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3**

Representante Legal

c.c. 52133933

cel. 3003202803

Correo [gratomira3.admon@yahoo.com](mailto:gratomira3.admon@yahoo.com)

Nit 300355846-2



Sevilla I Etapa II PH

---

**CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I**

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176

Correo [conjuntosevillano@gmail.com](mailto:conjuntosevillano@gmail.com)

Nit 900327346

Juliet Uribe Cuervo



CONJUNTO RESIDENCIAL  
TORRES DE SEVILLA II

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 39674633

cel. 3152344897

Correo: torresdesevilla11@gmail.com

Nit: 900395977-1



ACCION POPULAR DEPRESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA

TELEFONO

CORREO

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Enrique Johnson Rodriguez	995241000	995241000	enriquejohnson@gmail.com	Enrique
Severo Quiroz Mendez	995241000	3441451100	severoquiroz@gmail.com	f
Walter Enriquez	995241000	2222222222	WalterEnriquez@gmail.com	Walter
Francisco Lopez	995241000	995241000	francisco.lopez@gmail.com	Francisco
Abel Anderson Zayas Hernandez	995241000	995241000	abelandersonzayas@gmail.com	Abel
Jose Soto Jimenez Soto	995241000	995241000	josetosotojimenez@gmail.com	Jose
Humberto Lopez	995241000	995241000	humberto.lopez@gmail.com	Humberto
Edwin Soto Vazquez	995241000	995241000	edwindsotovazquez@gmail.com	Edwin
Luis Fernando Torres	995241000	995241000	luisfernando.torres@gmail.com	Luis
Edwin Torres Hernandez	995241000	995241000	edwintorreshernandez@gmail.com	Edwin
Rodrigo Rodriguez	995241000	995241000	rodrigorodriguez@gmail.com	Rodrigo
Roberto Lopez Sotomayor	995241000	995241000	roberto.lopez.sotomayor@gmail.com	Roberto
Roberto Torres	995241000	995241000	roberto.torres@gmail.com	Roberto
Diego Rodriguez Lopez	995241000	995241000	diego.lopez@gmail.com	Diego

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Anita Lopez E	70057777	3152456	pepeanderson@comcast.net	[Firma]
Sandra Robayo	52194149	318353870	tilorobayo@outlook.com	[Firma]
Elvira Lopez	79914914	700857207	ElviraLopez@comcast.net	[Firma]
Maria Leticia Lopez P.	01317208	761205368	marialeticia.lopez@comcast.net	[Firma]
Nicolás Rivas E	11900576	317210070	nicolasrivas@comcast.net	[Firma]
Simon Alonzo	60007777	3072024	simon.alonzo@comcast.net	[Firma]
Marcos Torres	1021167	70057777	marcos.torres@comcast.net	[Firma]
Alfonso Vivas	1021167	95000000	alfonso.vivas@comcast.net	[Firma]
[Firma]	1021167	70057777	comcast.net	[Firma]
[Firma]	38281488	320053021	LLH@3122@gmail.com	[Firma]
[Firma]	020053027	305330098	comcast.net	[Firma]
[Firma]	11003837	31871780	comcast.net	[Firma]
[Firma]	3193923	31067300	comcast.net	[Firma]
[Firma]	15471405	30570573	comcast.net	[Firma]
[Firma]	3104180	31070000	comcast.net	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carly Quintanilla	91111111	91111111	carlyquintanilla@gmail.com	
Carly Quintanilla	91111111	91111111	carlyquintanilla@gmail.com	
BELLA JUNCA	35465108	35465108	bellajunca@gmail.com	
Patricia Ponce	52798997	304200314	patriciaponce@gmail.com	
Johana Cepeda	52775624	340106400	johanacepeda@gmail.com	
Federico Castro	778784	778784	federicocastro@gmail.com	
Clara Gonzalez	390711	390711	clara.gonzalez@gmail.com	
Melanie Gonzalez	3051734	3051734	melaniegonzalez@gmail.com	
Luzmila	102176104	102176104	luzmila@gmail.com	
Luzmila	1736740	1736740	luzmila@gmail.com	
Miriam Kullana Larrea	5203023	5203023	miriamkullana@gmail.com	
Carolina Zamora	91111111	91111111	carolinazamora@gmail.com	
Laura Daniela Escobar	10020548	360319644	lauradaniela@gmail.com	
Angela Colman	53125324	300272388	angelacolman@gmail.com	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	
David Julio E. W. Piza	517337416	312337416	david.piza@campes- tre.com.co	
Fabio Andrés Manrique Sánchez	49751983	318448217	fabiomanrique@campes- tre.com.co	
Nora Yulie Acosta A.	53985738	316648498	nora.acosta@campes- tre.com.co	
Yvonne Cortés P	52080201	313303330	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	
Yadette de Castañeda	26665050	312782488	yadette.decastaneda@campes- tre.com.co	
Isaura Velasco	51552139	315150539	isaura.velasco@campes- tre.com.co	
Bilcarmel Camargo R	41721528	314381949	bilcarmel.camargo@campes- tre.com.co	
Yolanda H. G. G.	51817718	3107380	yolanda.garcia@campes- tre.com.co	
Arde como Dorendiana M	51117051	31555035	ardecomo@campes- tre.com.co	
Luz Esperanza Escobar R	57318093	31888818	luz.escobar@campes- tre.com.co	
Mario De la Herrería	51523298	310475523	mario.de.la.herreria@campes- tre.com.co	
Hernando Plata	99105800	310241094	hernando.plata@campes- tre.com.co	
Julio yamba Dora	121173885	310011888	julio.yamba@campes- tre.com.co	
Rita Plata	1030626084	310005476	rita.plata@campes- tre.com.co	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Edgardo Comba C	300 1210	31542039	combaedgardo@gmail.com	[Firma]
Refugio Guevara	461091	313 811341	MARCO ANTONIO GUEVARA 5, 10016, 2014	[Firma]
Yessy Anzo	19 233 171	31511974		[Firma]
Sergio A. Dominguez C	80 624274	31441205	sergioamdc@gmail.com	[Firma]
Daniel Alonso Mora Velasco	8167891	312990095	danielmoravelasco@gmail.com	[Firma]
Daniel Felipe Combe	19200667	31642774	combedaniel@gmail.com	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60309	30020570	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
Juan David Gallo Rosario	30000271	31440020	gallojuanrosario@gmail.com	[Firma]
MARCO BUSTAMANTE	01501873	310721745	marcobustamante@gmail.com	[Firma]
FRANCISCA PLOM MORALES O	51312120	310443774	franciscaplom@gmail.com	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60309	30020570	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
COMTE ANTONIO ROSARIO	10704042	310779410	antonio.comte@gmail.com	[Firma]
FRANCISCA PLOM MORALES O	51312120	310443774	franciscaplom@gmail.com	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60309	30020570	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
JUAN FERRAZ	10704042	310779410	juan.ferraz@gmail.com	[Firma]
JUAN FERRAZ	10704042	310779410	juan.ferraz@gmail.com	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.ec	Marta Cortés
Dr. Julio E. W. Piza	70222222	70222222	ju@campes- tre.com.ec	Dr. Julio E. W. Piza
Felipe Andrés Manay Sumbis	10751983	318448217	felipe@campes- tre.com.ec	Felipe Manay
Nora Yulie Acosta A.	53985738	310048498	nora.yulie@campes- tre.com.ec	Nora Yulie Acosta
Yvonne Cortés A.	52080201	313303330	yvonne@campes- tre.com.ec	Yvonne Cortés
Jaqueline de Castañeda	26665050	310782488	jacqueline@campes- tre.com.ec	Jaqueline de Castañeda
Isaura Velasco	59552139	305150530	isaura@campes- tre.com.ec	Isaura Velasco
Biliana M. Casanova R	41721528	314381949	biliana@campes- tre.com.ec	Biliana M. Casanova
Dr. Roberto V. G. G.	51817718	3007380	roberto@campes- tre.com.ec	Dr. Roberto V. G. G.
Dr. Carlos D. G. G.	51117051	31555035	carlos@campes- tre.com.ec	Dr. Carlos D. G. G.
Luz Esperanza Escobar A.	5731093	310088018	luz@campes- tre.com.ec	Luz Esperanza Escobar
Mario De la Cruz Acuña	51523298	301425523	mario@campes- tre.com.ec	Mario De la Cruz Acuña
Hernando Plata	99105800	300241094	hernando@campes- tre.com.ec	Hernando Plata
Julio yamba Dora	121173885	70222222	julio@campes- tre.com.ec	Julio yamba Dora
Rosa Plata	1030626084	310088018	rosa@campes- tre.com.ec	Rosa Plata

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECILLA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta Cecilia Diaz C.	43282613	31255622	marta.diaz@gmail.com	
Marjorita Arana Arias	061846425	308066480	marjoritaarias@gmail.com	
Andrés Fajardo Pachón	52831755	320812425	andres.fajardo@gmail.com	
Paola Victoria Dora Alvarado	465895383	310625515	victoriadora@gmail.com	
José Andrés Gueve Eche	79787628	315781821	jandresg@gmail.com	
Diana Camargo Forero	5142160	30335233	dianacforero@gmail.com	
Alcides Torres	24102141	30700066	alcides.torres@gmail.com	
Arturo Tabares Cordero E	52701730	316016470	arturotabares@gmail.com	
Alvaro Andrés Gómez Castro	30891883	310985719	alvargomezcastro@gmail.com	
Edison Guevara Diego Benítez	29915942	312648965	edisonbenitez@gmail.com	
Yohana Escobar	7940304	301437500	escobaryo@gmail.com	
Yolibe Hernández	11421142	30236417	yolibeherandez@gmail.com	
Francisco Germán P	1395529	921214178	fgerm@unival.edu.co	
Octavio Meléndez Delgado	79302766	31088570	octavio.melendez@gmail.com	
Fernando Guevara Cordero	7903736	324800885	fguevara@gmail.com	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alfonso Acosta	17771272	601 376281	alfonsoacosta@gmail.com	[Signature]
Madison Glez. Garcia	17672181	314317413	MadisonGlez@gmail.com	[Signature]
Dimitris Pizant	7052004	305206990	dimitrispizant@gmail.com	[Signature]
David Moran	17773058	51249055	DavidMoran@gmail.com	[Signature]
Josana Montenegro	10200088	312402539	JosanaMontenegro@gmail.com	[Signature]
Meliana Cruz Aguilar	10440494	30500514	melianacruzaguilar@gmail.com	[Signature]
Juan Sebastian Chavez	19440401	30422200	juansebastianchavez@gmail.com	[Signature]
Jahir Aguilera	77694306	21054070	jahiraguilera@gmail.com	[Signature]
Suzanthe Ramos	50543007	305208969	suzantheramos@gmail.com	[Signature]
Felipe Martinez	3160001	31422100	felipemartinez@gmail.com	[Signature]
Ederson Cuervo	17300001	30520100	edersoncuervo@gmail.com	[Signature]
Juan Luis Hernandez	5131300	31720400	juanluis.hernandez@gmail.com	[Signature]
Das Manuel Concepto Cordero	77909074	31509401	manuelcordero@gmail.com	[Signature]
Lidia Gomez Pardo Hernandez	10520000	30520000	lidia.pardo@gmail.com	[Signature]
Robery Suarez	12500000	30520000	roberysuarez@gmail.com	[Signature]

[Handwritten mark]



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carmona Juan	51676452	31533333	Carmona Juan	<i>[Signature]</i>
Olivera Santos	11233333	31533333	Olivera Santos	<i>[Signature]</i>
Chavez Carlos	17133333	31533333	Chavez Carlos	<i>[Signature]</i>
Rosendo Tabin	01233333	31533333	Rosendo Tabin	<i>[Signature]</i>
Alfonso Lopez	11233333	31533333	Alfonso Lopez	<i>[Signature]</i>
Maria Elena Gomez	51523333	31533333	Maria Elena Gomez	<i>[Signature]</i>
Antonio P. Gomez	01233333	31533333	Antonio P. Gomez	<i>[Signature]</i>
Marta L. Hernandez	11233333	31533333	Marta L. Hernandez	<i>[Signature]</i>
Guillermo Pineda H.	71233333	31533333	Guillermo Pineda H.	<i>[Signature]</i>
Melvin Gomez P.	41233333	31533333	Melvin Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Jimenez Roberto	15233333	31533333	Jimenez Roberto	<i>[Signature]</i>
Alfonso Gomez Lopez	51233333	31533333	Alfonso Gomez Lopez	<i>[Signature]</i>
Rosa Elena Hernandez	51233333	31533333	Rosa Elena Hernandez	<i>[Signature]</i>
Orlando Gomez	51233333	31533333	Orlando Gomez	<i>[Signature]</i>
Maria Elena Gomez	51233333	31533333	Maria Elena Gomez	<i>[Signature]</i>

ACCION POPULAR DE PRESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL CRATARRIA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L.	79798349	314035242	fernando.rubio@outlook.com	
Hector Huellob	7930033	304935045	huellob@outlook.com	
José Félix Muñoz	51615653	29545204	joseluis@outlook.com	
MARIA ELIZABETH VILLOTA	7953830	317889791	Annexofomb@outlook.com	
Claudia R. Daza C	47744558	315365482	cd2867@hotmail.com	
Enka Bejarano Jimenez	1050139185	302844083	enka.bejarano@outlook.com	
José Felipe Bejarano J.	7018137744	308555055	luis.bejarano@outlook.com	
Julio Roberto Rios Alvarez	4064120	319334430	jrrios@outlook.com	
Elroy Espinoza Almeyda	5008337	3021307	elroy@outlook.com	
Alberto Osorio B	52258646	3083604	alberto@outlook.com	
José Puellos Gual	293028	3053094	jpuellos@outlook.com	
Francisco J. Torres	5144444	3040204	francisco@outlook.com	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIA BRITANICA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Holguin S.	2022784	302578904	angelantonioholguin	
Fuentealba America	19352066	302055978	fuentealba@comcast.net	
Jacques-Louis Jurec C.	20744400	3017523	jacqueslouisjurec@gmail.com	
Dr. Elio Roberto	23206579	31248688	elioroberto@comcast.net	
Alfonso J. Jimenez	41507527	30237980		
Fredy Emerico	5945342	6231661	Fredyemericosanchez@hotmail.com	
Fabian Hugo	51917437	31018411	fabianhugo@comcast.net	
Boris Garcia	4170780	31762083	borisgarcia@comcast.net	
Fabio Jimenez S.	51961519	6508143	FabioJimenezS@comcast.net	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	
Dr. Rocio Pineda	5206135	30653020	rocio@comcast.net	
Luz Mary Rivas	7198827	31866582	luzmaryrivas@comcast.net	
Fabio Cesar Villanueva P.	41727757	30237980	fabiocezarvillanueva@comcast.net	
Manoel Bejarano	51961519	6508143	manoelbejarano@comcast.net	



REGISTRO DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL IRAPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ditz Pabón	1019076658	3142221660	marciaritzpabon@gmail.com	
Urbano Fardo	51950133	312156999	urbano.fardo@univision.com	
Juan E. Guzmán	1019091079	30403988	juaneguzman@univision.com	
Martha Alarcón	51400421	301207300	martha@univision.com	
Ángel Soria A	10144703	30014420	angel.soria@univision.com	
Esteban Sauer	52557364	32172604	esteban@univision.com	
Tania de los Angeles	101918014	305301233	de.losangeles@univision.com	
José Luis López Pico	10140806	311259152	jlopez@univision.com	
DESCARTE	74180074	31229707	descarte@univision.com	
Elvira	101917410	323371672	elvira@univision.com	
María del Carmen Rincón	63507425	302802145	maria@univision.com	
María de los Angeles	41355666	302902107	maria@univision.com	
Carl Alonso	3193297	300502002	carl@univision.com	
Alberto Castillo	5133786	307750000	alberto@univision.com	
Verónica Martínez	101913651	300609970	veronica@univision.com	

ASOCIACION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
COMUNITO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Ferre Medina	71337377		Felipe Medina	[Firma]
Isabel Barbo	50908331		amirbarbo@guilnet.com	[Firma]
MARY HERMANDEZ	52906788			[Firma]
Juan David Morales Bano	60004918	3552882	juan.morales@guilnet.com	[Firma]
Carolina Sotelo Lopez	51863168	30888488	CarolinaSotelo@guilnet.com	[Firma]
Cesar Rosales	19267414	5143588262		[Firma]
ROSELY GUZMAN SEMPA	51910289	310718202		[Firma]
Shirley Galiano	68244723	3113082077	ShirleyGaliano@guilnet.com	[Firma]
MONICA RIVERA SANTOS	521362601	50798276	monica.rivera@guilnet.com	[Firma]
Patricia Forero	91563874	917536017	cepa@guilnet.com	[Firma]
Graciela A. Pando	10665400	3133982170	mpando@guilnet.com	[Firma]
Juliana Elizondo Forero	597984717	310501415	JulianaElizondo@guilnet.com	[Firma]
AVA CECILIA MORALES L.	41447268	3002236457	avamorales@guilnet.com	[Firma]
Daniela Forero	105748807	300330270	daniela.forero@guilnet.com	[Firma]
Carlos Forero	271000505	316931071	carlosforero@guilnet.com	[Firma]



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL URUPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dora Lidia Garcia N	12.12.150	3143981504	lidia.n.garcia@gmail.com	
Carlos Arturo Barrera	10.02.140	3114159140	cararturo34@gmail.com	
Nelson Manuigson	7.10.151	238307966	nmanuigson@gmail.com	Nelson
Cautilo Chavez	19.11.1581	303480359	cautilochavez@gmail.com	
Dolly Osorio	5.1.178.142	310338052	doseosorio@gmail.com	Dolly
Juan David Chavez	1.01.123.490	314227353	chavezjdw@gmail.com	Juan David
Yeghinara Triques	4.7.05.166	310234178	yeghinara.triques@gmail.com	
Lucia Jimenez	5.2.14.207	311479709	luciajimenez@gmail.com	
Yano Queda Rudo	3.08.2.651	314407807	yanosqueda@gmail.com	
Mary E Jimenez	21.02.1.605	305412938	maryjimenez@gmail.com	
Wagner Casablanca	7.9.881.741	300387365	CasablancaWagner@gmail.com	
Cristobal Martinez	10.02.28.035	322992404	martinezcristobal@gmail.com	
David Santiago Jimenez	10.02.15.172	315357970	dsantiagojimenez@gmail.com	
Rosaura Heleno Cabe	6.4.3.079	319195615	rosauraheleno@gmail.com	
Karl Anthony Román Maldonado	10.11.14.06	223800212	karlroman@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL USAPANES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Laura Medina	20592227	51222227	boramira@gmail.com	
Justa Marcela Mejias	100301023	0165016070	justamc@gmail.com	
Blaiz Torres	417601414	3112161115	blaiztorres@protonmail.com	
Karin Paz	1045201220	319765434	karinpa@protonmail.com	
Laura Rosa Moreno	4155465	310928420	Laura Rosa Moreno	
Rosa Fabian Sanchez	50939204	300317809	rosafabian20@hotmail.com	
Jose Rojas	19392321	310760327	rojasjose6@hotmail.com	
Alexandra Carrizosa	35522153	3193302853	alexandra155@hotmail.com	
Olivia Rodriguez	310096461	310016461	oliviainstagram.com	
Norberto Peltola	41715208	312373735	norbertopeltola@gmail.com	
Masha Dovesovic	51981179	5115589246	MashaDovesovic@gmail.com	
Liliana P. Soto	52582180	311021246	liliana.p.soto@gmail.com	
Maria Paula Pardo	1013103074	312256904	mpardo1981@gmail.com	
Ayda Leonor Espinoza	58107678	310002900	ayda.leonor@gmail.com	
Nelson Escobar	79225737	310525217	nelsonescobar1962@gmail.com	













ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I - RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
 POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Estela Dicedis C.	41544590	3108126003	stela.dicedis@hotmail.com	
Deividson Benito B.	1125784712	3002079117	deividsonbenito@gmail.com	
Julio Dapino Quiroga	100154453	3167499553	judapino@comcast.net	
Mónica Carolina López	80259221	312802678	monica.lopez@comcast.net	
Andrés Camilo C.	5565083	310301838	andrescamilo@comcast.net	
Alicandra Montero S.	7978071	314336042	alicantra@comcast.net	
Catalina P.	3014			
Catalina Benito Acosta	101428840	322361246	catalina.benito@comcast.net	
José H. Novillo	79680926	3163015307	joseh.novillo@comcast.net	
Vanessa Villegas C.	51551299	3112325615	vanessa.villegas@comcast.net	
Diego Luis Quiroga	20355007	3220769299	diego.luis@comcast.net	
Leonor Benito C.	41544191	3002665746	leonorbenito@comcast.net	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESIRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carlos Vineda	17146413	304341858		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)221318		Mgaly
<del>Alvaro Guerrero Rojas</del>	41413315	317352009		
Juanita Guara A.	51974711	312450766		Juanita Guara A.
ANGELA SANCHEZ	43-841-942	312539713		
Marta Isabel Campes	51052730	316518215		
Carlos Volador	89009864	30718009		
HUGO CORTES	79100634	312519450		
DIEGO BURETIA	19469315	3102893582		
Juliet Ojeda C	95694673	315234877	Jur. Rec. Ojeda C.	Juliet
Brian Espinosa C.	1708861	312400726		
Luis Enrique Ruiz	19407325	304429775		Luis Enrique Ruiz
Aracely Martinez	20410602	30630403		Aracely
Mario Luis Torres	41490573	314506957		Mario Torres

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8604257	7-706	[Firma]
Achena Becerra	5306251	7-708	[Firma]
Helmuth Gonzalez	802545797	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018452281	7-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674 676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79533638	6-204	[Firma]
Osvaldo Gonzalez	79988367	7-604	[Firma]
Juan Carlos Gaitan	832311920	6-108	[Firma]
Fabian Pacheco	39634940	6-104	[Firma]
Abraham Gaitan	101014004	1-706	[Firma]
Germán Romero	1236579411	1-706	[Firma]
Yanessa Ruc Soto	9944132723	7-406	[Firma]
Hector Cuervo	45501825	1-104	[Firma]
José A. Gaitan	110575180	4-103	[Firma]
Clara Becerra	28268453	2-705	[Firma]
JESSICA ROYAS	1023766650	3-105	[Firma]
Ulbrana Ramirez	5302684	7-108	[Firma]
Guillermo T.	41529655	3-107	[Firma]
COMILA APONTE	10017964667	1-104	[Firma]
David Venegas	80045502	2-501	[Firma]
Wendy Cuatrecasas	80110542	1-603	[Firma]
COMILA APONTE	1002064667	1-104	[Firma]
MICHELLE M.	264227541	6-506	[Firma]
Jesús Oh	1004175972	4-200	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COQUINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Pizarro	41785458	3005725909	roberto.pizarro@protonmail.com	Roberto Pizarro
María P. Rodríguez	14457524	318540374	maria.perez@protonmail.com	María P. Rodríguez
Mario José Rodríguez	310354	31788182	Mario José Rodríguez	Mario José Rodríguez
Margareta Guzmán		3016320181		Margareta G.
Antonio Moreno	31032308	3120810345		Antonio Moreno
Alba Pizarro Soto	38543603	3125241805	alba.pizarro@protonmail.com	Alba Pizarro Soto
Mario de Guzmán	11451524	3115131008	mario.de.guzman@protonmail.com	Mario de Guzmán
Felipe Amador Pizarro	102088074	307782516	felipe.amador@protonmail.com	Felipe Amador
Antonio Rodríguez	5792601	314300070	antonio.rodriguez@protonmail.com	Antonio Rodríguez
Michelle Angélica Pizarro	51905518	3102914029	michelle.pizarro@protonmail.com	Michelle Angélica Pizarro
Claudia Lucía Martínez	51720406	3504772963	claudia.martinez@protonmail.com	Claudia Lucía Martínez
Juan Solomán	2120439	3107700090	juan.soloman@protonmail.com	Juan Solomán









ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBMA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar Pérez	52375111	38844037	andresdelos@gmail.com	Andrés del Pilar
Juan Carlos Torres	9530375	38744036	Juan-Carlos @Habrail.com	Juan Carlos
Penny Ogina	52132773	300310385	Y-penny@gmail.com	<del>Y-penny</del>
Ernesto de Cepeda	23724625	310218377	Ernesto@gmail.com	Ernesto
Selman Pérez	8817235	300466884		Selman
Marcos S. de	24240538	31181294		Marcos
Luis Enrique Torres	17505736	317721950		Luis Enrique
Roberto Gutiérrez	79267557	31083747	roberto.gutierrez@gmail.com	Roberto
Darwin Torres	52418340	319670587	darwin.torres@gmail.com	Darwin
Carlos Rodríguez	20825770	300851619	carlosrodriguez@gmail.com	Carlos
Paola Bruna Díaz	31212042	317418283	paola.bruna@gmail.com	Paola
Angela Rodríguez	23992267	49558039		Angela Rodríguez
Emm. Saffran	7976102	310717107	emm.saffran@gmail.com	Emm. Saffran
Herbert Melicchio Torres	79316083	300808090	herbert.melichchio@gmail.com	Herbert
Angela E. Rodríguez	527423675	3130445154	angela.e.rodriguez@gmail.com	Angela E. Rodríguez

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COMUNA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Claudia Irina Butrafo Melendez	52007298	314 3387765	cibuttrafo@legmail.com	
HENRY CECILIA HERRERA	17162974	315 375 8057	henryceci@outlook.com	
Edith Fajardo	41765252	310 3161845		
Mauricio Quintero	7903508-	370561973	mauricioquintero@gmail.com	
Libardo Pradillo Haza	10102616	31685238	libardo@outlook.com	
Jose Diana Alvarez	43 000 283	300 208 2046	JoseDianaAlvarez@gmail.com	
Osvaldo Angel Nolasco	79129117	34533277	osvaldo.angel.nolasco@gmail.com	
ANITA WALTERA ROQUE	17 170773	31094000	anita.waltera.roque@gmail.com	
Diego Alfonso Lora	4142144	312515776	diegoalfonso@gmail.com	
Pablo César García Ang	7054573	505973163	pablocezar@legmail.com	
Claudia Benavides	5206866	302205322	claudia@outlook.com	
Andrés Mojica Sandoval	74513007	3182710502	andresmojica@outlook.com	
Guillermo Benab	50731643	315170208	guillermo@outlook.com	
Jorge Benab	6033379	301931888	jorgebenab@outlook.com	
Stefanía Benab	1051855629	504 237008	stefania@outlook.com	







Bogotá, marzo 14 de 2024

Doctor  
**Carlos Fernando Galán Pachón**  
Alcalde Mayor  
[notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)  
Bogotá

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO**

Respetado señor alcalde mayor:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negrillas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

### ➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:



**"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".**

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

*"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...*

*... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."*

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas**...". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades locales en la recuperación del espacio público**

El **artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política**, establece que el alcalde hará "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Para que ese principio constitucional se materialice la Carta Magna, en su **artículo 315, numeral 1**, impone a los alcaldes "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Norma de rango constitucional que tiene su desarrollo en el **Decreto 462 de 2003 "Por el cual se dictan procedimientos para la preservación y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital"**, con la finalidad que se ejerzan, entre otras, las siguientes atribuciones:

"...Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con los artículos 35 y 38 numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, como primera autoridad de policía en la ciudad, ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con la Ley y el Código de Policía del Distrito, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

Que el artículo 2 de la Constitución consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en **la prevalencia del interés general.**

Que **el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.**

Que el Concejo Distrital profirió el Acuerdo 79 de 2003, por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá DC, en cuyo artículo 139 establece que cuando la ley o el reglamento de policía establezcan una prohibición de carácter general que admita excepciones, éstas podrán ejercerse sólo mediante permiso o autorización expedido por la autoridad de policía competente.

Que el artículo 70 numeral 3 del Acuerdo 79 de 2003 **establece como comportamiento que favorece la protección del espacio público, no patrocinar, promover o facilitar directamente o a través de un tercero su ocupación indebida mediante venta ambulante o estacionaria.**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la citada norma, **los componentes del espacio público construido son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social, y cultural como elementos representativos del patrimonio distrital, y garantizan el espacio libre destinado a la movilidad, recreación, deporte, cultura y contemplación para todas las personas en el Distrito.**

Que el artículo 80 del Código de Policía de Bogotá señala que **la ocupación indebida del espacio público construido no sólo es un factor importante de degradación ambiental y paisajística, sino que entorpece la movilidad vehicular y peatonal y pone en peligro la vida, la integridad y el bienestar de las personas.**

Que de conformidad con la disposición antes aludida, **son formas de ocupación indebida del espacio público las ventas ambulantes o estacionarias,** salvo en los casos en que exista el debido permiso proferido por autoridad competente...

...Que la Corte Constitucional en sentencia T-772 de 2003, da instrucciones a la Administración Distrital en cuanto a la forma como **las autoridades de policía deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en el Estado Social de Derecho** en atención a la crisis social y económica actual y atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a un trato digno al ser humano.

Que el artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar normas que garanticen la debida aplicación del Acuerdo 79 de 2003 **en lo relativo a la protección y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital,** de conformidad con los preceptos contenidos en la sentencia T- 772 de 2003..."

De acuerdo con el **artículo 38, numeral 16,** de la **Ley 1421 de 1993 (Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá),** el Alcalde Mayor de Bogotá **deberá** "Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común".

En cuanto a los alcaldes locales, dicha facultad se encuentra prescrita en su **artículo 86, Numeral 7,** en el entendido que están llamados a **Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.**

➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

*... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:*

*1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.*

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad.***

*El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:*

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que*

constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales**. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...".

### ➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes"<sup>1</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado

<sup>1</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>2</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables.** Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al

<sup>2</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"<sup>3</sup>*

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Alcalde Mayor de Bogotá (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**.

### **III. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

---

<sup>3</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 x 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3165 s






Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm  $f1.5$

5 MP • 2666 x 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

ISO 50

85 mm

0 ev

$f1.5$

1/3571 s















#### **IV. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **V. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

## CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

---

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

c.c 51.728.707

cel. 3202811383

Correo conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4

*Patricia Palacios Espinosa*  
 Representante Legal  
 Conj. Res. Urapanes  
 Calle 72 Bis No. 152 B 25  
 Administradora



---

 CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES

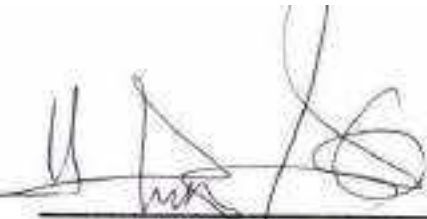
Representante Legal

Asistente Administrativo Lorea Amado

c.c. 1020845026

cel. 3140740030

Correo admon.guayacanesph@outlook.com




---

 ✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

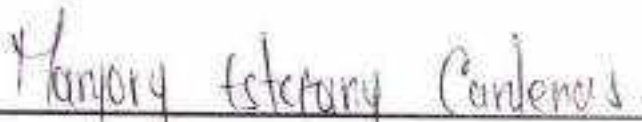
Representante Legal

c.c. 52133933

cel. 3003202803

Correo gratamira3.odmon@yahoo.com

Nit 300355846-2




Sevilla I Etapa II PH

---

 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176

Correo conjuntosevillano@gmail.com

NIT 900327346

Juliet Uribe Cuervo



CONJUNTO RESIDENCIAL  
TORRES DE SEVILLA II

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 39674633

cel. 3152344897

Correo: torresdesevilla11@gmail.com

Nit: 900395977-1



ACCION POPULAR DEPRESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS

CECULA

TELEFONO

CORREO

FECHA

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FECHA
Enrique Johnson Rodriguez	995241000	995241000	enriquejohnson@gmail.com	10/10/19
Severino Quiroz Mendez	995241000	3441451100	severinoquiroz@gmail.com	10/10/19
Walter Cruz Jimenez	995241000	2222222222	WalterCruzJimenez@gmail.com	10/10/19
Francisco Jimenez	995241000	995241000	franciscojimenez@gmail.com	10/10/19
Abigail Anderson Zayas Hernandez	995241000	995241000	abigailandersonzayas@gmail.com	10/10/19
Jose Soto Jimenez Soto	995241000	995241000	josetosojimenezsoto@gmail.com	10/10/19
Humberto Lopez	995241000	995241000	humbertolopez@gmail.com	10/10/19
Theresa Garcia Ureche	995241000	995241000	theresagarciaureche@gmail.com	10/10/19
Luis Fernando Torres	995241000	995241000	luisfernandotorres@gmail.com	10/10/19
Yolanda Hernandez	995241000	995241000	yolandahernandez@gmail.com	10/10/19
Rosario Rodriguez	995241000	995241000	rosariorodriguez@gmail.com	10/10/19
Roberto Lopez Sotomayor	995241000	995241000	robertolopez@gmail.com	10/10/19
Roberto Torres	995241000	995241000	robertotorres@gmail.com	10/10/19
Diego Rodriguez Lopez	995241000	995241000	diegorodriguezlopez@gmail.com	10/10/19

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Anita Lopez E	70057177	3152456	pepeanderson@comcast.net	[Firma]
Sandra Robayo	52194149	318353870	tilorobayo@outlook.com	[Firma]
Elvira Lopez	79914914	700853207	elviralopez@comcast.net	[Firma]
Maria Leticia Lopez P.	01317208	761305368	marialeticia.lopez@comcast.net	[Firma]
Nicolás Rivas E	11900576	317210070	nicolasrivas@comcast.net	[Firma]
Simon Gonzalez	600077743	30720244	simon.gonzalez@comcast.net	[Firma]
Marcelo Torres	100000000	700000000	marcelo.torres@comcast.net	[Firma]
Alfonso Vivas	1072167	95000000	alfonso.vivas@comcast.net	[Firma]
[Firma]	100000000	700000000	comcast.net	[Firma]
[Firma]	38281488	320053021	LLH@3122@gmail.com	[Firma]
[Firma]	000000000	000000000	comcast.net	[Firma]
[Firma]	15003837	31871780	comcast.net	[Firma]
[Firma]	3193923	31067300	comcast.net	[Firma]
[Firma]	15471485	30500573	comcast.net	[Firma]
[Firma]	3104180	31070000	comcast.net	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Geany Quintan	8111111	3100000	chloey.quintan	
Carren Andino Villa	596223700	3336342078	carrenandino@outlook.com	
BELIA JUNCA	35465098	335010051		
Patricia Ponce	41142672	3142232711		
Patricia Ponce	52798997	3104205314	pponce@comunicacion.com	
Johana Cepeda	52775624	3301064700	jcepeda@tecnologia.com	
Federico Castro	7725784	22611113	fcastro@comunicacion.com	
Clara Gonzalez	390211	3195981824	gualto@comunicacion.com	
Melanie Gonzalez	3051734			
Luzmila	102676104	312088119	luzmila@comunicacion.com	
Laila + Sergio	1736740	31671429	laila@comunicacion.com	
Miriam Kullana Larrosa	5303023	31423011	lucianu@comunicacion.com	
Carolina Zamora	670301	3080000	carolina@comunicacion.com	
Laura Daniela Escobar	10020548	360319641	laura@comunicacion.com	
Auzela Colman	53125324	300272388	auzela@comunicacion.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMINA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cecilia P	517337416	312337416	marta.cecilia.p@univ.edu.co	
David Julio E. W. Piza	517337416	312337416	david.julio.piza@univ.edu.co	
Felipe Andrés Manrique Sánchez	517337416	312337416	felipe.andres.manrique@univ.edu.co	
Nora Yulie Alejandra T.	517337416	312337416	nora.yulie.alejandra@univ.edu.co	
Yvonne Castellanos P	52080201	313305330	yvonne.castellanos@univ.edu.co	
Yadette de Castellanos	26665050	312337416	yadette.de.castellanos@univ.edu.co	
Isaura Velasco	51552139	315150539	isaura.velasco@univ.edu.co	
Bilcany de Camargo R	41721528	314381949	bilcany.de.camargo@univ.edu.co	
Yolanda H. G. G.	51817718	31071802	yolanda.h.g.g.@univ.edu.co	
Arde como Dorendiana N	51117051	31555051	arde.como.dorendiana@univ.edu.co	
Luz Esperanza Escobar Velasco	57318093	31555093	luz.esperanza.escobar@univ.edu.co	
Mario Cecilia Aguilar	51523298	310742523	mario.cecilia.aguilar@univ.edu.co	
Hernando Plata	99105800	310241094	hernando.plata@univ.edu.co	
Julio yamba Dora	121173885	31021173885	julio.yamba.dora@univ.edu.co	
Rosa Plata	1030626084	31020626084	rosa.plata@univ.edu.co	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Edgardo Comba C	300 1210	31542039	combaedgardo@gmail.com	[Firma]
Refugio Garcia	461491	313 811341	MARCO ANTONIO GARCIA 5, 10016, 2014	[Firma]
Yessi Anzo	19 233 171	31511974		[Firma]
Sergio A. Dominguez C	80 824274	31441287	sergioamdc@gmail.com	[Firma]
Daniel Alonso Mora Velasco	8167891	31299059	danielamoravelasco@gmail.com	[Firma]
Daniel Felipe Combe	14203667	31642774	combedaniel@gmail.com	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60329	30020570	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
Juan David Gallo Rosario	30000271	31440820	gallojuanrosario@gmail.com	[Firma]
MARCO BARRERA	01561873	31072745	Claudio Barrera	[Firma]
HORA DEL PLAN MORALES O	51312122	31044374	MORALES O PLAN DEL HORA	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60329	30020570	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
COMITE FERIA FERIA	10704442	31072745	COMITE FERIA FERIA	[Firma]
FRANCISCA RIVERA	01161201	31440820	FRANCISCA RIVERA	[Firma]
FRANCISCA RIVERA	01161201	31440820	FRANCISCA RIVERA	[Firma]
JUAN FERRAZ	10704442	31072745	JUAN FERRAZ	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMINA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	Marta Cortés
Diego Andrés Cortés P	517337416	312337416	diego.cortes@campes- tre.com.co	Diego Cortés
Felipe Andrés Cortés Sumbis	517337416	312337416	felipe.cortes@campes- tre.com.co	Felipe Cortés
Nora Yanyé Acosta A.	519857738	319857738	nora.yane@campes- tre.com.co	Nora Yanyé
Yvonne Cortés A	52080201	313305330	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	Yvonne Cortés
Juanita de Castañeda	26665050	316665050	juanita.decastaneda@campes- tre.com.co	Juanita de Castañeda
Isaura Velasco	51552139	31552139	isaura.velasco@campes- tre.com.co	Isaura Velasco
Bilacora Cortés R	41721528	314721528	bilacora.cortes@campes- tre.com.co	Bilacora Cortés
Diego Cortés R	51817718	31817718	diego.cortes@campes- tre.com.co	Diego Cortés
Diego Cortés R	5117207	3117207	diego.cortes@campes- tre.com.co	Diego Cortés
José Espinoza Escobar A	5731893	315893	josé.espinoza@campes- tre.com.co	José Espinoza
Mario de la Cruz Acuña	51523298	31523298	mario.de.la.cruz@campes- tre.com.co	Mario de la Cruz
Hernando Plata	99105800	300241094	hernando.plata@campes- tre.com.co	Hernando Plata
Julio yamba Rojas	12117388	312117388	julio.yamba@campes- tre.com.co	Julio yamba
Ricardo Plata	103062684	310306268	ricardo.plata@campes- tre.com.co	Ricardo Plata



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1








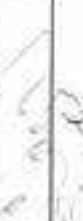





NOMBRES Y APELLIDOS	CECILLA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta Cecilia Diaz C.	43282613	31255622	marta.diaz@gmail.com	
Marjorie Arana Arias	061846425	308066480	marjoriearana@gmail.com	
Andrés Fajardo Pachón	52831755	320812425	andres.fajardo@gmail.com	
Paola Victoria Dora Alvarado	465895383	310625515	victoriadora@gmail.com	
José Andrés Guzmán Echeverri	79782628	315781821	joseandresguzman@gmail.com	
Diana Camargo Forero	5142160	30335233	dianacamargo@gmail.com	
Alfonso Torres	24102141	30700066	alfonso.torres@gmail.com	
Arturo Tabares Cordero E	52701730	316016470	arturo.tabares@gmail.com	
Alvaro Andrés Gómez Castro	30891883	31098579	alvaroandresgomez@gmail.com	
Edison González Díaz Benítez	29915942	31248965	edison.gonzalez@gmail.com	
Yohana Escobar	7940304	30143581	yoheanaescobar@gmail.com	
Yolibe Hernández	11421403	30236417	yolibe.hernandez@gmail.com	
Francisco Germán P.	1395529	92121479	francisco.german@gmail.com	
Octavio Meléndez Delgado	79302566	31088570	octavio.melendez@gmail.com	
Fernando Guzmán Cordero	7903736	32480085	fernandoguzman@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alfonso Acosta	177712722	601 3762871	alfonsoacosta@gmail.com	[Signature]
Madison Glez. Jimenez	17672181	314317413	Madison Jimenez	[Signature]
Dimitris Pizant	7052004	305206990	7052004@gmail.com	[Signature]
David Moran	17773028	51249025	David Moran	[Signature]
Jessica Montenegro	12200088	3124025339	Montenegro Jessica	[Signature]
Meliana Cruz Aguilar	16448494	305005514	meliana1994@gmail.com	[Signature]
Juan Sebastian Jimenez	19449451	305206990	juansebastianjimenez@gmail.com	[Signature]
Jahir Aguilera	77694306	312340728	jahir.aguilera@gmail.com	[Signature]
Suzanne Romero	51543667	305206990	suzanne.romero@gmail.com	[Signature]
Felipe Martinez	3166941	312340728	felipe.martinez@gmail.com	[Signature]
Ederson Cuervo	17355671	312340728	edersoncuervo@gmail.com	[Signature]
Juan Luis Hernandez	51513033	312340728	juanluis.hernandez@gmail.com	[Signature]
Das Manuel Concepto Cordero	77794074	312340728	manuelcordero@gmail.com	[Signature]
Lidia Gomez Jimenez	15120446	312340728	lidia.gomezjimenez@gmail.com	[Signature]
Robery Suarez	1256686	312340728	roberysuarez@gmail.com	[Signature]

[Handwritten mark]

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPBREW - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FRIMA
Manuel de la Cruz	70163100	24222214	ManueldeCruz@comcast.net	
De la Cruz E	10140709	24222214	De la Cruz E	
Adriana de la Cruz	10140709	24222214	Adriana de la Cruz	
Edwina de la Cruz	70163100	24222214	Edwina de la Cruz	
Bonnie de la Cruz	30132156	24222214	Bonnie de la Cruz	
Carolina de la Cruz	5165283	24222214	Carolina de la Cruz	
Paula Ines de la Cruz	10140709	24222214	Paula Ines de la Cruz	
Carla de la Cruz	10140709	24222214	Carla de la Cruz	
Margaly de la Cruz	5165283	24222214	Margaly de la Cruz	
Delia de la Cruz	70163100	24222214	Delia de la Cruz	
María de la Cruz	10140709	24222214	María de la Cruz	
Denise de la Cruz	4100285	24222214	Denise de la Cruz	
Genis de la Cruz	10140709	24222214	Genis de la Cruz	
Carolina de la Cruz	10140709	24222214	Carolina de la Cruz	
Luis de la Cruz	5165283	24222214	Luis de la Cruz	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carmona Juan	51676452	31533333	Carmona Juan	<i>[Signature]</i>
Olivera Santos	112350074	31533333	Olivera Santos	<i>[Signature]</i>
Chavez Carlos	171325008	31533333	Chavez Carlos	<i>[Signature]</i>
Rosendo Tabin	0123456	31533333	Rosendo Tabin	<i>[Signature]</i>
Alfonso Lopez	1123456	31533333	Alfonso Lopez	<i>[Signature]</i>
Maria Elena Gomez	50523456	31533333	Maria Elena Gomez	<i>[Signature]</i>
Antonio P. Garcia	8901234	31533333	Antonio P. Garcia	<i>[Signature]</i>
Hector L. Hernandez	4123456	31533333	Hector L. Hernandez	<i>[Signature]</i>
Guillermo Ramos H.	7654321	31533333	Guillermo Ramos H.	<i>[Signature]</i>
Walter Gomez P.	4123456	31533333	Walter Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Yanet Gonzalez	8901234	31533333	Yanet Gonzalez	<i>[Signature]</i>
Henry Luis Gomez Lopez	50523456	31533333	Henry Luis Gomez Lopez	<i>[Signature]</i>
Jose Blas Hernandez	50523456	31533333	Jose Blas Hernandez	<i>[Signature]</i>
Orlando Gomez	50523456	31533333	Orlando Gomez	<i>[Signature]</i>
Maria Fernanda Gomez	50523456	31533333	Maria Fernanda Gomez	<i>[Signature]</i>



ACCION POPULAR DE PRESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL CRATARRIA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L.	79798349	314035242	fernando.rubio@outlook.com	
Hector Huellob	7930033	304935045	huellob@outlook.com	
José Félix Muñoz	51615653	29545204	joseluis@outlook.com	
MARIA ELIZABETH VILLOTA	795383C	317889791	Annexofombes@gmail.com	
Claudia R. Daza C	47744558	315365482	cd2867@hotmail.com	
Enka Bejarano Jimenez	1050139185	302844083	enka.bejarano@gmail.com	Enka Bejarano
José Felipe Bejarano J.	7018137744	308550555	luis.bejarano@gmail.com	
Julio Roberto Rios Alvarez	4064120	319334430	jrrios@outlook.com	
Elroy Espinoza Almeyda	5008334	3021381	elroyespinoza@outlook.com	
Alberto Osorio B	52258194	3081604	albertoosorio@outlook.com	
José Puellos Guevara	2930238	30530094	jpuellos@outlook.com	
Francisco J. Torres	5144444	3040204	franciscojtorres@outlook.com	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL BRITANICA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Miguel Antonio Holguin S.	3222784	322579904	miguelantonioholguin	
Fernando Alvarez	19352066	322055978	fernandoalvarez	
Jacquesline Jimenez	20744400	32017523	jacqueslinejimenez	
D. Elio Roberto	23226579	31248688	elioroberto	
Alfonso Jimenez	41507527	32237988		
Fredy Echeverri	5945342	6231661	francyo2008@hotmail.com	
Fabian Lopez	51297937	310108411	fabianlopezjimenez	
Boris Gomez	4170780	31762083	borisgomezjimenez	
Fabio Jimenez S.	51961519	6508143	Fabio Jimenez S.	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejaranojimenez	
D. Rocio Patricia Lopez	5206235	32653020	rociojimenezlopez	
Luz Mary Ramirez	7198827	31866582	luzmaryramirez	
Fabio Gomez Villanueva P.	47329219	32234468	fabiogomezjimenez	
Miguel Jimenez	3222784	322579904	migueljimenez	
Alfonso Jimenez	41507527	32237988	alfonsojimenez	



REGISTRO DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL IRAPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ditz Pabón	1019076658	3142221660	marciaritzpabon@gmail.com	
Urbano Fardo	51950133	312156999	urbano.fardo@univision.com	
Juan E. Guzmán	1019091079	30403988	juaneguzman@univision.com	
Martha Alarcón	57400421	301207300	martha@univision.com	
Ángel Soria A	10177703	30014420	angel.soria@univision.com	
Esteban Sauer	52557364	32172604	esteban.sauer@univision.com	
Tania de los Angeles	101915034	305301233	de.losangeles@univision.com	
José Luis López Pico	80760806	311259152	jlopez@univision.com	
DESCARTE	74180074	31229707	descarte@univision.com	
Elvira	92775410	32337672	elvira@univision.com	
María del Carmen Rincón	63507425	30280145	maria@univision.com	
María de los Angeles	41355666	30290107	maria@univision.com	
Carl Alonso	3003297	300502012	carl@univision.com	
Alberto Castillo	5133786	30775000	alberto@univision.com	
Verónica Martínez	100873651	30067970	veronica@univision.com	

ASOCIACION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIMA CAMPESINRE  
COMUNITO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Medina	74335737		Fabrice 60301416	[Signature]
Isabel Barro	50908331		amir@andrea.com	[Signature]
MARY HERMANDEZ	52906788			[Signature]
Juan David Morales Bano	60004918	30000000	juan.morales@andrea.com	[Signature]
Carolina Sotelo Lopez	51903000	30000000	carolina.sotelo@andrea.com	[Signature]
Cesar Rosales	19267414	51430000		[Signature]
ROSELY GUZMAN SEMPA	51900289	30000000		[Signature]
Shirley Galano	68244723	30000000	Shirley Galano	[Signature]
MONICA RIVERA SANTOS	52136260	30000000	monica.rivera@andrea.com	[Signature]
Patricia Forero	91563574	91753000	carolina.rosales@andrea.com	[Signature]
Graciela A. Pacheco	10665400	30000000	graciela.pacheco@andrea.com	[Signature]
Juliana Elizondo Forero	59978477	30000000	juliana.elizondo@andrea.com	[Signature]
AVA CECILIA MORALES L.	41447268	30000000	avac@andrea.com	[Signature]
Daniela Forero	105746807	30000000	daniela.forero@andrea.com	[Signature]
Carlos Forero	27100000	30000000	carlos.forero@andrea.com	[Signature]



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL URUPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dora Lidia Garcia N	12.12.150	3143981504	lidia.n.garcia@gmail.com	
Carlos Arturo Barrera	10.02.140	3114159140	carlosarturo3102@yahoo.com	
Nelson Manuigson	7.10.151	238307966	nmanuigson@yahoo.com	Nelson
Cautilo Chavez	19.11.1581	3034803581	cautilochavez@gmail.com	
Dolly Osorio	5.1.178.142	310338052	doseosorio@gmail.com	Dolly
Juan David Chavez	1.01.123.490	314227353	chavezjuan123@gmail.com	Juan David
Yegannira Triques	4.7.05.166	310234178	yegannira.com	
Lucia Jimenez	5.2.14.207	311479207	luciajimenez@gmail.com	
Yano Queda Rudo	3.08.2.651	314407807	yanosquad@gmail.com	
Mary E Jimenez	21.02.1.605	305412935	maryjimenez@gmail.com	
Wagner Casablanca	7.9.881.741	300387365	Casablanca@gmail.com	
Cristobal Martinez	10.02.28035	322992404	martinez2803@gmail.com	
David Santiago Jimenez	10.02.1517	315357970	dsantiago1517@gmail.com	
Rosaura Heleno Cabe	6.4.3.079	319195615	rosauraheleno@gmail.com	
Karl Anthony Román Maldonado	10.11.14.06	223800212	karlromano@gmail.com	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL USAPANES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDEJA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Laura Medina	20592227	51222227	boramr@comcast.net	
Justa Marcela Mejias	100301023	0165506070	justamejias@gmail.com	
Blaiz Torres	417601414	3112161115	blaiztorres@comcast.net	
Karin Paz	1045201220	319765434	karinpa@comcast.net	
Jannet Rosa Moreno	4155465	310928420	rosamora@comcast.net	
Rosa Fabian Sanchez	50939204	300317809	rosafabian@comcast.net	
Jose Rojas	19392321	310760372	rojasj@comcast.net	
Alexandra Carrizosa	35522153	3102214619	alexcarri@comcast.net	
Olivia Rodriguez	310096461	310096461	olivia@comcast.net	
Norberto Peltola	41715208	312373735	norbert@comcast.net	
Masha Dovesovic	51981179	3115589946	mdovesovic@comcast.net	
Liliana P. Suarez	52582180	311021246	liliana@comcast.net	
Maria Paula Pardo	1013103074	312256904	mpardo@comcast.net	
Ayda Leonor Espino	58107678	3100632980	ayda@comcast.net	
Nelson Escobar	79225777	310527277	nelson@comcast.net	













ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I - RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
 POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Estela Dicedis C.	41544590	3108126003	stela.dicedis@hotmail.com	Estela Dicedis
Deividson Benito B.	1125784712	5027079117	deividsonbenito@gmail.com	Deividson Benito
Julio Dapino Quiroga	100154453	3167499553	judapino@comcast.net	Julio Dapino
Mónica Carolina López	90 259 221	912 80 26 76	monica.lopez@comcast.net	Mónica Carolina López
Andrés Camilo C.	55 65 043	913381838	andrescamilo@comcast.net	Andrés Camilo C.
Alicandra Montero S.	7978071	314733002	alicandra.montero@comcast.net	Alicandra Montero S.
Catalina P.	3014			Catalina P.
Catalina Benito Acosta	101428840	322561246	catalina.benito@comcast.net	Catalina B. A.
José H. Novillo	79680926	3163015307	joseh.novillo@comcast.net	José H. Novillo
Vanessa Villegas C.	51 551 299	2012325615	vanessa.villegas@comcast.net	Vanessa Villegas C.
Diego Luis Quiroga	20 35 5007	322 016 9299	diego.luis@comcast.net	Diego Luis Quiroga
Leonor Benito C.	41544191	2002665746	leonorbenito@comcast.net	Leonor Benito C.

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESIRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
CARLOS VINEDO	17146413	304341858		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)221318		Mgaly
<del>Alvaro Guerrero Rojas</del>	41413315	317352069		
JANINA GARCIA A.	51974711	312450766		JANINA GARCIA A.
ANGELA SANCHEZ	43-841-942	312539713		
Maria Isabel Campes	51052730	316518215		
CARLOS WOLFGANG	89009864	307180069		
HUGO CORTES	79100634	3125194505		
DIEGO BURETICA	19469315	3102893582		
JULIET DILE C	95694673	315234877	Jur. Rec. Q. Torres	J. Dile
Brian Espinosa e.	1708861	3124007216		
Luis Enrique Ruiz	19407325	3044297775		Luis E. Ruiz
Aracely Martinez	20410682	30630403		
Maria Ines Torres	41490573	314506987		



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8604257	7-706	[Firma]
Achena Becerra	5306251	7-708	[Firma]
Helmuth Gonzalez	802545797	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018452281	7-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674 676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79233638	6-204	[Firma]
Osvaldo Gonzalez	799988367	7-604	[Firma]
Juan Carlos Gaitan	832311920	6-108	[Firma]
Fabian Pacheco	39634940	6-104	[Firma]
Abraham Gaitan	101014004	1-706	[Firma]
Germán Romero	1236579411	1-706	[Firma]
Yanessa Ruc Soto	9944132723	7-406	[Firma]
Hector Cuervo	45 501 825	1-104	[Firma]
José A. Gaitan	110575180	4-103	[Firma]
Clara Becerra	28 268453	2-705	[Firma]
Jessica Rojas	1023766650	3-105	[Firma]
Ulbrana Ramirez	5302684	7-108	[Firma]
Guillermo T.	41 529655	3-107	[Firma]
Comita Aparicio	10017964667	1-104	[Firma]
David Vazquez	80045502	2-501	[Firma]
Horacio Cuatrecasas	80110542	1-603	[Firma]
Comita Aparicio	1002064667	1-104	[Firma]
Miguel Ángel	264227541	6-506	[Firma]
Jesús Oh	1004175972	4-200	[Firma]



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COQUINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Pizarro	41785458	3005725909	robertopizarro@pcc.com	Roberto Pizarro
María P. Rodríguez	14457524	318540374	maria.p.rodriguez@pcc.com	María P. Rodríguez
Mario José Rodríguez	310354	31788182	Mario José Rodríguez	Mario José Rodríguez
Margareta Guzmán		3016320181		Margareta Guzmán
Antonio Moreno	31032308	3120810345		Antonio Moreno
Alba Pizarro	38543603	3125241805	alba.pizarro@pcc.com	Alba Pizarro
Mario de Guzmán	11451524	3115131008	mario.de.guzman@pcc.com	Mario de Guzmán
Felipe Amador Pizarro	102088074	307782516	felipe.amador@pcc.com	Felipe Amador Pizarro
Antonio Rodríguez	5792601	314300070	antonio.rodriguez@pcc.com	Antonio Rodríguez
Miguel Ángel Rodríguez	51905518	3102914029	miguelangel.rodriguez@pcc.com	Miguel Ángel Rodríguez
Claudia Lucía Martínez	51720406	3504772963	claudia.lucia.martinez@pcc.com	Claudia Lucía Martínez
Juan Solomán	2120439	3107700090	juan.soloman@pcc.com	Juan Solomán





ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBMA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar Pérez	52375111	38444037	andresdelos@gmail.com	Andrés del Pilar Pérez
Juan Carlos Herrera	9530575	38744036	Juan-Carlos-Herrera@Hotmail.com	Juan Carlos Herrera
Penny Ogina	5132473	30310385	Y-penny@gmail.com	<del>Penny Ogina</del>
Ernesto de Cepeda	23724625	31021837	ErnestodeCepeda@gmail.com	Ernesto de Cepeda
Selman Pérez	8817035	30466884		Selman Pérez
Marcos S. de	24240538	31810264		Marcos S. de
Luis Enrique Herrera	17505736	31772195		Luis Enrique Herrera
Roberto Gutiérrez	79267557	31083440	loguero1974@gmail.com	Roberto Gutiérrez
Darwin Sosa	52418340	31967058	darwin5@gmail.com	Darwin Sosa
Carlos Rodríguez	2080570	30885119	carlosrodriguez@gmail.com	Carlos Rodríguez
Ricardo Bruna Díaz	31212042	31741388	ricardobruna@gmail.com	Ricardo Bruna Díaz
Angela Rodríguez	2397226	4955099		Angela Rodríguez
Emm Saffran	7976102	31071107	emmsaffran@gmail.com	Emm Saffran
Herbert Melicchio Torres	79316083	30808090	herbert.melicchio@gmail.com	Herbert Melicchio Torres
Angela E. Rodríguez	527423675	313045154	loguero1974@gmail.com	Angela E. Rodríguez



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COMUNA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Claudia Irina Butrafo Melendez	52007298	314 3387765	cibuttrafo@legmail.com	
HENRY CECILIA HERRERA	17162974	315 375 4057	henryceci@outlook.com	
Edith Fajardo	41765252	310 3161845		
Mauricio Quintero	7903508-	370561973	mauricioquintero@gmail.com	
Libardo Pradillo Haza	10102616	316852381	libardo@outlook.com	
Jose Diana Alvarez	43 000 283	300 208 2046	JoseDianaAlvarez@gmail.com	
Osvaldo Angel Nolasco	79129117	34533277	osvaldoangelnolasco@gmail.com	
ANITA WALTERA ROQUE	17 170773	31094000	anita@outlook.com	
Diego Alfonso Lora	4142144	312515776	diegoalfonso@gmail.com	
Pablo César García Ang	7054573	505973163	paulo1971@gmail.com	
Claudia Benavides	5206868	302205322	cibenavides@outlook.com	
Andrés Mojica Sandoval	74513007	3182710502	andresmojica@outlook.com	
Guillermo Benab	50731643	3151702478	guillermo@outlook.com	
Jorge Benab	6033379	301931888	jorgebenab@outlook.com	
Stefanía Benab	1051055629	504 237009	stefania@outlook.com	







Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor defensor

**Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**

[notificacionesjudiciales@dapep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dapep.gov.co)

Bogotá

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO**

Respetado señor defensor:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negritas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

### ➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

**"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".**

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...

... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos...".

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas**...". Énfasis fuera del texto.

➤ **Del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**

Conforme el **Decreto 937 de 1999**, a este ente local le atañe, entre otras facultades, en los términos del **artículo 2, Numerales 3 y 4**, las que pasan a relacionarse:

3."...Coordinar con las instancias competentes **la vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre espacio público del Distrito Capital y la aplicación de las medidas correctivas correspondientes**.

4. Formular las políticas, planes y programas para el desarrollo de la cultura ciudadana en el uso, manejo y defensa del espacio público...". Énfasis fuera del texto.

De igual manera, el **Numeral 10 del Artículo 7:**



**Artículo 7º.- Funciones de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público.** Corresponde a la Subdirección Administración Inmobiliaria y Espacio Público desarrollar las siguientes funciones:

1. ...10. Ejecutar los **programas de defensa y recuperación del espacio público** mediante la **instauración y seguimiento de las querrelas policivas** a que haya lugar...". Hincapié de los peticionarios.

➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

*... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:*

*1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.*

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.*

*El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:*

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.*

*Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".*

*En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales**. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones..."*

### ➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioscos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "La idea básica es

*organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*<sup>4</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>2</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables**. Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí

<sup>1</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

<sup>2</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"<sup>3</sup>*

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Defensor del Espacio Público (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**.

### **III. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

---

<sup>3</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 x 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3165 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm  $f1.5$

5 MP • 2666 x 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

ISO 50

85 mm

0 ev

$f1.5$

1/3571 s









Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

4 MP • 2109 x 2125 • 998 KB

CÁLIDO

ISO 50

106 mm

0 ev

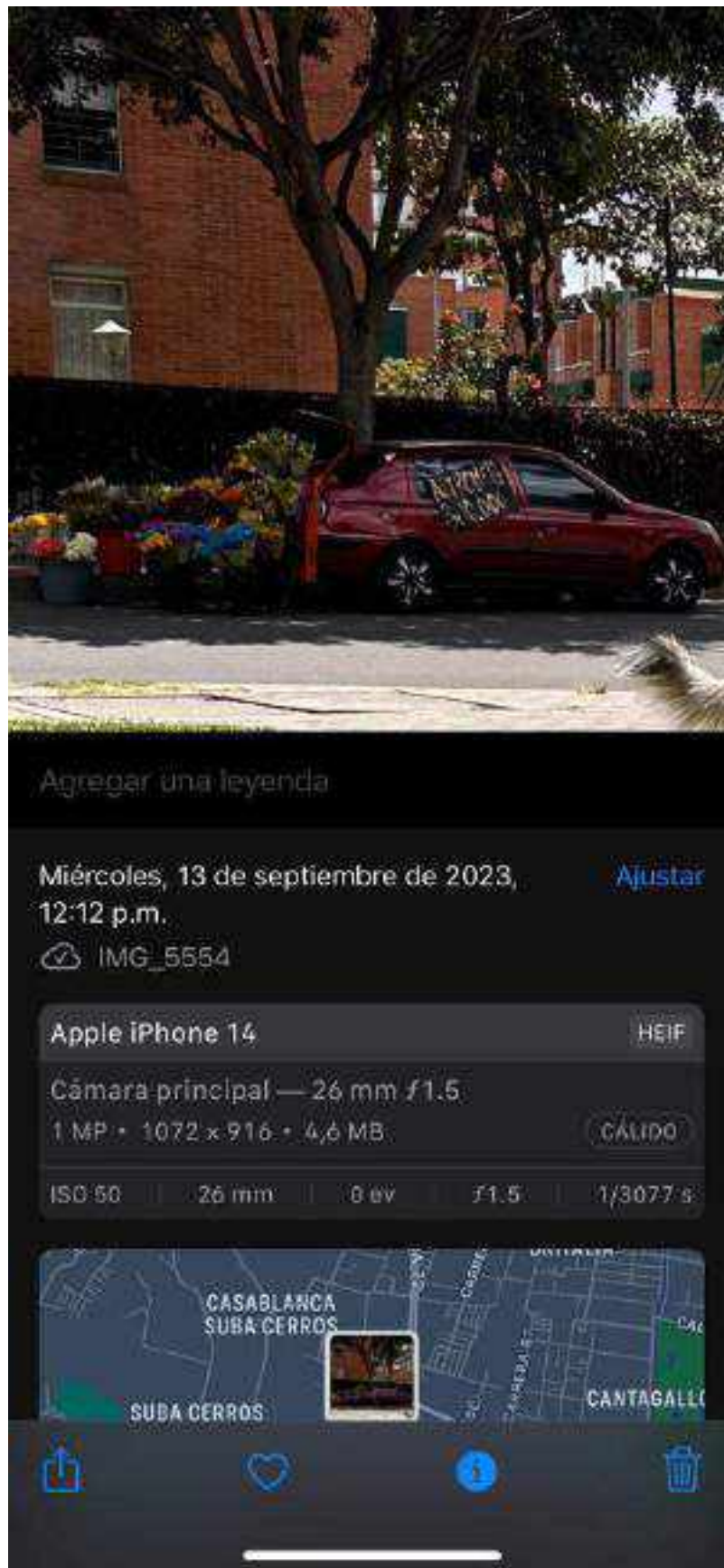
f1.5

1/4444 s









#### **IV. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **V. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

## CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

---

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

c.c 51.728.707

cel. 3202811383

Correo conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4

*Patricia Palacios Espinosa*  
 Representante Legal  
 Conj. Res. Urapanes  
 C.C. 51.728.707  
 Cel. 3202811383  
 Nit. 900.656.010-4

---

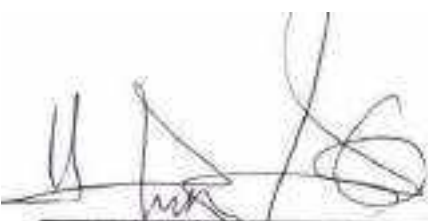
**CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES**

Representante Legal

Asistente Administrativo Lorea Amado

c.c. 1020845026

cel. 3140740030

Correo [admon.guayacanesph@outlook.com](mailto:admon.guayacanesph@outlook.com)

---

**✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3**

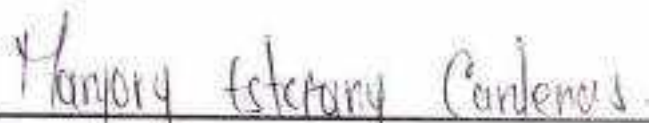
Representante Legal

c.c. 52133933

cel. 3003202803

Correo [gratomira3.admon@yahoo.com](mailto:gratomira3.admon@yahoo.com)

Nit 900355846-2



Sevilla I Etapa II PH

---

**CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I**

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176

Correo [conjuntosevillano@gmail.com](mailto:conjuntosevillano@gmail.com)

NIT 900327346

Juliet Uribe Cuervo



CONJUNTO RESIDENCIAL  
TORRES DE SEVILLA II

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 39674633

cel. 3152344897

Correo: torresdesevilla11@gmail.com

Nit: 900395977-1



ACCION POPULAR DEPRESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS

CECULA

TELEFONO

CORREO

FECHA

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FECHA
Enrique Johnson Rodriguez	4015241000	992010000	enriquejohnson@gmail.com	10/10/10
Severo Quiroz Mendez	995211000	3411451100	severoquiroz@gmail.com	10/10/10
Walter Cruz Jimenez	401111999	222222222	waltercruzjimenez@gmail.com	10/10/10
Francisco Lopez	511111111	333333333	franciscolopez@gmail.com	10/10/10
Abelardo Alonso Rodriguez	995211000	444444444	abelardorodriguez@gmail.com	10/10/10
Jose Soto Jimenez	513311111	555555555	josesotojimenez@gmail.com	10/10/10
Humberto Lopez	991111111	666666666	humbertolopez@gmail.com	10/10/10
Francisco Jimenez	512211111	777777777	franciscojimenez@gmail.com	10/10/10
Luis Fernando Torres	775111111	888888888	luisfernandotorres@gmail.com	10/10/10
Edwin Torres	511111111	999999999	edwintorres@gmail.com	10/10/10
Rodrigo Rodriguez	516611111	111111111	rodrigorodriguez@gmail.com	10/10/10
Roberto Jimenez	991111111	222222222	robertojimenez@gmail.com	10/10/10
Roberto Jimenez	991111111	333333333	robertojimenez@gmail.com	10/10/10
Roberto Jimenez	991111111	444444444	robertojimenez@gmail.com	10/10/10

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Anita Lopez E	70057777	3152456	pepeanderson@comcast.net	[Firma]
Sandra Robayo	52194149	318353870	tiloro@post.quebec.qc.ca	[Firma]
Elvira Lopez	79914914	708157207	elviralopez@quebec.qc.ca	[Firma]
Maria Ludiva Lopez P.	01317208	761305368	marialudiva.lopez@quebec.qc.ca	[Firma]
Nicolas Ryan E	11940576	317314670	nicolasryan@quebec.qc.ca	[Firma]
Simon Blonien	10007777	30730244	simon.blonien@quebec.qc.ca	[Firma]
Marcelo Torres	10007777	70057777	marcelo.torres@quebec.qc.ca	[Firma]
Alfonso Vazquez	1072167	95082000	alfonso.vazquez@quebec.qc.ca	[Firma]
[Firma]	10007777	31740000	quebec@quebec.qc.ca	[Firma]
[Firma]	38281488	3120553021	26.446.8122@quebec.qc.ca	[Firma]
[Firma]	10007777	30033000	quebec@quebec.qc.ca	[Firma]
[Firma]	11003887	31871780	quebec@quebec.qc.ca	[Firma]
[Firma]	3193923	31067300	quebec@quebec.qc.ca	[Firma]
[Firma]	10471485	30033000	quebec@quebec.qc.ca	[Firma]
[Firma]	3104180	31070000	quebec@quebec.qc.ca	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Geany Quintan	8111111	3100000	chloeg@campestre.com	
Carren Andino Villa	596223700	3336342078	carrenandino@campestre.com	
BELIA JUNCA	35465108	33551005	beliajunca@campestre.com	
Patricia Ponce	41142672	314223711	patricia.ponce@campestre.com	
Johana Cepeda	5249697	304205314	patricia.ponce@campestre.com	
Federica Castro	52275624	3401064700	federica@campestre.com	
Clara Gonzalez	7725784	22611113	clara@campestre.com	
Melanie Gonzalez	390211	319598124	melanie@campestre.com	
Luzmila	3051734		luzmila@campestre.com	
Laura	102676104	31208819	laura@campestre.com	
Laura	1736740	46207429	laura@campestre.com	
Miriam Kullana Larrea	5303023	51423011	miriam@campestre.com	
Carolina Zamora	670301	3080000	carolina@campestre.com	
Laura Pamela Escobar	10020548	360319641	laura@campestre.com	
Angela Colman	53125324	300272388	angela@campestre.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMINA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	
Diego Andrés Cortés P	517337416	312337416	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Fabio Andrés Manrique Sánchez	40751983	318448217	fmanrique@campes- tre.com.co	
Nora Yulie Acosta A.	53085738	310648498	nora.yulie@campes- tre.com.co	
Nora Cortés A	53085738	310648498	nora.cortes@campes- tre.com.co	
Judith de Castañeda	26665050	312337416	judith.decastaneda@campes- tre.com.co	
Isaura Velasco	51552139	315150539	isaura.velasco@campes- tre.com.co	
Bilcany Cortés R	41721528	314381949	bilcany.cortes@campes- tre.com.co	
Diego Cortés R	51817718	3107380	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Diego Cortés R	51817718	3107380	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Luz Esperanza Escobar A.	57318093	3108888	luz.escobar@campes- tre.com.co	
Mario de la Cruz Acuña	51523298	3107380	mario.de.la.cruz@campes- tre.com.co	
Hernando Plata	99105800	3107380	hernando.plata@campes- tre.com.co	
Julio yamba Rojas	12117388	3107380	julio.yamba@campes- tre.com.co	
Ricardo Plata	103062684	3107380	ricardo.plata@campes- tre.com.co	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Edgardo Comba C	300 1210	31542039	combaedgardo@gmail.com	[Firma]
Refugio Garcia	461491	313 811341	MARCO ANTONIO GARCIA	[Firma]
Yessi Anzo	19 233 171	31511974		[Firma]
Sergio A. Dominguez O	80 624274	31441267	sergioamdz@gmail.com	[Firma]
Daniel Alonso Mora Velasco	8167891	31299059	danielmoravelasco@gmail.com	[Firma]
Daniel Felipe Combe	19200607	31642774	combedaniel@gmail.com	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60309	300207070	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
Juan David Gallo Rosario	30000271	31440820	gallojuan@gmail.com	[Firma]
MEDIO BARRIO	01561873	31072745	Claudia Gabriela Medina	[Firma]
HORA DEL PLAN MORA O	51312120	31044374	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	19 500011	30070920	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
COMITE CONJUNTO	10700000	31070920	COMITE CONJUNTO	[Firma]
FRANCISCA RIVERA	01161201	31440820	FRANCISCA RIVERA	[Firma]
FRANCISCA RIVERA	10700000	31440820	FRANCISCA RIVERA	[Firma]
JUAN FERRAZ	10700000	31440820	JUAN FERRAZ	[Firma]
JUAN FERRAZ	10700000	31440820	JUAN FERRAZ	[Firma]



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMINA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	Marta Cortés
Diego Andrés Cortés P	517337416	312337416	diego.cortes@campes- tre.com.co	Diego Cortés
Fabio Andrés Manrique Sánchez	40751983	318448217	fabiomanrique@campes- tre.com.co	Fabio Manrique
Nora Yulie Acosta A.	53085738	310648498	nora.yulie@campes- tre.com.co	Nora Yulie
Yvonne Cortés A	53080201	313305330	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	Yvonne Cortés
Judith de Castañeda	26665050	310782458	judith.decastaneda@campes- tre.com.co	Judith de Castañeda
Isaura Velasco	51552139	315150530	isaura.velasco@campes- tre.com.co	Isaura Velasco
Bilacora M. Camargo R	41721528	314581949	bilacora.m@campes- tre.com.co	Bilacora M. Camargo
Diego Andrés Cortés P	51817718	310782458	diego.cortes@campes- tre.com.co	Diego Cortés
Diego Andrés Cortés P	51817718	310782458	diego.cortes@campes- tre.com.co	Diego Cortés
José Esperanza Escobar Velasco	57318093	310808018	josé.esperanza@campes- tre.com.co	José Esperanza
Mario de la Cruz Acuña	51523298	310782458	mario.de.la.cruz@campes- tre.com.co	Mario de la Cruz
Hernando Plata	99105800	310782458	hernando.plata@campes- tre.com.co	Hernando Plata
Julio yamba Rojas	121173885	310782458	julio.yamba@campes- tre.com.co	Julio yamba
Ricardo Plata	1030626084	310782458	ricardo.plata@campes- tre.com.co	Ricardo Plata

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECILLA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta Cecilia Diaz C.	43282613	31255622	marta.diaz@gmail.com	
Marjorita Arana Arias	061846425	308066480	marjoritaarias@gmail.com	
Andrés Fajardo Pachón	52831755	320812425	andres.fajardo@gmail.com	
Paola Victoria Dora Alvarado	465845383	310615515	victoriadora@gmail.com	
José Andrés Guzmán Echeverri	79787628	315781821	andresguzman@gmail.com	
Diana Camargo Forero	5142161	30335233	camargoforero@gmail.com	
Alfonso Torres	24102141	30700066	alfonso.torres@gmail.com	
Arturo Tabares Cárdena E	52701730	316016476	arturo.tabares@gmail.com	
Alvaro Andrés Gómez Castro	30891883	310985176	alvaro.gomezcastro@gmail.com	
Edison Guzmán Diego Benjaim	29915942	312648965	edison.guzman@gmail.com	
Yohana Escobar	7940304	301431816	escobaryo@gmail.com	
Yolibe Hernández	11421142	30236417	yhernandez@gmail.com	
Francisco Germán P.	1395529	921211778	francisco.german@gmail.com	
Octavio Meléndez Delgado	79302766	31088570	octavio.melendez@gmail.com	
Fernando Guzmán Umbeho	74017316	324800885	fernando.guzman@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alfonso Acosta	17771272	601 376281	alfonsoacosta@gmail.com	[Signature]
Madison Glez. Garcia	17672181	314317413	MadisonGlez@gmail.com	[Signature]
Dimitris Pizant	7052004	305206990	7052004@gmail.com	[Signature]
David Moran	17773058	51249055	DavidMoran@gmail.com	[Signature]
Josana Montenegro	12200088	312402539	Montenegrojosana@hotmail.com	[Signature]
Meliana Cruz Aguilar	16448494	32300514	meliana1994@gmail.com	[Signature]
Juan Sebastian Chavez	19449401	34222222	juansebastianchavez@gmail.com	[Signature]
Jahir Aguilera	77694306	21034072	jahir.aguilera@gmail.com	[Signature]
Suzanitha Romero	51543667	305208969	suzanitha@gmail.com	[Signature]
Felipe Martinez	3166961	31422222	felipe.martinez@gmail.com	[Signature]
Ederson Cuervo	17331671	31422222	edersoncuervo@gmail.com	[Signature]
Juan Luis Hernandez	5131303	31422222	juanluis.hernandez@gmail.com	[Signature]
Das Manuel Concepto Cordero	77769407	31520911	manuelcordero@gmail.com	[Signature]
Lidia Gomez Pardo Hernandez	15121111	31422222	lidia.pardo@gmail.com	[Signature]
Robery Suarez	1216686	305206990	roberysuarez@gmail.com	[Signature]

[Handwritten mark]

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPBREW - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FRIMA
MARIBEL DE VILLAVIEJA	70163100	24222234	Maribel.villavieja@comcast.net	
De Patricia E	10040709	24234749	patricia@comcast.net	
Adriana de la C	70163100	24222234	adriana@comcast.net	
Edwina de la C	70163100	24222234	edwina@comcast.net	
Bonnie de la C	30232156	24234749	bonnie@comcast.net	
Carla de la C	5165283	24222234	carla@comcast.net	
Paula de la C	101144574	24222234	paula@comcast.net	
Carla de la C	101144574	24222234	carla@comcast.net	
Margaly de la C	5165283	24222234	margaly@comcast.net	
Patricia de la C	70163100	24222234	patricia@comcast.net	
Patricia de la C	101144574	24222234	patricia@comcast.net	
Patricia de la C	4165283	24222234	patricia@comcast.net	
Patricia de la C	70163100	24222234	patricia@comcast.net	
Patricia de la C	101144574	24222234	patricia@comcast.net	
Patricia de la C	5165283	24222234	patricia@comcast.net	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAMAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carmona Juan	51676452	31533333	Carmona Juan	<i>[Signature]</i>
Olivera Santos	112350074	31533333	Olivera Santos	<i>[Signature]</i>
Chavez Carlos	171325008	31533333	Chavez Carlos	<i>[Signature]</i>
Rosendo Tabin	0123456	31533333	Rosendo Tabin	<i>[Signature]</i>
Alfonso Lopez	1123456	31533333	Alfonso Lopez	<i>[Signature]</i>
Maria Elena Gomez	50568789	31533333	Maria Elena Gomez	<i>[Signature]</i>
Antonio Perez	890123	31533333	Antonio Perez	<i>[Signature]</i>
Hector L. Hernandez	4145678	31533333	Hector L. Hernandez	<i>[Signature]</i>
Guillermo Ramos H	7890123	31533333	Guillermo Ramos H	<i>[Signature]</i>
Walter Gomez P.	418366689	31533333	Walter Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Yanira Gomez	8901234	31533333	Yanira Gomez	<i>[Signature]</i>
Abelardo Gomez	50568789	31533333	Abelardo Gomez	<i>[Signature]</i>
Jose Blas Hernandez	50568789	31533333	Jose Blas Hernandez	<i>[Signature]</i>
Orlando Gomez	50568789	31533333	Orlando Gomez	<i>[Signature]</i>
Manuel Gomez	50568789	31533333	Manuel Gomez	<i>[Signature]</i>



ACCION POPULAR DE PRESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESITREW THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL CRATARRIA CAMPESITRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L	79798349	314035242	fernando.rubio@outlook.com	
Hector Martellini	7130033	304935045	hmartellini@comcast.com	
José Félix Muñoz	51615653	29545204	joseluis1994@outlook.com	
MARIA ELIZABETH VILLOTA	7757383C	317289791	Annexofombes@gmail.com	
Claudia R. Daza C	47744558	315365482	cd2867@hotmail.com	
Enka Bejarano Jimenez	1050199785	302844083	enka.bejarano@gmail.com	Enka Bejarano
José Felipe Bejarano J.	7018137744	308555055	luis.bejarano@gmail.com	
Julio Roberto Rios Alvarez	4064120	319334430	jrrios@outlook.com	
Elroy Espinoza Almeyda	5008337	3021307	rospinoza@outlook.com	
Alberto Osorio B	52258646	3083604	albertoosorio@outlook.com	
José Puellos Acosta	2930278	30530094	jpuellos@outlook.com	
Francisco J. Torres	5144444	3040204	franciscoj.torres@outlook.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIA BRITANICA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Holguin S.	2022784	302578904	angelantonioholguin	
Fuentealba America	19352066	302055978	fuentealba@comcast.net	
Jacques-Louis Dierckx	20744400	3017523	jacques@comcast.net	
Dr. Erico Roberto	23206579	31248688	Erico@comcast.net	
Alfonso Torres	41507527	30237988		
Fredy Emerico	5945342	6231661	Fredy@comcast.net	
Fabian Hugo	51917437	31018411	fabian@comcast.net	
Boris Garcia	4170780	31762083	Boris@comcast.net	
Fabio Jimenez S.	51961519	6508143	Fabio@comcast.net	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	
Dr. Roberto Pineda Lopez	5206235	31653020	roberto@comcast.net	
Luz Mary Rivas	7198827	31866552	Luz@comcast.net	
Fabio Cesar Villanueva P.	41727757	31248688	fabio@comcast.net	
Manoel Bejarano	51961519	6508143	manoelbejarano@comcast.net	



REGISTRO DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ditz Pabón	1019076658	3142221660	marciaritzpabon@gmail.com	
Urbano Fardo	51950133	312156999	urbano.fardo@univision.com	
Juan E. Guzmán	1019091079	30403988	juaneguzman@univision.com	
Martha Alarcón	51400421	301207300	martha@univision.com	
Ángel Soria A	10144703	30014420	angel.soria@univision.com	
Esteban Sauer	52557364	32126004	esteban@sauer.com	
Tania de los Angeles	101918014	305301233	de.losangeles@univision.com	
Juan Carlos Torres	101408006	311259152	juan.carlos.torres@univision.com	
DESCARTE	74180074	312297057	descarte@univision.com	
Elvira	101918110	323371672	elvira@univision.com	
María del Carmen Rincón	63507425	302802145	maria.rincon@univision.com	
María de los Angeles	41355666	302902107	maria.de.los.angeles@univision.com	
Carl Alonso	3003297	300502002	carl.alonso@univision.com	
Alberto Castillo	5133786	307750000	alberto.castillo@univision.com	
Verónica Martínez	101873651	300609370	veronica.martinez@univision.com	



ASOCIACION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
COMUNITO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Ferre Medina	71335737		Felipe Medina	[Firma]
Isabel Barbo	50908331		amirbarbo@guia.com	[Firma]
MARY HERMANDEZ	5290678			[Firma]
Juan David Morales Bano	60004918	3022842	juan.morales@guia.com	[Firma]
Carmelo Sotelo Lopez	5186308	3088425	Carmelo Sotelo Lopez	[Firma]
Cesar Rosales	19267414	514308262		[Firma]
ROSELY GUZMAN SEMPA	51910289	310718202		[Firma]
Shirley Galano	68244723	311082077	Shirley Galano	[Firma]
MONICA RIVERA SANTOS	521362601	50798276	monica.rivera@guia.com	[Firma]
Patricia Forero	91563574	917536017	cepa@guia.com	[Firma]
Graciela A. Pacheco	10665400	3139482170	mp@guia.com	[Firma]
Juliana Elizondo Forero	599784717	310501415	juforero@guia.com	[Firma]
AVA CECILIA MORALES L.	41447268	300223645	avamorales@guia.com	[Firma]
Daniel Forero	105748607	308130270	daniel.forero@guia.com	[Firma]
Carlos Forero	271000505	310831071	carlosforero@guia.com	[Firma]



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL URUPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dora Lidia Garcia N	12.12.150	3143981504	lidia.n.garcia@urupames.com	
Carlos Arturo Barrera	10.02.140	3114159140	carlosarturo.barrera@urupames.com	
Nelson Manuigson	7.10.151	238307966	manuelmanuigson@urupames.com	
Cautilo Chavez	19.11.1581	303480359	cautilochavez@urupames.com	
Dolly Osorio	5.1.17142	310338052	dollososorio@urupames.com	
Juan David Chavez	1.01.12.140	314227353	chavezjuan@urupames.com	
Feliana Triques	4.7.05.166	310234170	feliana.triques@urupames.com	
Guida Jimenez	5.2.14.2074	311479707	guidajimenez@urupames.com	
Yano Quezada Ruido	3.08.2.651	314407807	yanoquezada@urupames.com	
Mary E Jimenez	21.02.1.605	305412938	maryjimenez@urupames.com	
Wagner Casablanca	7.9.8.1.741	300387365	casablancawagner@urupames.com	
Cristobal Martinez	1.0.12.2.8.0.0.5	322992404	martinezcristobal@urupames.com	
Daniel Santiago Jimenez	1.0.12.1.1.1.7	315357970	danieljimenez@urupames.com	
Rosaura Heleno Cabe	6.4.3.0.0.7	319195615	rosauraheleno@urupames.com	
Karl Anthony Román Maldonado	1.0.11.1.1.4.0.6	223800212	karlmaldonado@urupames.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL USAPANES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Laura Medina	20592227	51222227	boramira@gmail.com	
Justa Marcela Mejias	100301023	0165016070	justamc@gmail.com	
Blaiz Torres	417601414	3112161115	blaiztorres@bta.com	
Karin Paz	1045201220	319765434	karin@cariproduccion.com	
Laura Rosa Moreno	4155465	310928422	laura@cariproduccion.com	
Rosa Fabian Sanchez	50939204	300317809	rosegarcia@bta.com	
Jose Rojas	19392321	310760327	rojas@bta.com	
Alexandra Carrizosa	35522153	314330283	alexandra@bta.com	
Olivia Rodriguez	310096461	310016461	olivia@bta.com	
Norberto Peltola	41715208	312373735	norberto@bta.com	
Masha Dovesovic	51981179	3115589246	MashaDovesovic@gmail.com	
Liliana P. Suarez	52582180	311021246	liliana@bta.com	
Maria Paula Pardo	1013103074	312256904	mpardo@bta.com	
Ayda Leon Espino	58107678	310002900	ayda@bta.com	
Nelson Escobar	79225737	310272277	nelson@bta.com	













ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I - RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
 POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Estela Dicedis C.	41544590	3108126003	stucadedis@hotmail.com	Estela Dicedis
Deivisis Kevina R. S.	1125784712	3002079117	deivisis101@gmail.com	Deivisis
Julio Dapino Quiroga	100154453	3167499553	judelapino@gmail.com	Julio Dapino
Mónica Carolina López	90 259 221	312 80 26 78	mlopez@comcast.net	Mónica López
Andrea Camilo C.	55 65 083	310301838	andrea.camilo@gmail.com	Andrea Camilo
Alicandra Montero S.	79718071	314733002	almonteroc@comcast.net	Alicandra Montero
Estelina P. R.	3014			Estelina P. R.
Catalina Benito Acosta	1014278840	322361246	catalina_benito_acosta@hotmail.com	Catalina B. A.
José H. Novillo	79681926	3163015307	jhosnovillo@gmail.com	José H. Novillo
Vanessa Villegas C.	51 551 299	3112325615	vanessa.villegas@gmail.com	Vanessa Villegas
Diego Luis Quiroga	20 35 5007	3220769299	diegoquiroga@gmail.com	Diego Quiroga
Leonor Benito C.	41544191	2002665746	leonorbenito@gmail.com	Leonor Benito



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
CARLOS VINEDO	17146413	304341858		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)221318		Mgaly
<del>Alvaro Guerrero Rojas</del>	41413315	317352269		
JANINA GARCIA A.	51974711	312450766		JANINA GARCIA A.
ANGELA SANCHEZ	43-841-942	312539713		
Maria Isabel Camp	51052730	316518215		
CARLOS WOLFGANG	89009864	307180069		
HUGO CORTES	79100634	3125194505		
DIEGO BURETICA	19469315	3102893582		
JULIET OJEDA C	95694673	315234877	Jur. Rec. Ojeda C.	J. Ojeda C.
Brian Espinosa e.	1708861	3124007216		
Luis Enrique Ruiz	19407325	3044297775		Luis Enrique Ruiz
Amstelita Martinez M.	20410682	306304038		
Mario Luis Talam	41490573	3145069857		



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8604257	7-706	[Firma]
Achena Benzon	5306251	7-708	[Firma]
Helmuth Cristofari	802545797	7-208	[Firma]
Laura Rios	1018452281	2-707	[Firma]
Bianca Galois	41-674 676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79533638	6-204	[Firma]
Osvaldo Gonzalez	79988367	7-604	[Firma]
Juan Carlos Gaitan	832311920	6-108	[Firma]
Pablo Pacheco	39634940	6-104	[Firma]
Abraham Gaitan	101014004	1-706	[Firma]
Germán Romero	1236579411	1-706	[Firma]
Yanessa Ruc Soto	9944132723	7-406	[Firma]
Hector Cuervo	45 501 825	1-104	[Firma]
José A. Gaitan	110575180	4-103	[Firma]
Clara Benzon	28 268453	2-705	[Firma]
Jessica Rojas	1023766650	3-105	[Firma]
Ulbrana Simiani	5302684	7-108	[Firma]
Guillermo T.	41 529655	3-107	[Firma]
Comita Aparicio	1001964667	1-104	[Firma]
David Venegas	80045502	2-501	[Firma]
Horacio Cuatrecasas	80110542	1-603	[Firma]
Comita Aparicio	1002064667	1-104	[Firma]
Miguel Ángel	264227541	6-506	[Firma]
Jesús Oh	1004175972	4-200	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COQUINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Pizarro	41785458	3005725909	roberto.pizarro@protonmail.com	Roberto Pizarro
María P. Rodríguez	14457524	318540374	maria.perez@protonmail.com	María P. Rodríguez
Mario José Rodríguez	510354	30378182	Mario Jose Rodriguez	Mario José Rodríguez
Margareta Guzmán		3016320181		Margareta G
Antonio Moreno	51032308	3120510345		Antonio Moreno
Alba Pizarro Soto Jara	38543603	3125241805	albadpizarrosotojara@gmail.com	Alba Pizarro Soto
Mario de Guzmán C.	11451524	3115131008	mario.de.guzman.c@gmail.com	Mario de Guzmán
Felipe Amador Bernal	102088074	307782516	felipeamadorbernal@gmail.com	Felipe Amador
Antonio Robinson Hernández	5192601	314300070	antonio.robinson.hernandez@gmail.com	Antonio Robinson
Miguel Ángel Barón	51905518	3102914029	miguelangelbaron@gmail.com	Miguel Ángel Barón
Claudia Lucía Martínez B.	51720406	3504772963	claudia.lucia.martinez@gmail.com	Claudia Lucía Martínez
Juan Manuel Solmanca	5170439	3107700690	juanmanuel.solmanca@gmail.com	Juan Manuel Solmanca





ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBMA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar Pérez	52375111	38444037	andresdelos@gmail.com	Andrés del Pilar Pérez
Juan Carlos Herrera	9530375	38744036	Juan-Carlos-Herrera@hotmail.com	Juan Carlos Herrera
Penny Ogina	5132473	30310385	peny.ogina@gmail.com	<del>Penny Ogina</del>
Ernesto de Cepeda	23724625	31021837	ErnestoCepeda@gmail.com	Ernesto de Cepeda
Jelman Pérez	8817035	30466884		Jelman Pérez
Marcos S. de	2424038	3181024		Marcos S. de
Luis Enrique Herrera	1750576	31721950		Luis Enrique Herrera
Roberto Gutiérrez	79267507	31083440	roberto.gutierrez@gmail.com	Roberto Gutiérrez
Darwin Sosa	52418340	31967058	darwin.sosa@gmail.com	Darwin Sosa
Wilson Rodríguez	2080570	30885119	WilsonRodriguez@hotmail.com	Wilson Rodríguez
Ricardo Bruna Díaz	31210442	31741388	ricardobruna@gmail.com	Ricardo Bruna Díaz
Angie Rodríguez	2397265	4955039		Angie Rodríguez
Emm Saffran	7976102	31071107	emm.saffran@gmail.com	Emm Saffran
Herbert Melicchio Torres	79316083	30808090	herbert.melichio@gmail.com	Herbert Melicchio Torres
Angie E. Rodríguez	527423675	313045154	angie.rodriguez@gmail.com	Angie E. Rodríguez



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA CONIBNA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Claudia Irina Buitrago Melendez	52007298	314 3387765	cibuitrago@legmail.com	
HENRY CECILIA HERRERA	17162974	315 375 8057	henryceci@outlook.com	
Edith Fajardo	41765252	310 3161845		
Mauricio Quintana	7903508-	300561903	mauricioquintana@gmail.com	
Libardo Pradillo Hdez	10102616	31685238	libardo@outlook.com	
Jose Diana Alvarez	43 000 283	300 208 204	JoseDianaAlvarez@gmail.com	
Osvaldo Angel Nolasco Pardo	79129117	31533277	osvaldo.angel.nolasco.pardo@gmail.com	
ANITA WALTERA ROQUE	17 170773	31094000	anita.waltera.roque@gmail.com	
Diego Alfonso Lopez	4142144	312515776	diegoalfonso@gmail.com	
Pablo César García Ang	7054573	505973163	pablocezar@legmail.com	
Claudia Benavides	5206868	302205322	claudia@outlook.com	
Andrés Mojica Sandoval	74513007	3182710502	andresmojica@outlook.com	
Guilherme Roberto	50731643	315170208	guilhermeroberto@gmail.com	
Jorge Benito Rojas	6033379	301931888	jorgebenito@gmail.com	
Stefanía Patricia Rojas	1 051 955 629	504 237008	stefanipatricia@gmail.com	





Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor  
**Comandante de Policía**  
**Estación XI de Suba**  
**Policía Nacional**  
decun.notificacion@policia.gov.co  
Bogotá

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO**

Respetado señor comandante:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes

o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negritas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:



➤ **Del concepto de espacio público**

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

***"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".***

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

*"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...*

*... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."*

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas**...". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades del orden nacional (Policía Nacional)**

La Ley **1801 de 2016 (Código Nacional de Policía)** en su **Artículo 140<sup>1</sup>, Numeral 4**, prevé como **COMPORIAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL**

<sup>1</sup> Declarado Exequible, mediante Sentencia C - 211 del 5 de abril de 2017.

**ESPACIO PÚBLICO**, ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, disponiendo en su Parágrafo 2º, la aplicación de ciertas medidas para quien incurra "...en uno o más de los comportamientos antes señalados..."; y el Parágrafo 3º, que, "...Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación...".

El **artículo 139** de la citada normatividad define el espacio público, entre los cuales se encuentra los de uso público: "... parques, caminos o **vías públicas** y las aguas que corren...". Negrillas fuera del texto.

Para su recuperación, el **artículo 149** establece unos mecanismos de policía, entendidos como "...los medios jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código...".

Tales atribuciones están contempladas en el **artículo 209**, así:

- (...) 1. Los comportamientos contrarios a la convivencia.
2. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas:
- a) Amonestación; (...)

En otro orden, el **artículo 150**, define la orden de Policía como un "...**mandato claro, preciso y conciso** dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, **para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.**

**Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes...**". Negrillas fuera del texto.

Las medidas de que trata esta ley (**artículo 172**), se refieren a "...las acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia...".

Dentro de tales medidas correctivas, contempladas en el **artículo 173**, se encuentran las referidas a la **Amonestación (Numeral 1) y el Decomiso (Numeral 6)**.

En cuanto al Decomiso, el **artículo 179**, como medida correctiva, y para el caso particular, la invasión del espacio público por vendedores informales, se tiene que "...Es la privación de manera definitiva de la tenencia o la propiedad de bienes muebles no sujetos a registro, **utilizados por una persona en comportamientos contrarios a las normas de convivencia...**". Negrilla fuera del texto.

#### ➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

*... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:*

*1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.*

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.*

*El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:*

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones***

**de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.).**

*Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".*

*En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...***

### ➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "*La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*"<sup>2</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

<sup>2</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>3</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables.** Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescritibles, inalienables**

<sup>3</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>



**e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"<sup>4</sup>*

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Comandante de Policía (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado.**

### **III. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

---

<sup>4</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 x 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3165 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm  $f1.5$

5 MP • 2666 x 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

ISO 50

85 mm

0 ev

$f1.5$

1/3571 s















#### **IV. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.



## **V. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

## CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

---

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

c.c 51.728.707

cel. 3202811383

Correo conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4

*Patricia Palacios Espinosa*  
 Representante Legal  
 Conj. Res. Urapanes  
 C.C. 51.728.707  
 Cel. 3202811383  
 Nit. 900.656.010-4



---

 CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES

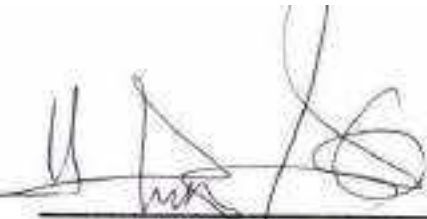
Representante Legal

Asistente Administrativo Lorea Amado

c.c. 1020845026

cel. 3140740030

Correo admop.guayacanesph@outlook.com




---

 ✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

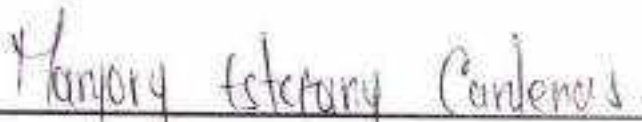
Representante Legal

c.c. 52133933

cel. 3003202803

Correo gratamira3.odmon@yahoo.com

Nit 900355846-2




Sevilla I Etapa II PH

---

 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176

Correo conjuntosevillano@gmail.com

NIT 900327346

Juliet Uribe Cuervo



CONJUNTO RESIDENCIAL  
TORRES DE SEVILLA II

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 39674633

cel. 3152344897

Correo: torresdesevilla11@gmail.com

Nit: 900395977-1

ACCION POPULAR DEPRESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA

TELEFONO

CORREO

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Enrique Johnson Rodriguez	995241000	995241000	enriquejohnson@gmail.com	Enrique
Severo Quiroz Mendez	995241000	3441451100	severoquiroz@gmail.com	f
Walter Cruz Jimenez	995241000	2222222222	WalterCruzJimenez@gmail.com	Walter
Francisco Jimenez	995241000	995241000	franciscojimenez@gmail.com	Francisco
Abelardo Jimenez Rodriguez	995241000	995241000	abelardojimenez@gmail.com	Abelardo
Jose Esteban Jimenez Rodriguez	995241000	995241000	joseestebanjimenez@gmail.com	Jose Esteban
Humberto Jimenez	995241000	995241000	humbertojimenez@gmail.com	Humberto
Francisco Jimenez Urdaneta	995241000	995241000	franciscojimenezurdaneta@gmail.com	Francisco
Luis Fernando Jimenez	995241000	995241000	luisfernandojimenez@gmail.com	Luis
Edwin Jimenez	995241000	995241000	edwinjimenez@gmail.com	Edwin
Rodrigo Rodriguez	995241000	995241000	rodrigorodriguez@gmail.com	Rodrigo
Roberto Jimenez Rodriguez	995241000	995241000	robertojimenezrodriiguez@gmail.com	Roberto
Roberto Jimenez	995241000	995241000	robertojimenez@gmail.com	Roberto
Diego Jimenez	995241000	995241000	diegojimenez@gmail.com	Diego

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Anita Lopez E	70057177	3152456	pepeanderson@comcast.net	[Firma]
Sandra Robayo	52194149	318353870	tilorobayo@outlook.com	[Firma]
Elisbeth Hernandez	79914914	208157207	elisbethh@comcast.net	[Firma]
Mari Lidian Lopez P.	01317208	361305368	mariadiana.lopez@comcast.net	[Firma]
Nicolás Rivas E	11940576	317214670	nicolasrivas@comcast.net	[Firma]
Simon Blanton	100077743	30720244	simon.blanton@comcast.net	[Firma]
Marcos Torres	100077743	30720244	simon.blanton@comcast.net	[Firma]
Alfonso Vivas	1072163	45000000	alfonso.vivas@comcast.net	[Firma]
[Firma]	100077743	30720244	simon.blanton@comcast.net	[Firma]
[Firma]	38281488	320053021	LLH@3122@gmail.com	[Firma]
[Firma]	020053027	305330098	grasano@comcast.net	[Firma]
[Firma]	11003837	31871780	elena.cochran@comcast.net	[Firma]
[Firma]	3193923	31067348	ingrid@comcast.net	[Firma]
[Firma]	10471485	30540573	comcast@comcast.net	[Firma]
[Firma]	3104180	31070520	elena.cochran@comcast.net	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carly Quintanilla	91111111	91111111	carlyquintanilla@gmail.com	
Carly Quintanilla	91111111	91111111	carlyquintanilla@gmail.com	
BELIA JUNCA	35465108	35465108	beliajunca@gmail.com	
Patricia Ponce	52798997	304200314	poncepatricia@gmail.com	
Johana Cepeda	52775624	3401064700	johana.cepeda@gmail.com	
Federico Castro	7787784	7787784	fcastro@gmail.com	
Clara Gonzalez	390211	319998824	gualtero@gmail.com	
Melanie Gonzalez	3051734			
Luzmila	102176104	31208819	luzmila@gmail.com	
Luzmila	1736740	46207429	luzmila@gmail.com	
Miriam Kullana Larrosa	5303023	51423019	luzmila@gmail.com	
Carolina Zamora	91111111	91111111	carolina@gmail.com	
Laura Daniela Escobar	10020548	360319649	laura@gmail.com	
Aurora Colman	53125329	300272388	aurora@gmail.com	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	
David Jarama E. W. Piza	517337416	312337416	david.jarama@campes- tre.com.co	
Fabio Andrés Manrique Sánchez	49751983	318448217	fabiomanrique@campes- tre.com.co	
Nora Yulie Acosta A.	51985728	316648498	nora.yulie@campes- tre.com.co	
Yvonne Cortés P	52080201	313305330	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	
Yadette de Castañeda	26665050	312762458	yadette.decastaneda@campes- tre.com.co	
Isaura Velasco	51552139	315150539	isaura.velasco@campes- tre.com.co	
Bilgacim Al. Camargo R	41721528	314581949	bilgacim.alcamargo@campes- tre.com.co	
Yadette de Castañeda	51817718	31071802	yadette.decastaneda@campes- tre.com.co	
Yvonne Cortés P	51985728	316648498	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	
Luz Esperanza Escobar Velasco	57318093	318888818	luzesperanza@campes- tre.com.co	
Mario de la Cruz Acuña	51523298	312762458	mario.de.la.cruz@campes- tre.com.co	
Hernando Plata	99105800	310241094	hernando.plata@campes- tre.com.co	
Julio yamba Daza	121173885	31221173885	julio.yamba@campes- tre.com.co	
Rosa Plata	1030626084	31221173885	rosa.plata@campes- tre.com.co	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Edgardo Comba C	300 1210	31542039	combaedgardo@gmail.com	[Firma]
Refugio Guevara	461491	313 811341	MARCO ANTONIO GUEVARA 313 811341	[Firma]
Yessy Anzo	19 233 171	31511974		[Firma]
Sergio A. Dominguez O	80 624274	31441287	sergioamdz@gmail.com	[Firma]
Daniel Alonso Mora Velasco	8167891	31299059	danielamoravelasco@gmail.com	[Firma]
Daniel Felipe Combe	19200607	316 42 7111	combedaniel@gmail.com	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60129	300 2057070	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
Juan David Gallo Rosario	30000271	31440820	gallojuanrosario@gmail.com	[Firma]
MARCO BUSTAMANTE	01561873	310 721745	Claudio Bustamante	[Firma]
HORA DEL PLAN MORALES O	51312 124	310443714	MORALES O PLAN	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60129	300 2057070	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
COMITE FERIA MORAL	10704442	310759410	COMITE FERIA MORAL	[Firma]
FRANCISKA RIVERA P.	01161 2019	31440820	FRANCISKA RIVERA P.	[Firma]
FRANCISKA RIVERA P.	01161 2019	31440820	FRANCISKA RIVERA P.	[Firma]
JUAN FERRAZ	10704442	310759410	JUAN FERRAZ	[Firma]
JUAN FERRAZ	10704442	310759410	JUAN FERRAZ	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	
David Julio E. W. Piza	517337416	312337416	david.piza@campes- tre.com.co	
Fabio Andrés Manrique Sánchez	517337416	312337416	fabio.sanchez@campes- tre.com.co	
Nora Yulie Acosta A.	517337416	312337416	nora.acosta@campes- tre.com.co	
Yvonne Cortés P	517337416	312337416	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	
Yadette de Castañeda	26665050	300734451	yadette.castaneda@campes- tre.com.co	
Isaura Velasco	517337416	312337416	isaura.velasco@campes- tre.com.co	
Bilacornel Camargo R	41721528	314521528	bilacornel.camargo@campes- tre.com.co	
Yolanda H. G. G.	517337416	300734451	yolanda.garcia@campes- tre.com.co	
Arde como Dorendiana M	517337416	312337416	arde.como@campes- tre.com.co	
José Espinoza Escobar R	517337416	312337416	josé.espinoza@campes- tre.com.co	
Mario De la Cruz Acuña	517337416	312337416	mario.de.la.cruz@campes- tre.com.co	
Hernando Plata	517337416	312337416	hernando.plata@campes- tre.com.co	
Julio yamba Dora	517337416	312337416	julio.yamba@campes- tre.com.co	
Ricardo Plata	517337416	312337416	ricardo.plata@campes- tre.com.co	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECILLA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta Cecilia Diaz C.	43282613	31255622	marta.diaz@gmail.com	
Marjorita Arana Arias	061846425	308066480	marjoritaarias@gmail.com	
Andrés Fajardo Pachón	52831755	320812425	andres.fajardo@gmail.com	
Paola Victoria Dora Alvarado	465895383	310625515	victoriadora@gmail.com	
José Andrés Guzmán Echeverri	79782628	315981821	jandresguzman@gmail.com	
Diana Camargo Forero	5142161	30335233	dianacforero@gmail.com	
Alfonso Torres	24102141	30700066	alfonso.torres@gmail.com	
Arturo Tabares Cárdena E	52701730	316016476	arturo.tabares@gmail.com	
Álvaro Andrés Gómez Castro	10891883	310985719	alvaro.gomezcastro@gmail.com	
Edson Guzmán Diego Benjón	29915942	312648965	edson.guzman@gmail.com	
Yohana Escobar	7940304	301437816	yohehna@gmail.com	
Yolibe Hernández	11421143	30238417	yolibe.hernandez@gmail.com	
Francisco Germán P.	1395529	921211778	francisco.german@gmail.com	
Octavio Meléndez Delgado	79302766	31088570	octavio.melendez@gmail.com	
Fernando Guzmán Umbeho	7903736	32480085	fernando.guzman@gmail.com	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alfonso Acosta	17771222	601 376281	alfonsoacosta@gmail.com	[Firma]
Madison Glez. Garcia	17672181	314317413	MadisonGlez@gmail.com	[Firma]
Dimas Pizarro	7052004	305206990	dimaspizarro@gmail.com	[Firma]
David Moran	17773028	51249025	DavidMoran@gmail.com	[Firma]
Josana Montenegro	10200088	312402539	JosanaMontenegro@hotmail.com	[Firma]
Meliana Cruz Aguilar	10440494	30500514	melianacruzaguilar@gmail.com	[Firma]
Juan Sebastian Chavez	19440401	30422222	juansebastianchavez@gmail.com	[Firma]
Jahir Aguilera	77694306	21034070	jahiraguilera@gmail.com	[Firma]
Sandra Romera	51543007	305208969	sandraromera@gmail.com	[Firma]
Fabian Martinez	3160001	31422222	fabianmartinez@gmail.com	[Firma]
Edison Cordero	1755001	30520896	edisoncordero@gmail.com	[Firma]
Juan Luis Hernandez	5151300	31720400	juanluis.hernandez@gmail.com	[Firma]
Das Manuel Concepto Cordero	77769407	31500401	manuelcordero@gmail.com	[Firma]
Lidia Romero Pardo Hernandez	10520000	31720400	lidia.romero.pardo@gmail.com	[Firma]
Robery Suarez	1250000	30520896	roberysuarez@gmail.com	[Firma]

[Firma]





ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carmona Juan	51676452	31533333	Carmona Juan	<i>[Signature]</i>
Olivera Santos	112350074	31533333	Olivera Santos	<i>[Signature]</i>
Chavez Carlos	171325008	31533333	Chavez Carlos	<i>[Signature]</i>
Rosendo Tabin	0123456	31533333	Rosendo Tabin	<i>[Signature]</i>
Alfonso Lopez	1123456	31533333	Alfonso Lopez	<i>[Signature]</i>
Maria Elena Gomez	50523456	31533333	Maria Elena Gomez	<i>[Signature]</i>
Antonio Perez	8901234	31533333	Antonio Perez	<i>[Signature]</i>
María L. Hernandez	4123456	31533333	María L. Hernandez	<i>[Signature]</i>
Guillermo Ramos H	7654321	31533333	Guillermo Ramos H	<i>[Signature]</i>
Wendy Gomez P.	4123456	31533333	Wendy Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Yanet Gonzalez	8901234	31533333	Yanet Gonzalez	<i>[Signature]</i>
Henry Luis Gomez Lopez	50523456	31533333	Henry Luis Gomez Lopez	<i>[Signature]</i>
Jose Blas Hernandez	50523456	31533333	Jose Blas Hernandez	<i>[Signature]</i>
Orlando Cruz	50523456	31533333	Orlando Cruz	<i>[Signature]</i>
Manuel Antonio	4123456	31533333	Manuel Antonio	<i>[Signature]</i>

ACCION POPULAR DE PRESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL CRATARRIA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L.	79798349	31403522	fernando.rubio@outlook.com	
Hector Huellob	7930033	30493505	huellob@outlook.com	
José Félix Muñoz	51615653	29545207	joseluis@outlook.com	
MARIA ELIZABETH VILLOTA	7953830	31789979	Annexofomb@outlook.com	
Claudia R. Daza C	47744598	31536542	cd2867@hotmail.com	
Enka Bejarano Jimenez	1050199785	302844083	enka.bejaranojimenez@outlook.com	
José Felipe Bejarano J.	7018137744	30855055	luis.bejaranojimenez@outlook.com	
Julio Roberto Rios Alvarez	4064120	319334330	jrrios@outlook.com	
Elroy Espinoza Almeyda	5008337	3021307	elroyespinoza@outlook.com	
Alberto Osorio B	52258696	3021307	albertoosorio@outlook.com	
José Puellos Acosta	2930278	30530094	jpuellos@outlook.com	
Francisco J. Torres	5144444	3021307	franciscojtorres@outlook.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIA BRITANICA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Holguin S.	3222784	322579904	angelantonioholguin	
Fuentealba America	19352066	322055978	fuentealba@comcast.net	
Jacques-Louis Jurec C.	20744400	32017523	jacqueslouisjurec@gmail.com	
Dr. Elio Roberto	23226579	31248688	elioroberto@comcast.net	
Alfonso J. Jimenez	41507527	322327900		
Fredy Echeverri	5945342	6231661	francyo2008@hotmail.com	
Fabian Hugo	51297937	310108411	fabianhugo@comcast.net	
Boris Garcia	4170780	31762003	borisgarcia@comcast.net	
Fabio Jimenez S.	51961519	6508143	Fabio Jimenez S.	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	
Dr. Roberto Pineda Lopez	5206235	32653020	robertopineda@comcast.net	
Luz Mary Rivas	7198827	31866502	luzmaryrivas@comcast.net	
Fabio Cesar Villanueva P.	47229219	32234467	fabiocezarvillanueva@comcast.net	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	





REGISTRO DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ditz Pabón	1019076658	3142221660	marciaritzpabon@gmail.com	
Urbano Fardo	51950133	312156999	urbano.fardo@univision.com	
Juan E. Guzmán	1019091077	30403988	juaneguzman@univision.com	
Martha Alvarado	57400421	301207300	marthaalvarado@univision.com	
Ángelo Sotelo A	0177703	30014420	angelosotelo@univision.com	
Esteban Sauer	52557364	32172007	estebansauer@univision.com	
Tania del Toro Saiz	101915031	305301233	taniasaiz@univision.com	
Juan Carlos Torres	80760806	311259551	juancarlostorres@univision.com	
DESCARTE	74180074	312297077	descarte@univision.com	
Elián	02775410	32337672	elian@univision.com	
María del Carmen Rincón	63507425	302802145	marciaritzpabon@univision.com	
María de la Paz Zaldívar	41355666	302902107	mariazaldivar@univision.com	
Carl Alonso	3003297	300502002	carlalonso@univision.com	
Alberto Castillo	5133786	307750000	albertocastillo@univision.com	
Verónica Martínez	100873651	300609970	veronicamartinez@univision.com	

ASOCIACION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIMA CAMPESINRE  
COMUNITO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Medina	74335737		Fabrice Escobar Medina	[Firma]
Isabel Barro	50908331		amirbarro@guia.com.ec	[Firma]
MARY HERMANDEZ	52906788			[Firma]
Juan David Morales Bano	60004918	30000000	juan.morales@guia.com.ec	[Firma]
Carolina Sotillo Lopez	51903000	30000000	carolina.sotillo@guia.com.ec	[Firma]
Cesar Rosales	19267414	5143000000		[Firma]
ROSELY GUZMAN SEMPA	51900289	31071800		[Firma]
Shirley Galano	68244723	31000000	Shirley Galano	[Firma]
MONICA RIVERA SANTOS	52130260	50790000	Monica Rivera Santos	[Firma]
Patricia Forero	91563574	91753000	patricia.forero@guia.com.ec	[Firma]
Graciela A. Pacheco	10665400	31000000	graciela.pacheco@guia.com.ec	[Firma]
Juliana Escobar Forero	50000000	31000000	juliana.escobar@guia.com.ec	[Firma]
AVA CECILIA MORALES L.	41447268	30000000	avamorales@guia.com.ec	[Firma]
Daniela Forero	10570000	30000000	daniela.forero@guia.com.ec	[Firma]
Carlos Forero	27100000	31000000	carlos.forero@guia.com.ec	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL URUPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dora Lidia Garcia N	12.12.150	3143981504	lidia.n.garcia@gmail.com	
Carlos Arturo Barrera	10.02.140	3114159440	carlosarturo382@yahoo.com	
Nelson Manuigson	7.10.151	238307466	nmanuigson@yahoo.com	
Cautilo Chavez	19.11.1581	3034803359	cautilochavez@gmail.com	
Dolly Osorio	5.1.178.142	310338052	doseosorio@gmail.com	
Juan David Chavez	1.01.123.490	314227353	chavezjuan1@gmail.com	
Yeghinara Triques	4.7.05.166	310234178	yeghinara.com@gmail.com	
Lucia Jimenez	5.2.14.207	311479709	luciajimenez@gmail.com	
Yano Quezada Ruido	3.08.2.651	314407807	yanosquezada@gmail.com	
Mary E Jimenez	21.02.1.605	305.6129358	maryjimenez@gmail.com	
Wagner Casablanca	7.9.881.741	300357365	Casablanca@gmail.com	
Cristobal Martinez	10.02.28.035	322792404	martinezcristobal@gmail.com	
David Santiago Jimenez	10.02.15.172	303357970	dsantiago1981@gmail.com	
Rosaura Heleno Lopez	6.4.3.079	319195615	rosauraheleno@gmail.com	
Karla Stefany Román Maldonado	10.11.14.06	223800212	karlamaldonado@gmail.com	

ACCIÓN POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL USAPANÉS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Laura Medina	20592227	51222227	boramira@gmail.com	
Justa Marcela Mejias	100301023	0165016070	justamejias@gmail.com	
Blaiz Torres	417601414	3112161115	blaiztorres@protonmail.com	
Karin Paz	1045201220	319765434	karinpa@protonmail.com	
Laura Rosa Moreno	4155465	310928422	laura_rosa_morono@gmail.com	
Rosa Fabian Sanchez	50939204	300317809	rosafabian20@hotmail.com	
Jose Rojas	19392321	310760327	rojasjose6@gmail.com	
Alexandra Carrizosa	35522153	3193302853	alexandra155@hotmail.com	
Olivia Rodriguez	310096461	310016461	oliviainstagram@gmail.com	
Norberto Peltola	41715208	312373735	norbertopeltola@gmail.com	
Masha Dovesovic	51981179	3115589246	mdovesovic@gmail.com	
Liliana P. Soto	52582180	311021246	liliana.p.soto@gmail.com	
Maria Paula Pardo	1013103074	312256904	mpardo1981@gmail.com	
Ayda Leonor Espinoza	58107678	310002900	ayda.leonor@gmail.com	
Nelson Escobar	79225737	310272277	nelsonescobar1962@gmail.com	

















ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I - RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
 POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Estela Dicedis C.	41544590	3108126003	stucadedis@hotmail.com	
Deivisis Kevina R. de la	11257814712	5002019117	deivisiskevinar@gmail.com	
Julio Daptrio Quiroga	100154453	3167499553	judelquiroga@gmail.com	
Mónica Carolina López	90259221	912802678	monica.carolina.lopez@gmail.com	
Andrés Camilo C.	5565083	913381838	andrescamilocepeda@gmail.com	
Alicandra Montero S.	7978071	314333042	alicanadramonteros@gmail.com	
Catalina P. R.	3014			
Catalina Benito Acosta	101428840	322361246	catalina.benitoacosta@gmail.com	
José H. Novillo	79680926	3163015304	jhosnovillo@gmail.com	
Vanessa Villegas C.	51551299	3112325615	vanessavillegasc@gmail.com	
Diego Luis Quiroga	20355007	3220169299	diegoquiroga@gmail.com	
Leonor Benito C.	41544191	2002665746	leonorbenitoc@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESIRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
CARLOS VINEDO	17146413	304341858		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)221318		Mgca
<del>Alvaro Guerrero Rojas</del>	41413315	317352009		
JUANITA GARCIA A.	51974711	312450766		Juanita Garcia A.
ANGELA SANCHEZ	43-841-942	312539713		
Maria Isabel Campes	51052730	316518215		
CARLOS WOLFGANG	89009864	307180049		
HUGO CORTES	79100634	3125194505		
DIEGO BURETICA	19469315	3102893582		
JULIET OJEDA C	95694673	315234877	Jur. Rec. Ojeda C.	J. Ojeda C.
Brian Espinosa e.	1708861	3124007216		
Luis Enrique Ruiz	19407325	3044297775		Luis Enrique Ruiz
Aracely Martinez M.	20410602	306304030		
Maria Ines Torres	41490573	314506987		

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8604257	7-706	[Firma]
Achena Becerra	5306251	7-708	[Firma]
Helmuth Gonzalez	802545797	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018452281	7-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674 676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79533638	6-204	[Firma]
Osvaldo Gonzalez	799488367	7-604	[Firma]
Juan Carlos Gaitan	832311920	6-108	[Firma]
Fabian Pacheco	39634940	6-104	[Firma]
Abraham Gaitan	101014004	1-706	[Firma]
Germán Romero	1236579411	1-706	[Firma]
Yanessa Ruc Soto	9944132723	7-406	[Firma]
Heidi R. Cuervo	45 501 825	1-104	[Firma]
Jairo A. Gaitan	110575180	4-103	[Firma]
Clarisa Ramirez	28 268453	2-705	[Firma]
JESSICA ROYAS	1023766650	3-105	[Firma]
Ulbrana Ramirez	5302684	7-108	[Firma]
Guillermo T.	41 529655	3-107	[Firma]
COMILA APONTE	10017964667	1-104	[Firma]
David Venegas	80045502	2-501	[Firma]
Wendy Cuatrecasas	80110542	1-603	[Firma]
COMILA APODACA	1003264661	1-104	[Firma]
MICHELLE M.	264227541	6-506	[Firma]
Jenifer Oh	1004175972	4-700	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COQUINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Pizarro	41785458	3005725909	robertopizarro@pcc.com	Roberto Pizarro
María P. Rodríguez	14457524	318540374	maria.p.rodriguez@pcc.com	María P. Rodríguez
Mario José Rodríguez	310354	31788182	Mario José Rodríguez	Mario José Rodríguez
Margareta Guzmán		3016320181		Margareta Guzmán
Antonio Moreno	31572308	3120810345		Antonio Moreno
Alba Pizarro	38543603	3125241805	alba.pizarro@pcc.com	Alba Pizarro
Mario de Guzmán	11451524	3115131008	mario.de.guzman@pcc.com	Mario de Guzmán
Felipe Amador Pizarro	102088074	307782516	felipe.amador@pcc.com	Felipe Amador Pizarro
Antonio Rodríguez	5792601	314300070	antonio.rodriguez@pcc.com	Antonio Rodríguez
Miguel Ángel Rodríguez	51905518	3102914029	miguelangel.rodriguez@pcc.com	Miguel Ángel Rodríguez
Claudia Lucía Martínez	51720406	3504772963	claudia.lucia.martinez@pcc.com	Claudia Lucía Martínez
Juan Solomán	212639	310770069	juan.soloman@pcc.com	Juan Solomán









ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBMA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar Pérez	52375111	38444037	andresdelos@gmail.com	Andrés del Pilar Pérez
Juan Carlos Herrera	9530575	38744036	Juan-Carlos-Herrera@Hotmail.com	Juan Carlos Herrera
Penny Ogina	5132473	30310385	peny.ogina@gmail.com	<del>Penny Ogina</del>
Ernesto de Cepeda	23724625	31021837	ErnestoCepeda@gmail.com	Ernesto de Cepeda
Selman Pérez	8817035	30466884		Selman Pérez
Marcos S. de	24240538	31810264		Marcos S. de
Luis Enrique Herrera	17505736	31772195		Luis Enrique Herrera
Roberto Gutiérrez	79267557	31083440	roberto.gutierrez@gmail.com	Roberto Gutiérrez
Darwin Sosa	52418340	31967058	darwin.sosa@gmail.com	Darwin Sosa
Carlos Rodríguez	2080570	30885119	carlosrodriguez@gmail.com	Carlos Rodríguez
Ricardo Bruna Díaz	31212042	31741388	ricardo.bruna@gmail.com	Ricardo Bruna Díaz
Angela Rodríguez	23992267	4955009		Angela Rodríguez
Emm Saffran	7976102	31071107	emm.saffran@gmail.com	Emm Saffran
Herbert Melicchio Torres	79316083	30808090	herbert.melicchio@gmail.com	Herbert Melicchio Torres
Angela E. Rodríguez	527423675	313045154	angela.e.rodriguez@gmail.com	Angela E. Rodríguez

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COMUNA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Claudia Irina Butrafo Melendez	52007298	314 3387765	cibuttrafo@legmail.com	
HENRY CECILIA HERRERA	17162974	315 375 8057	henryceci@outlook.com	
Edith Fajardo	41765252	310 3161845		
Mauricio Quintero	7903508-	3705619783	mauricioquintero@gmail.com	
Libardo Pradillo Haza	10102616	316855380	libardo@outlook.com	
Jose Diana Alvarez	43 000 283	300 208 2046	JoseDianaAlvarez@gmail.com	
Osvaldo Angel Nolasco	79129117	34533277	osvaldo.angel.nolasco@gmail.com	
ANITA WALTERA ROQUE	17 170792	31094000	anita.waltera.roque@gmail.com	
Diego Alfonso Lora	4142149	312515776	diegoalfonso@gmail.com	
Pablo César García Ang	7054573	505973163	paulo1971@gmail.com	
Claudia Benavides	5206868	3022053122	cibenavides@outlook.com	
Andrés Mojica Sanabria	74513007	3182710502	andresmojica@gmail.com	
Guilherme Renato	507331643	3151702038	guilhermerenato@gmail.com	
Jorge Benito Rojas	6033379	3019318880	benito@outlook.com	
Stefanía Patricia Rojas	1 051 955 629	509 137008	stefanipatricia@gmail.com	









Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor  
**Director General**  
**Policía Nacional**  
decun.notificacion@policia.gov.co  
Bogotá

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO**

Respetado señor director:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negrillas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

### ➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

**"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".**

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

*"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...*

*... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."*

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas...**". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades del orden nacional (Policía Nacional)**

La Ley **1801 de 2016 (Código Nacional de Policía)** en su **Artículo 140<sup>1</sup>, Numeral 4**, prevé como **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO**, ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, disponiendo en su Parágrafo 2º, la aplicación de ciertas medidas para quien incurra "*...en uno o más de los comportamientos antes señalados...*", y el Parágrafo 3º, que, "*...Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación...*".

<sup>1</sup> Declarado Exequible, mediante Sentencia C - 211 del 5 de abril de 2017.

El **artículo 139** de la citada normatividad define el espacio público, entre los cuales se encuentra los de uso público: "... *parques, caminos o **vías públicas** y las aguas que corren...*". Negrillas fuera del texto.

Para su recuperación, el **artículo 149** establece unos mecanismos de policía, entendidos como "...*los medios jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código...*".

Tales atribuciones están contempladas en el **artículo 209**, así:

- (...) 1. *Los comportamientos contrarios a la convivencia.*
2. *Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas:*
- a) *Amonestación; (...)*

En otro orden, el **artículo 150**, define la orden de Policía como un "...***mandato claro, preciso y conciso** dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, **para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.***

***Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes...***. Negrillas fuera del texto.

Las medidas de que trata esta ley (**artículo 172**), se refieren a "...*las acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia...*".

Dentro de tales medidas correctivas, contempladas en el **artículo 173**, se encuentran las referidas a la **Amonestación (Numeral 1) y el Decomiso (Numeral 6)**.

En cuanto al Decomiso, el **artículo 179**, como medida correctiva, y para el caso particular, la invasión del espacio público por vendedores informales, se tiene que "...*Es la privación de manera definitiva de la tenencia o la propiedad de bienes muebles no sujetos a registro, **utilizados por una persona en comportamientos contrarios a las normas de convivencia...***". Negrilla fuera del texto.

#### ➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.

En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...

... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:

#### 1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.

De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.

El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:

"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las



*personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...".*

### ➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "*La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*"<sup>2</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones,

<sup>2</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>3</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables.** Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmese el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya*

<sup>3</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

*característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este*<sup>4</sup>

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Director General de la Policía (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado.**

### **III. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

---

<sup>4</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 x 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3165 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

5.MP • 2666 x 1959 • 1.3 MB

CÁLIDO

ISO 50

85 mm

0 ev

f1.5

1/3571 s













#### **IV. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.



## **V. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

## CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

---

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

c.c 51.728.707

cel. 3202811383

Correo conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4

*Patricia Palacios Espinosa*  
 Representante Legal  
 Conj. Res. Urapanes  
 C.C. 51.728.707  
 Cel. 3202811383  
 Nit. 900.656.010-4

---

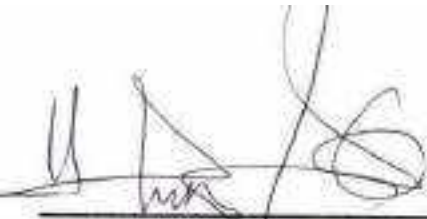
 CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES

Representante Legal

Asistente Administrativo Lorea Amado

c.c. 1020845026

cel. 3140740030

Correo [admon.guayacanesph@outlook.com](mailto:admon.guayacanesph@outlook.com)



---

 ✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

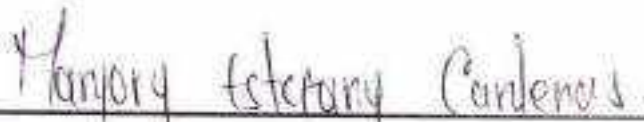
Representante Legal

c.c. 52133933

cel. 3003202803

Correo [gratomira3.admon@yahoo.com](mailto:gratomira3.admon@yahoo.com)

Nit 300355846-2




Sevilla I Etapa II PH

---

 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176

Correo [conjuntosevillano@gmail.com](mailto:conjuntosevillano@gmail.com)

NIT 900327346

Juliet Uribe Cuervo



ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE REGISTRADORES

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 39674633

cel. 3152344897

Correo torresdesevilla11@gmail.com

Nit: 900395977-1

ACCION POPULAR DEPRESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA

TELEFONO

CORREO

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Enrique Johnson Rodriguez	995241000	995241000	enriquejohnson@gmail.com	Enrique
Severo Quiroz Mendez	995241000	3441451100	severoquiroz@gmail.com	Severo
Walter Luis Quiroz	995241000	3441451100	walterluisquiroz@gmail.com	Walter
Francisco Quiroz	995241000	3441451100	franciscoquiroz@gmail.com	Francisco
Abel Anderson Zayas Hernandez	995241000	3441451100	abelandersonzayas@gmail.com	Abel
Jose Soto Jimenez Soto	995241000	3441451100	josetosojimenezsoto@gmail.com	Jose
Humberto Lopez	995241000	3441451100	humbertolopez@gmail.com	Humberto
Edwin Soto Ure	995241000	3441451100	edwindsotoure@gmail.com	Edwin
Luis Fernando Torres	995241000	3441451100	luisfernandotorres@gmail.com	Luis
Edwin Torres	995241000	3441451100	edwintorres@gmail.com	Edwin
Rodrigo Rodriguez	995241000	3441451100	rodrigorodriguez@gmail.com	Rodrigo
Roberto Torres	995241000	3441451100	robertotorres@gmail.com	Roberto
Diego Torres	995241000	3441451100	diegotorres@gmail.com	Diego



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Anita Lopez E	70057177	3152456	pepeanderson@msn.com	[Firma]
Sandra Robayo	52194149	318353870	tiloro@protonmail.com	[Firma]
Florencia Robayo	79914914	700853207	florrobayo@protonmail.com	[Firma]
Maria Leticia Lopez E	01317208	761305368	marialeticia.lopez@protonmail.com	[Firma]
Nicolás Rivas E	11900576	317210070	nicolasrivas@protonmail.com	[Firma]
Simon Blanton	60027773	30720244	simon.blanton@protonmail.com	[Firma]
Marcelo Torres	10020200	70020200	marcelo.torres@protonmail.com	[Firma]
Alfonso Vivas	1072163	95000000	alfonso.vivas@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	10000000	10000000	[Firma]	[Firma]
[Firma]	38281488	320053021	LLH@3122@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	02005303	305330098	protonmail@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	11003837	31871780	laura@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	3193923	31067300	protonmail@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	10471405	30500573	protonmail@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	3104180	31070000	protonmail@protonmail.com	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Geany Quintan	8111111	3100000	chloey.quintan	
Carren Andino Villa	596223700	3336342078	carrenandino@outlook.com	
BELIA JUNCA	35465098	335010051		
Patricia Ponce	41142672	3142232711		
Patricia Ponce	52798997	3104205314	pponce@comunicacion.com	
Johana Cepeda	52775624	3301064700	jcepeda@tecnologia.com	
Federico Castro	7787784	22611113	fcastro@comunicacion.com	
Clara Gonzalez	390211	319998124	gualto@comunicacion.com	
Melanie Gonzalez	3051734			
Luzmila	102676104	312008119	luzmila@comunicacion.com	
Laila + Sergio	1736740	31201429	laila@comunicacion.com	
Miriam Kullana Larrosa	5303023	31123001	miiriam@comunicacion.com	
Carolina Zamora	670000	3000000	carolina@comunicacion.com	
Laura Daniela Escobar	10020548	360319641	laura@comunicacion.com	
Angela Colman	53125324	300222388	angelacolman@comunicacion.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	
Diego Andrés Cortés P	517337416	312337416	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Fabio Andrés Manrique Sarmiento	40751983	318448217	fabiomanrique@campes- tre.com.co	
Nora Yulie Acosta A.	53085738	310648498	nora.yulie@campes- tre.com.co	
Yvonne Cortés P	53085738	313303330	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	
Yadette de Castañeda	26665050	310782488	yadette.decastaneda@campes- tre.com.co	
Isaura Velasco	51552139	305150530	isaura.velasco@campes- tre.com.co	
Bilcarmel Camargo R	41721528	314381949	bilcarmel.camargo@campes- tre.com.co	
Yolanda Vargas	51817718	3007380	yolandavargas@campes- tre.com.co	
Aracely Espinosa M	51117051	31555035	aracely@campes- tre.com.co	
Luz Esperanza Escobar A.	5731093	31088818	luzesperanza@campes- tre.com.co	
Mario de la Cruz Acuña	51523298	300475523	mario.de.la.cruz@campes- tre.com.co	
Hernando Plata	99105800	300241094	hernando.plata@campes- tre.com.co	
Julio yamba Rojas	12117388	310011888	julio.yamba@campes- tre.com.co	
Rosa Plata	103062684	310005476	rosa.plata@campes- tre.com.co	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Esteban C. Combe	300 1210	31542039	combeesteban@gmail.com	
Refugio G. G. G.	461091	313 811341	MARCO ANTONIO G. G. G.	
Yessy A. G.	19 233 171	315 119 716		
Sergio A. Dominguez	80 624274	31441287	sergioadominguez@gmail.com	
Daniel Alonso Mora Velasco	8167891	312990095	danielmoravelasco@gmail.com	
Daniel Felipe Combe	19200607	316 42 711	combedaniel@gmail.com	
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60309	300 2057070	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	
Juan David Gallo Rosario	30000271	31440020	gallojuanrosario@gmail.com	
MARCO BARRERA	01501873	310 727 165	marcobarrera@gmail.com	
HORA DEL PLAN MORALES	51312 112	310443714	moraplanmora@gmail.com	
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60309	300 2057070	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	
COMITE FERIA MORAL	10704042	310779410	comiteferiamoral@gmail.com	
FRANCISCA RIVERA	01161 2019	314400017	francisca.rivera@gmail.com	
FRANCISCA RIVERA	01161 2019	314400017	francisca.rivera@gmail.com	
JUAN FERRAZ	10704042	310779410	juanferraz@gmail.com	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.ec	
Dr. Julio E. W. Piza	70222222	70222222	ju@campes- tre.com.ec	
Felipe Andrés Manay Sumbis	10751983	318448217	felipe@campes- tre.com.ec	
Nora Yulie Acosta A.	53985738	310048498	nora.yulie@campes- tre.com.ec	
Nora Cortés A	52080201	313303330	nora@campes- tre.com.ec	
Jaqueline de Castañeda	26665050	310782488	jacqueline@campes- tre.com.ec	
Isaura Velasco	59552139	305450530	isaura@campes- tre.com.ec	
Bilacornel Casanova R	41721528	314381949	bilacornel@campes- tre.com.ec	
Dr. Julio W. Piza	51817718	3007380	ju@campes- tre.com.ec	
Dr. Carlos Espinosa M	51117051	31555035	carlos@campes- tre.com.ec	
José Espinosa Escobar A	57310093	31000801	jos@campes- tre.com.ec	
Mario Cecilia Aguilar	51523200	300472523	mario@campes- tre.com.ec	
Hernando Plaza	99105800	300241094	her@campes- tre.com.ec	
Julio yamba Dora	121173005	700010000	ju@campes- tre.com.ec	
Ricardo Plaza	1030626004	310000000	ric@campes- tre.com.ec	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECILLA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta Cecilia Diaz C.	43282613	31255622	marta.diaz@gmail.com	
Marjorita Arana Arias	061846425	308066480	marjoritaarias@gmail.com	
Andrés Fajardo Pachón	52831755	320812425	andres.fajardo@gmail.com	
Paola Victoria Dora Alvarado	465895383	310625515	victoriadora@gmail.com	
José Andrés Gueve Eche	79782628	315781821	joseandresg@gmail.com	
Diana Camargo Forero	5142160	30335233	dianacamargo@gmail.com	
Alcides Torres	24102141	30720006	alcidestorres@gmail.com	
Arturo Tabares Cordero E	52701730	316016470	arturotabares@gmail.com	
Alvaro Andrés Gómez Castro	30891883	310798579	alvargomezcastro@gmail.com	
Edison Guevara Diego Benítez	29915942	312648965	edisonbenitez@gmail.com	
Yohana SANCHEZ	7940304	301437800	tsanchez@gmail.com	
Yolibe Hernández	11421143	30236417	yolibeher@gmail.com	
Francisco Germán P	1395529	921214178	francisco.p@gmail.com	
Octavio Meléndez Delgado	79302766	31088570	octavio.delgado@gmail.com	
Fernando Guevara Cordero	7903736	324800085	fernandocordero@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alfonso Acosta	177712722	601 3762871	alfonsoacosta@gmail.com	[Signature]
Madison Glez y Garcia	17672181	314317413	MadisonGlez@gmail.com	[Signature]
Dimitris Pizant	7052004	305206990	7052004@gmail.com	[Signature]
David Moran	17773028	51249025	DavidMoran@gmail.com	[Signature]
Josana Montenegro	12200088	3124025339	Montenegrojosana@hotmail.com	[Signature]
Meliana Cruz Aguilar	16448494	305005514	meliana1114@gmail.com	[Signature]
Juan Sebastian Chavez	19449451	305202020	juansebastianchavez@gmail.com	[Signature]
Jahir Aguilera	77694306	210540728	jahir.aguilera@gmail.com	[Signature]
Suzanne Romero	51543667	305204969	suzanne.romero@gmail.com	[Signature]
Felipe Martinez	3166961	3166961	felipe.martinez@gmail.com	[Signature]
Ederson Cuervo	17355671	312201998	edersoncuervo@gmail.com	[Signature]
Juan Luis Hernandez	5131303	312204458	juanluis.hernandez@gmail.com	[Signature]
Das Manuel Concepto Cordero	77969074	315204111	manuelcordero@gmail.com	[Signature]
Lidia Gomez Pardo Hernandez	15220246	312201998	lidia.pardo@gmail.com	[Signature]
Robery Suarez	1256686	305207990	roberysuarez@gmail.com	[Signature]

[Handwritten mark]

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPBREW - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FRIMA
MARIBEL VILLALBA	70163100	24222234	lucy.villalba@comcast.net	
De Patricia E	10040709	24234749	patricia@comcast.net	
Adriana Vela C	70163100	24222234	adriana@comcast.net	
Edwina Vela C	70163100	24222234	edwina@comcast.net	
Bonnie de Rosa	30232156	24234749	bonnie@comcast.net	
Cecilia Rosa	5165283	24234749	cecilia@comcast.net	
Paula Ines Jimenez	101144574	24234749	paula@comcast.net	
Carla Sofia Parra	10124590	24234749	carla@comcast.net	
Margaly Nolas	51777762	24234749	margaly@comcast.net	
Delia Ines Buitrago	70163100	24222234	delia@comcast.net	
Yvonne F. Lopez	10124590	24234749	yvonne@comcast.net	
Denise Flores	41208285	24234749	denise@comcast.net	
Genis Indreth Lopez	80174192	24234749	genis@comcast.net	
Carolina Vela C	70163100	24222234	carolina@comcast.net	
Luis Perrell	51777762	24234749	luis@comcast.net	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carmona Juan	51676452	31533333	Carmona Juan	<i>[Signature]</i>
Olivera Santos	112350074	31533333	Olivera Santos	<i>[Signature]</i>
Chavez Carlos	171325008	31533333	Chavez Carlos	<i>[Signature]</i>
Rosendo Tabin	0123456	31533333	Rosendo Tabin	<i>[Signature]</i>
Alfonso Lopez	1123456	31533333	Alfonso Lopez	<i>[Signature]</i>
Maria Elena Gomez	50568789	31533333	Maria Elena Gomez	<i>[Signature]</i>
Antonio Perez	890123	31533333	Antonio Perez	<i>[Signature]</i>
María L. Hernandez	4145678	31533333	María L. Hernandez	<i>[Signature]</i>
Guillermo Ramos H	7890123	31533333	Guillermo Ramos H	<i>[Signature]</i>
Walter Gomez P.	418366689	31533333	Walter Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Jimenez Roberto	8901234	31533333	Jimenez Roberto	<i>[Signature]</i>
Alfonso Gomez Lopez	50568789	31533333	Alfonso Gomez Lopez	<i>[Signature]</i>
Jose Blazquez de la Cruz	50568789	31533333	Jose Blazquez de la Cruz	<i>[Signature]</i>
Orlando Cruz	50568789	31533333	Orlando Cruz	<i>[Signature]</i>
Manuel Antonio Aguirre	4145678	31533333	Manuel Antonio Aguirre	<i>[Signature]</i>



ACCION POPULAR DE PRESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL CRATARRIA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L.	79798349	314035242	fernando.rubio@outlook.com	
Hector Huellob	7930033	304935045	huellob@outlook.com	
José Félix Muñoz	51615653	29545204	joseluis@outlook.com	
MARIA ELIZABETH VILLOTA	7953830	317889791	Annexofomb@outlook.com	
Claudia R. Daza C	47744558	315365482	cd2867@hotmail.com	
Enka Bejarano Jimenez	1050199785	302844083	enka.bejaranojimenez@outlook.com	
José Felipe Bejarano J.	7018137744	308555055	jusbegorano@gmail.com	
Julio Roberto Rios Alvarez	4064120	319334430	jrrios@outlook.com	
Elroy Espinoza Almeyda	5008337	3021307	espinoza@outlook.com	
Miguel Ángel Ovando B	52258646	3083604	miguelovando@outlook.com	
José Puellos Ovando	2930238	30530094	jpuellos@outlook.com	
Francisco D. Torrealba	5144444	3040204	ftorrealba@outlook.com	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL BRITANIA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Holguin S.	2022784	302579904	angelantonioholguin	
Fuentealba America	19352066	302055978	fuentealba@comcast.net	
Jacques-Louis Jurec C.	20744400	3017523	jacqueslouisjurec@gmail.com	
Dr. Elio Roberto	23206579	31248688	elioroberto@comcast.net	
Alfonso J. Jimenez	41507527	30237980		
Fredy Echeverri	5945342	6231661	francyo2008@hotmail.com	
Fabian Hugo	51917937	31018711	fabianhugo@comcast.net	
Boris Garcia	4700780	31762083	borisgarcia@comcast.net	
Fabio Jimenez S.	51961519	6508143	Fabio Jimenez S.	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	
Dr. Roberto Pineda Lopez	5206235	30653020	robertopineda@comcast.net	
Luz Mary Rivas	7198827	31866582	luzmaryrivas@comcast.net	
Fabio Cesar Villanueva P.	47379519	30234468	fabiocezarvillanueva@comcast.net	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	



REGISTRO DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL IRAPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ditz Pabón	1019076658	3142221660	marciaritzpabon@gmail.com	
Urbano Fardo	51950133	312156999	urbano.fardo@univision.com	
Juan E. Guzmán	1019091079	30403988	juaneguzman@univision.com	
Martha Alvarado	57400421	301207300	marthaalvarado@univision.com	
Ángel Soria A	10177703	30014429	angel.soria@univision.com	
Esteban Sauer	52557364	32172604	esteban.sauer@univision.com	
Tania del Toro Siqueira	101915031	305301233	taniasiqueira@univision.com	
José Luis López Pico	101908006	311259152	joselopez@univision.com	
DESCARTE	74180074	31229707	descarte@univision.com	
Elvira	10177710	32337672	elvira@univision.com	
María del Carmen Rincón	63507425	302802145	marciaritzpabon@univision.com	
María de la Paz Zaldívar	41355666	302902107	maria.zaldivar@univision.com	
Carl Alonso	3193297	300502002	carlalonso@univision.com	
Alberto Castillo	5133786	307750000	alberto.castillo@univision.com	
Verónica Martínez	101873651	300609970	veronica.martinez@univision.com	

ASOCIACION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
COMUNITO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Ferreira Medina	74335737		Felipe Escobar Medina	[Firma]
Isabel Barreto	50908331		amirbarreto@gmail.com	[Firma]
MARY HERMANDEZ	52906788			[Firma]
Juan David Morales Bano	60004918	3552882	juan.moralesbanos	[Firma]
Carmelo Sotelo Jimenez	5186308	3088848	Carmelo Jimenez	[Firma]
Cesar Morales	19267414	514358262		[Firma]
ROBERTO LEONARDO SEMPA	51910289	310718202		[Firma]
Shirley Galiano	68244723	311308207	Shirley Galiano	[Firma]
MONICA RIVERA SANTOS	52136260	50798276	monica.rivera.santos@gmail.com	[Firma]
Patricia Forero	91563574	917536017	cepa@epg.com.co	[Firma]
Graciela A. Pando	1065400	3139482170	mpando@unibond.com	[Firma]
Juliana Elizondo Forero	599784717	310501415	Juliana Elizondo Forero	[Firma]
AVA CECILIA MORALES L.	41447268	300223645	avamorales@hotmail.com	[Firma]
Daniela Forero	105748287	300330270	daniela_forero@hotmail.com	[Firma]
Carlos Forero	271009505	316931071	carlosforero@gmail.com	[Firma]



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL URUPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dora Lidia Garcia N	12.12.150	3143981504	lidia.n.garcia@urupames.com	
Carlos Arturo Barrera	10.02.140	3114159140	carlosarturo.barrera@urupames.com	
Nelson Manuigson	7.10.151	238307966	manuigson@urupames.com	
Cautilo Chavez	19.11.1581	303480359	cautilo.chavez@urupames.com	
Dolly Osorio	5.1.178.142	310338052	doloresosorio@urupames.com	
Juan David Chavez	1.01.123.490	314227353	chavezjuan@urupames.com	
Yegannira Triques	4.7.05.166	310234178	yegannira.triques@urupames.com	
Guidin Jimenez	5.2.14.207	311479709	guidin.jimenez@urupames.com	
Yano Quezada Ruido	3.08.2.651	311407807	yanoquezada@urupames.com	
Mary E Jimenez	21.02.1.605	305412938	maryjimenez@urupames.com	
Wagner Casablanca	7.9.881.741	300387365	Casablanca@urupames.com	
Cristobal Martinez	1.0.12.28305	322992404	martinez@urupames.com	
David Santiago Jimenez	1.0.12.117	315319791	david.santiago@urupames.com	
Rosaura Heleno Cabe	6.4.3.079	319195619	rosauraheleno@urupames.com	
Karla Stefany Román Maldonado	10.11.14.06	223800212	karla@urupames.com	



ACCIÓN POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL USAPANÉS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Laura Medina	20592227	51222227	boramira@	
Justa Marcela Mejias	100301023	0165016070	justa@comunicacion	
Blaiz Torres	417601414	3112161115	blais.torres@telecomunicaciones	
Karin Paz	1045201220	319765434	karin@comunicacion	
Laura Rosa Moreno	4155465	310928420	laura@comunicacion	
Rosa Fabian Sanchez	50939204	300317809	rosafabian@telecomunicaciones	
Jose Rojas	19392321	310760327	rojas@telecomunicaciones	
Alexandra Carrizosa	35522153	3193302853	alexandra@telecomunicaciones	
Olivia Rodriguez	310096461	310016461	olivia@telecomunicaciones	
Norberto Peltola	41715208	312373735	norberto@telecomunicaciones	
Masha Dovesovic	51981179	3115589246	marek@telecomunicaciones	
Liliana P. Soto	52582180	311021246	liliana@telecomunicaciones	
Maria Paula Pardo	1013103074	312256904	mpardo@telecomunicaciones	
Ayda Leonor Espinoza	58107678	310002900	ayda@telecomunicaciones	
Nelson Escobar	79225737	310525217	nelson@telecomunicaciones	













ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I - RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
 POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Estela Dicedis C.	41544590	3108126003	stucadedis@hotmail.com	
Deivisis Kevina R. de la	1125781712	5027079117	deivisiskevinar@gmail.com	
Julio Dapitosa Quiroga	100154453	3167499553	judapitosa@gmail.com	
Mónica Carolina López	90259221	912802678	monica.lopez@comcast.net	
Andrés Camilo C.	5565083	913381838	andrescamilo@gmail.com	
Alicandra Monterrosa S.	7978071	314733002	alicanadramonterrosa@gmail.com	
Catalina P. R.	3014			
Catalina Benito Acosta	1014278840	322361246	catalina.benitoacosta@gmail.com	
José H. Novillo	79680926	3163015307	jhovillo@gmail.com	
Vanessa Villegas C.	51551299	2012325615	vanessavillegasc@gmail.com	
Diego Luis Quiroga	20355007	3220769299	diegoquiros@gmail.com	
Leonor Benito C.	41544191	2002665746	leonorbenitoc@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESIRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
CARLOS VINEDO	17146413	304341858		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)221318		Mgaly
<del>Alvaro Guerrero Rojas</del>	41413315	317352009		
JANINA GARCIA A.	51974711	312450766		JANINA GARCIA A.
ANGELA SANCHEZ	43-841-942	312539713		
Maria Isabel Campes	51052730	316518215		
CARLOS WOLFGANG	89009864	307180069		
HUGO CORTES	79100634	3125194505		
DIEGO BURETICA	19469315	3102893582		
JULIET DIXIE C	95694673	315234877	Jur. Rec. Q. Torres	J. Dixie
Brian Espinosa e.	1708861	3124007216		
Luis Enrique Ruiz	19407325	3044297775		Luis E. Ruiz
Aracely Martinez	20410682	30630403		
Maria Ines Torres	41490573	314506987		



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8604257	7-706	[Firma]
Achena Becerra	5306251	7-708	[Firma]
Helmuth Gonzalez	802545797	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018452281	7-707	[Firma]
Bianca Galois	41-674 676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79233638	6-204	[Firma]
Osvaldo Gonzalez	799988367	7-604	[Firma]
Juan Carlos Gaitan	832311920	6-108	[Firma]
Fabiana Pacheco	39634940	6-104	[Firma]
Abraham Gaitan	101014004	1-706	[Firma]
Germán Romero	1236579411	1-706	[Firma]
Yanessa Ruc Soto	9944132723	7-406	[Firma]
Hector Cuervo	45 501 825	1-104	[Firma]
Jairo A. Gaitan	110575180	4-103	[Firma]
Clarisa Ramirez	28 268453	2-705	[Firma]
JESSICA ROYAS	1023766650	3-105	[Firma]
Ulbrana Ramirez	5302684	7-108	[Firma]
Guillermo T.	41 529655	3-107	[Firma]
COMILA APONTE	10017964667	1-104	[Firma]
David Venegas	80045502	2-501	[Firma]
Horacio Cuatrecasas	80110542	1-603	[Firma]
COMILA APONTE	1002064667	1-104	[Firma]
MICHELLE	264227541	6-506	[Firma]
Jenifer Oh	1004175972	4-700	[Firma]



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COQUINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Pizarro	41785458	3005725909	roberto.pizarro@protonmail.com	Roberto Pizarro
María P. Rodríguez	14457524	318540374	maria.perez@protonmail.com	María P. Rodríguez
Mario José Rodríguez	510354	30378182	Mario Jose Rodriguez	Mario José Rodríguez
Margareta Guzmán		3016320181		Margareta G
Antonio Moreno	51032308	3120810345		Antonio Moreno
Alba Pizarro Solís Jara	38543603	3125241805	albadpizarrosolis@gmail.com	Alba Pizarro Solís
Mario de Guzmán C.	11451524	3115131008	mario.de.guzman.c@gmail.com	Mario de Guzmán
Felipe Amador Bernal	102088074	307782516	felipeamadorbernal@gmail.com	Felipe Amador
Antonio Robinson Hernández	5192601	314300070	antonio.robinson.hernandez@gmail.com	Antonio Robinson
Miguel Ángel Barón	51905518	3102914029	miguelangelbaron@gmail.com	Miguel Ángel Barón
Claudia Lucía Martínez B.	51720406	3504772963	claudia.luciamartinez@gmail.com	Claudia Lucía Martínez
Juan Solórzano	5170439	3107700690	juan.solorzano@gmail.com	Juan Solórzano





ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBMA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar Pérez	52375111	38844037	andresdelpi@ gmail.com	Andrés del Pilar
Juan Carlos Herrera	9530575	38744036	Juan-Carlos- @hotmail.com	Juan Carlos
Penny Ogina	52132773	300310385	Y-penny@ hotmail.com	<del>Penny Ogina</del>
Ernesto de Cepeda	23724625	310218377	Ernesto@ hotmail.com	Ernesto de Cepeda
Selman Pérez	8817235	300466884		Selman Pérez
Marcos S. de	24240538	31181294		Marcos S. de
Luis Enrique Herrera	17505736	317721950		Luis Enrique
Roberto Gutiérrez	79267557	31083747	roberto.gutiérrez@ hotmail.com	Roberto Gutiérrez
Darwin Sosa	52418340	319670587	darwin@ hotmail.com	Darwin Sosa
Wilson Rodríguez	2082570	300851619	Wilson.Rodriguez@ hotmail.com	Wilson Rodríguez
Ricardo Bruna Díaz	31212 242	317413883	ricardo@ hotmail.com	Ricardo Bruna Díaz
Angela Rodríguez	23-97225	4955299		Angela Rodríguez
Emm Saffran	7976102	310717107	emm@ hotmail.com	Emm Saffran
Herbert Melicchio Torres	79316083	302808090	herbert.melichio@ hotmail.com	Herbert Melicchio Torres
Angela E. Rodríguez	527423675	3130445154	Angela.E.Rodriguez@ hotmail.com	Angela E. Rodríguez



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COMUNA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Claudia Irina Butrafo Melendez	52007298	314 3387765	cibuttrafo@legmail.com	
HENRY CECILIA HERRERA	17162974	315 375 8057	henryceci@outlook.com	
Edith Fajardo	41765252	310 3161845		
Mauricio Quintero	7903508-	3705619783	mauricioquintero@gmail.com	
Libardo Pradillo Haza	10102616	316855380	libardo@unab.cl	
Jose Diana Alvarez	43 000 283	300 208 2046	joediana@unab.cl	
Osvaldo Aguilera Melendez	79129117	34533277	osvaldo@unab.cl	
Alma Herrera Aguirre	17 170773	31094000	alma@unab.cl	
Diego Alvarez	4142149	312515776	diego@unab.cl	
Pablo César García Aguirre	7054573	505973163	paga@unab.cl	
Claudia Benavides	5206866	302205322	claudia@unab.cl	
Andrés Mojica Sanabria	74513007	3182710502	andres@unab.cl	
Guillermo Benab	50731643	3151702088	guillermo@unab.cl	
Jorge Benab	6033379	301931888	jorge@unab.cl	
Sebastián Benab	1051055629	509 237008	sebastian@unab.cl	







110701

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**JULIAN MORENO**  
Alcalde Local de Suba  
Dirección CL 146C BIS No. 90 – 57  
Teléfono 601-6620222  
E-mail: [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)  
Ciudad

**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**  
COMUNICACIONES - ENVIADAS

**AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:**

Radicado: 10-816-2024 007254

Fecha: 11/04/2024 - 12:06 PM

Remitente: CARLOS MAURICIO TORRES VEGA

Destinatario: ALCALDE LOCAL DE SUBA

No. Fojos: 49 Anexos: 47



Asunto: Registro de Petición SDQS 1707132024

Respaldado (a) ciudadano (a):

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo En atención al derecho de Petición presentado ante esta Entidad, de manera atenta, me permito remitir el escrito petitorio para que desde el ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

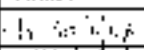

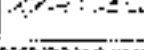
Atentamente,



**CARLOS MAURICIO TORRES VEGA**

Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)

Cc: copia a:  
Policía Nacional de Colombia Dirección: [web@caranapolicias.gov.co](mailto:web@caranapolicias.gov.co)  
Peticionario: Álvaro Rodríguez y otros [alvarorodriguez@proteccioncivil.gov.co](mailto:alvarorodriguez@proteccioncivil.gov.co)  
Anexo: Gratificación y serie (47) Fojos en PDF

	NOMBRE CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carolina Diaz Rendón Contralista SGRSI		11/04/2024
Revisó	José Luis Delgado Tellez Contralista SGRSI		11/04/2024
Aprobó	Carlos Mauricio Torres Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)		11/04/2024

Las partes firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E) del Instituto Para la Economía Social IPES.

Bogotá D.C.

Señores(as):

ALVARO RODRÍGUEZ Y OTROS

Dirección Electrónica: gratamiracampastre1gh@gmail.com

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-20733. CODIGO BTE 1707132024

Apreciados Señores (as) Álvaro Rodríguez y Otros(as):

Un cordial saludo. Recibimos traslado de su comunicación en la cual manifiesta: "(...) Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública (...)"

Nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ- trabaja en articulación con las demás entidades del Distrito, para mitigar los factores de riesgo asociados a los principales delitos y comportamientos que afectan la seguridad y la convivencia de los habitantes de Bogotá, de conformidad con ello, la SDSCJ ha dispuesto de un equipo territorial que implementa diferentes programas y estrategias, de acuerdo con las necesidades y el contexto de cada localidad de Bogotá.

De tal manera, nuestro equipo territorial gestiona y acompaña actividades de control y prevención en las horas con mayor complejidad, para mitigar el delito de hurto a personas, entre otros delitos, además, del desarrollo de actividades de sensibilización a la ciudadanía con mensajes de autocuidado, orientación en rutas de atención, recomendaciones en el fortalecimiento de la participación ciudadana enfocadas en corresponsabilidad, para lograr atenuar el impacto delictivo.

Teniendo en cuenta su solicitud, nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), creada con el Decreto 413 de 2016 *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"*, no tiene competencia en temas de manejo del espacio público ni retiro de vendedores informales, sin embargo, desde esta Secretaría, se dio traslado de su requerimiento a la Estación de Policía de la Localidad de Suba para que actúen dentro de sus competencias en caso de que se presenten alteraciones de orden público en el sector referenciado,

Por otra parte, le informamos que a través del Sistema de Soluciones y Quejas – Bogotá Te Escucha – su petición fue trasladada a la Secretaría de Gobierno, DADEP y a la Secretaría de Movilidad que respondan desde sus competencias.

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: af0fc295-b5e3-41f4-b6e9-95eac1101e8f



SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

AL CALIHA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2024-26054**  
Fecha: 10/04/2024 04:05:42 PM Folios: 1  
Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-23782 CODIGO  
RTP 1707102024  
Destino: ALVARO RODRIGUEZ Y OTROS  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: 210-DPCC

Finalmente, si es de su interés o de la comunidad que reside en el sector, ampliar la información contenida en la petición o tratar temas relacionados con la seguridad y la convivencia en la Localidad, podrá establecer contacto con el profesional Sain Calderón, a través del correo electrónico: [sain.calderon@scj.gov.co](mailto:sain.calderon@scj.gov.co).

De antemano agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad, y a su vez, ratificamos la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

**HERNAN LOPEZ AYALA**  
**DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA**

Copias

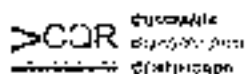
Anexos 0

Elaboró: ERIKA SANTANA HENKEL  
Revisó: HERNAN LOPEZ AYALA  
Aprobó: HERNAN LOPEZ AYALA

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: a10fc205-b506-41f4-b838-85ec0107e1e

Av. Calles 76 # 57- 83  
Tercer / Tel: 3719585  
Código Postal: 111331  
[www.scj.gov.co](http://www.scj.gov.co)



Centro de Atención al Ciudadano







SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT

202432304294601

Información Pública

Al consultar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 07 de 2024

Señora

**SONIA YADIRA LEON URREA**

Email: [sonialeonu@gmail.com](mailto:sonialeonu@gmail.com)

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS 1707132024

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: "1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)" es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

*"Apreciado ciudadano: Le invitamos a evaluar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link*

*<https://forms.gle/v7Lz4x24rJULWvPQ> cada vez que aplicará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-4ADD1 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+) 384 8400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*



De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos de control realizados durante el año 2023 y parte del 2024:

Este documento está suscrito con firma electrónica reforzada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2006  
Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://tr.mms.gov.co/V/24624JL3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio.

PAD1-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 12 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 354 9413  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Favorite nuestro de subroto en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO BARRIO EL PLAN		
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2023	2024
C02 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	253	27
C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	20	5
C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	32	2
Otras infracciones	442	59
<b>Total general</b>	<b>747</b>	<b>93</b>

Fuente: Base de datos Dispositivos de apoyo en vía 2023. Periodo: 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y sobre al 29 de febrero del 2024

Así las cosas, en relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora

Ahora bien, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (ventas ambulantes), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá" el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 329 de diciembre 4 de 2020.  
Apreciado ciudadano: lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/5W1z4v74UJ3JVF6> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MB01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+57) 364 5403  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
línea móvil: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC

Por la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de corrupción en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



otras, la de "Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana..." y "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público..."

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 370 de diciembre 4 de 2020  
"Agradecemos a todos los ciudadanos que nos ayudan a mejorar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/5VL24x24UJ3JmF0> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 17 # 39 - 26  
Teléfono: (1) 384 0450  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ DE  
CUNDINAMARCA

Para la SOM la transparencia es fundamental! Repite muchos de trámites en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT

202432304294601

Información Fútsica

Al contestar Cree el No. de radicación de esta Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Para más detalles generado en 07-04-2024 09:32 AM

Anexo: Hoja de Ruta SDCQS 170/132024, Anexo en cuarenta y siete (47) folios  
De Alcaldía Local De Suba - Calle 148a Br. No. 91 - 57 CP Cci suba@gobiernobogota.gov.co (Dignata D.C.)  
cc Miguel Angel Cárdenas Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte  
Elaboró: Fabián Andrés Acevedo - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

*Este documento está suscrito con firma manárica Autorizada mediante Resolución No. 329 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano, Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/SL4x24uL3ANFfi> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+57) 364 8400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
línea gratuita 1 línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SEM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de corrupción en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)





Bogotá D.C.

Código de Dependencia: 613

Teniente Coronel

**SERGIO ANDRES BAYONA SALAZAR**

Comandante

**ESTACIÓN II DE POLICÍA DE SUBA**

Carrera 92 # 146 C-39

Correo: [serbaz.c11@policia.gov.co](mailto:serbaz.c11@policia.gov.co) - [serbaz.c11.plaue@policiabogota.gov.co](mailto:serbaz.c11.plaue@policiabogota.gov.co)

Bogotá.

Datos Notificación

Nombre/Apellido \_\_\_\_\_

Nº Identificación \_\_\_\_\_

Fecha Hora \_\_\_\_\_

Este documento representa el texto original que se genera por el sistema de gestión de la Secretaría de Gobierno.

Asunto: Respuesta al radicado No. 20248130444231 del 14 de marzo de 2024

Cordial saludo

La Alcaldía Local de Suba, recibió el traslado de la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente: "(...)"

### I. HECHOS

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, propietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestra I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayaconas, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Road**, identificados con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 - 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro 73 B - 51, Carrera 75 nro. 150 - 50, Calle 152 B nro. 72 - 51, Carrera 72 Bis nro 152 B - 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestra, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencial mas no comercial.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hay su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros)
4. Paralelamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: (i) venta de gastronomía mexicana (*La Sumpala*); (ii) distribución de arepas, (iii) venta de huevos y aguacates; (iv) comercio de flores; (v) un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como "Pasa Wings" y, en enero de corriente año (2024), esta venta de comestibles denominada *Doritos Añejo*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expendien los productos, no hacen la debida recolección de basura.

(...)"

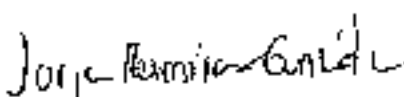




En consecuencia, el cumplimiento de los compromisos descritos por el ciudadano, será tratado por competencia para que dichas entidades ejerzan el control y tomar las medidas apropiadas a los compromisos descritos; en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2013, copia de esta respuesta será remitida por competencia, con la finalidad de que la mencionada autoridad realice las verificaciones a que haya lugar y de trámite que para tal fin sea correspondiente, previniendo que la respuesta deben enviar directamente al peticionario y no a esta Alcaldía Local.

Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1447 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2013.

Atentamente,

  
**LUIS JORGE RAMIREZ GONZALEZ**  
Profesional Especializado Grado 212-24  
Área Gestión Político-Judicial de Suba

Presenta: Juan Sebastián Pulcino - Abogado CIPN 004 2023

CC. Señor Álvaro Rodríguez - Correo: gmcarrumcampesne1ph@gmail.com  
Anexo: Jerarquía de petición Completo

110701

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**JULIAN MORENO**  
Alcalde Local de Suba  
Dirección: CL 146C BIS No. 90 - 57  
Teléfono 601-6620222  
E-mail: [pci-suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:pci-suba@gobiernobogota.gov.co)  
Ciudad

Asunto: Registro de Petición SCQS 1707132024

Respetado (a) ciudadano (a):

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 111 de la Constitución Política de Colombia y en atención al derecho de Petición presentado ante esta Entidad, de manera atenta, me permito remitir el escrito peticionario para que dentro del ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



**CARLOS MAURICIO TORRES VEGA**  
Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E)

Con copia a:  
Policía Nacional de Colombia Correo: [pedro.comarín@pnc.gov.co](mailto:pedro.comarín@pnc.gov.co)  
Policarolina Álvarez Rodríguez y otros [pedro.comarín@pnc.gov.co](mailto:pedro.comarín@pnc.gov.co)  
Anexo: Cuarenta y siete (47) Folios en PDF

	ACCIÓN, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elabore	Daucio Díaz Romero Contratación SCQS		17/04/2024
Revisó	Joseluis Dajou Téllez Contratación SCQS		17/04/2024
Aprobó	Carlos Mauricio Torres Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E)		17/04/2024

Los arriba firmantes cedamos sus firmas al archivo del presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos por línea del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E) del Instituto Para la Economía Social IPES.



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
A. RESPONDER CITAR EL NR.  
2-2024-25485  
Fecha: 20/11/2024 04:44:08 PM Folios: 1  
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-  
2024-20733  
Destino: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA -  
MEEOB  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: 310-OPCC

Bogotá D.C.

Señor:  
COMANDANTE  
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SUBA - MEEOB  
Dirección Electrónica: mebog.e11@policia.gov.co  
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-2024-20733

Respetado Comandante,

Reciba un cordial saludo. Con el agradecimiento por la constante articulación de su equipo de trabajo con nuestra Secretaría, en esta oportunidad recorro a usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, para dar traslado por competencia, la comunicación del Señor Álvaro Rodríguez y Otros quienes pone en conocimiento los hechos relacionados a continuación:

*"(.) Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública (...)"*

El traslado en mención, en razón que la Policía Metropolitana de Bogotá es competente en el tema. Agradezco enviar copia a esta Secretaría, para el proceso de trazabilidad que hacemos conjuntamente con ustedes.

Cordialmente,

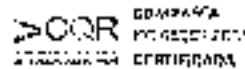
HERNÁN LOPEZ AYALA  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA

Copia:

Archivos:

Página número 1 de 2  
Documento Electrónico: e51c95e0-1c64-42ee-9f0c-f2c18ef1341b

Av. Calle 26 #57-03  
Teléfono: 311 379595  
Correo Postal: 111321  
www.scj.gov.co



Licencia No. SU-6230266





SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

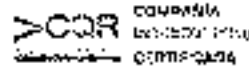
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	:
AL RESPONDER CITAR EL NR.	:
<b>2-2024-25486</b>	:
Fecha: 09/04/2024 04:44:02 PM Folio: 1	:
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO I-	:
2024-20739	:
Esquema: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA-	:
MEBDS	:
Tipo: OFICIO SALIDA	:
Origen: 2018-CPCC	:

Habrá: FRICA SANTANA HENKER  
 Revisó: HERNAN LOPEZ AYALA  
 Aprobó: HERNAN LOPEZ AYALA

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: e51c69e3-1c14-42e8-8103-73e18ef1341b

Av. Calle 26 # 57-33  
 Torre T Tel: 3775995  
 Código Postal: 111321  
 www.sic.gov.co



Comunicación SG 2022/CMJ





Redactor



Para que su petición del hecho radicada a través de nuestro sistema sea registrada al tener potestad de calificación.

Recibidos

1/1

Un archivo adjunto • Activado por Gmail

Destacadas

Respuestas

Importantes

Enviados

Borradores

1/1

Categorías

Social

1/1

Notificaciones

1/1

Foros

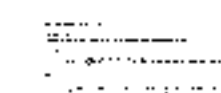
Promociones

1/1

Más

Etiquetas

Junk



DEFENSORÍA DEL

**DADEP BOGOTÁ** - el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Buen día,

Reciba un cordial saludo, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, le

La petición fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escucha con el SDQS No. 1

- Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Instituto para la Economía Social - ISES

Para que den respuesta dentro de sus competencias.

Para sus próximas denuncias / solicitudes lo invitamos a registrarlas con su login y clave en Bogotá te escucha - donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

15 mar 2024, 11:30 a.m.

Buen día,

Reciba un cordial saludo, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP**, le informa que no es la entidad competente para dar trámite a su petición.

La petición fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escucha con el SDQS No. **1707132024**, y trasladado a:

- **Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)**
  
- **Secretaría Distrital de Movilidad**
  
- **Instituto para la Economía Social - IPES**

Para que den respuesta dentro de sus competencias,

Para sus próximas denuncias /solicitudes lo invito a registrarlas con su login y clave en **Bogotá te escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones**, <http://www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>, desde donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

Puede hacer seguimiento a su solicitud a través de **Bogotá te escucha-Sistema de Quejas y Soluciones** con el número **SDQS 1707132024**, en el link [Consulta tu petición - Bogotá te escucha \(bogota.gov.co\)](#)

#### **Para su conocimiento:**

De conformidad con el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 Nivel Nacional, le corresponde a las Alcaldías Locales ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público. Así mismo, el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (Decreto-Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores de

policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016), realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes.

La Defensoría del Espacio Público registra la titulación de bienes del Distrito, ofrece asesoría en la administración y sostenibilidad del espacio público, acompaña y asesora técnicamente a las Alcaldías Locales en la restitución voluntaria del espacio público indebidamente ocupado.

Para más información y conocer cuáles son los trámites y servicios del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, lo invitamos a visitar: [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

- **Funciones, deberes y objetivos:** <https://www.dadep.gov.co/que-es-el-dadep/funciones-deberes-y-objetivos>
- **Trámites y servicios de la entidad:** <https://www.dadep.gov.co/atencion-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios>

Lo invitamos a responder esta breve encuesta de satisfacción del servicio prestado a través de este canal: <https://forms.office.com/r/QHe7aveY1f>

Cordialmente,

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP**

Atención a la Ciudadanía

Subdirección de Gestión Corporativa

Teléfono: (601) 3822510

[www.dadep.gov.co/](http://www.dadep.gov.co/)

Carrera 33 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia



**BOGOTÁ**

**¡No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!**

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita.

La Defensoría del Espacio Público informa que los datos personales que suministre serán usados exclusivamente para respuesta a su solicitud, estadísticas, encuestas y acciones de mejora del proceso. Todo en el marco de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y sus decretos.

reglamentarios. Podrá consultar nuestra política de Protección de Datos Personales en el Manual de Protección de Datos Personales en [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co)

---

110701

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**JULIAN MORENO**  
Alcalde Local de Suba  
Dirección CL 146C BIS No. 90 – 57  
Teléfono 601-6620222  
E-mail: [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)  
Ciudad

**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**  
COMUNICACIONES - ENVIADAS

**AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:**

Radicado: 10-816-2024 007254

Fecha: 11/04/2024 - 12:06 PM

Remitente: CARLOS MAURICIO TORRES VEGA

Destinatario: ALCALDE LOCAL DE SUBA

No. Fojos: 49 Anexos: 47



Asunto: Registro de Petición SDQS 1707132024

Respaldado (a) ciudadano (a):

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo En atención al derecho de Petición presentado ante esta Entidad, de manera atenta, me permito remitir el escrito petitorio para que desde el ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

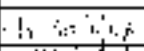
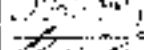
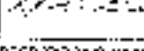
Atentamente,



**CARLOS MAURICIO TORRES VEGA**

Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)

Cc: copia a:  
Policía Nacional de Colombia Dirección: [web@caranapolicia.gov.co](mailto:web@caranapolicia.gov.co)  
Peticionario: Álvaro Rodríguez y otros [alvarorodriguez@proteccioncivil.gov.co](mailto:alvarorodriguez@proteccioncivil.gov.co)  
Anexo: Gratificación y serie (47) Fojos en PDF

	NOMBRE CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carolina Diaz Rendón Contratista SGRSI		11/04/2024
Revisó	José Luis Delgado Tellez Contratista SGRSI		11/04/2024
Aprobó	Carlos Mauricio Torres Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)		11/04/2024

Las partes firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E) del Instituto Para la Economía Social IPES.



Bogotá D.C.

Señores(as):

ALVARO RODRÍGUEZ Y OTROS

Dirección Electrónica: gratamiracampastre1gh@gmail.com

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-20733. CODIGO BTE 1707132024

Apreciados Señores (as) Álvaro Rodríguez y Otros(as):

Un cordial saludo. Recibimos traslado de su comunicación en la cual manifiesta: "(...) Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública (...)"

Nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ- trabaja en articulación con las demás entidades del Distrito, para mitigar los factores de riesgo asociados a los principales delitos y comportamientos que afectan la seguridad y la convivencia de los habitantes de Bogotá, de conformidad con ello, la SDSCJ ha dispuesto de un equipo territorial que implementa diferentes programas y estrategias, de acuerdo con las necesidades y el contexto de cada localidad de Bogotá.

De tal manera, nuestro equipo territorial gestiona y acompaña actividades de control y prevención en las horas con mayor complejidad, para mitigar el delito de hurto a personas, entre otros delitos, además, del desarrollo de actividades de sensibilización a la ciudadanía con mensajes de autocuidado, orientación en rutas de atención, recomendaciones en el fortalecimiento de la participación ciudadana enfocadas en corresponsabilidad, para lograr atenuar el impacto delictivo.

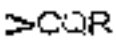
Teniendo en cuenta su solicitud, nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), creada con el Decreto 413 de 2016 *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"*, no tiene competencia en temas de manejo del espacio público ni retiro de vendedores informales, sin embargo, desde esta Secretaría, se dio traslado de su requerimiento a la Estación de Policía de la Localidad de Suba para que actúen dentro de sus competencias en caso de que se presenten alteraciones de orden público en el sector referenciado,

Por otra parte, le informamos que a través del Sistema de Soluciones y Quejas – Bogotá Te Escucha – su petición fue trasladada a la Secretaría de Gobierno, DADEP y a la Secretaría de Movilidad que respondan desde sus competencias.

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: afe0c295-b5e3-41f4-b6e0-95eac1101e8f

Avenida Calle 25 # 67-83  
Torre 7 Tel. 3279595  
Código Postal 111531  
www.sd.gov.co

 **CORPORACIÓN**  
MERCADO  
LIBRE

Calle 100 No. 21000188





SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

AL CALIHA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2024-26054**  
Fecha: 10/04/2024 04:05:42 PM Folios: 1  
Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-23782 CODIGO  
RTF 1707102024  
Destino: ALVARO RODRIGUEZ Y OTROS  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: 210-DPCC

Finalmente, si es de su interés o de la comunidad que reside en el sector, ampliar la información contenida en la petición o tratar temas relacionados con la seguridad y la convivencia en la Localidad, podrá establecer contacto con el profesional Sain Calderón, a través del correo electrónico: [sain.calderon@scj.gov.co](mailto:sain.calderon@scj.gov.co).

De antemano agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad, y a su vez, ratificamos la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

**HERNAN LOPEZ AYALA**  
**DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA**

Copias

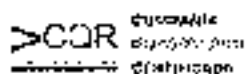
Anexos 0

Elaboró: ERIKA SANTANA HENKEL  
Revisó: HERNAN LOPEZ AYALA  
Aprobó: HERNAN LOPEZ AYALA

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: a10fc205-b506-41f4-b838-85ec0107e1e

Av. Calles 76 # 57- 83  
Tercer / Tel: 3719585  
Código Postal: 111331  
[www.scj.gov.co](http://www.scj.gov.co)



Centro de Atención al Ciudadano





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT

202432304294601

Información Pública

Al consultar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 07 de 2024

Señora

**SONIA YADIRA LEON URREA**

Email: [sonialeonu@gmail.com](mailto:sonialeonu@gmail.com)

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS 1707132024

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: "1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)" es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

*"Apreciado ciudadano: Le invitamos a evaluar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link*

*<https://forms.gle/v7Lz4x24rJULWvP9> cada vez que aplicará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-4ADD1 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+) 384 8400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*



De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos de control realizados durante el año 2023 y parte del 2024:

Este documento está suscrito con firma electrónica reforzada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2006  
Apreciado Ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://wz.cms.gia/3V/24624JL3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio.

PAD1-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 12 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 354 9413  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Favorite nuestro de subroto en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO BARRIO EL PLAN		
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2023	2024
C02 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	253	27
C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	20	5
C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	32	2
Otras infracciones	442	59
<b>Total general</b>	<b>747</b>	<b>93</b>

Fuente: Base de datos Dispositivos de apoyo en vía 2023. Periodo: 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y sobre al 29 de febrero del 2024

Así las cosas, en relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora

Ahora bien, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (ventas ambulantes), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá" el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 329 de diciembre 4 de 2020.  
Apreciado ciudadano: lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/5W1z4v74UJ3JVF6> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MB01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+57) 364 5403  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
línea móvil: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC

Por la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de corrupción en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)





otras, la de "Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana..." y "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público..."

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 370 de diciembre 4 de 2020  
"Agradecemos a todos los ciudadanos que nos ayudan a mejorar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/5VL24x24UJ3JmF0> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 17 # 39 - 36  
Teléfono: (1) 384 0450  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ DE  
CÓCADA

Para la SOM la transparencia es fundamental! Repite muchos de trámites en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT

202432304294601

Información FISCAL

Al contestar Cree el No. de radicación de esta Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Para más detalles generado en 07-04-2024 09:32 AM

Anexo: Hoja de Ruta SDCQS 170/132024, Anexo en cuarenta y siete (47) folios  
De Alcaldía Local De Suba - Calle 148a Br. No. 91 - 57 CP Cci suba@gobiernobogota.gov.co (Dejura D.C.)  
cc Miguel Angel Cárdenas Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte  
Elaboró: Fabián Andrés Acevedo - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

*Este documento está suscrito con firma manábrica Autorizada mediante Resolución No. 329 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano, Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/SL4x24uL3ANFfi> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+57) 364 8400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
línea móvil: 1 línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SEM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de corrupción en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



Bogotá D.C.

Código de Dependencia: 613

Teniente Coronel

**SERGIO ANDRES BAYONA SALAZAR**

Comandante

**ESTACIÓN II DE POLICÍA DE SUBA**

Carrera 92 # 146 C-39

Correo: [serbaz.c11@policia.gov.co](mailto:serbaz.c11@policia.gov.co) - [serbaz.c11.plaue@policiaguanebo.gov.co](mailto:serbaz.c11.plaue@policiaguanebo.gov.co)  
Bogotá.

**Datos Notificación**

Nombre/Apellido \_\_\_\_\_

Nº Identificación \_\_\_\_\_

Fecha Hora \_\_\_\_\_

Este formulario notificación es de uso interno y no debe ser usado para fines de gestión de recursos humanos de la Policía de Bogotá.

**Asunto:** Respuesta al radicado No. 20248130444231 del 14 de marzo de 2024

Cordial saludo

La Alcaldía Local de Suba, recibió el traslado de la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente: "(...)"

**I. HECHOS**

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, propietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestra I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayaconas, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Road**, identificados con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 - 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro 73 B - 51, Carrera 75 nro. 150 - 50, Calle 152 B nro. 72 - 51, Carrera 72 Bis nro 152 B - 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestra, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencial mas no comercial.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hay su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros)
4. Paralelamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: (i) venta de gastronomía mexicana (*La Sumpala*); (ii) distribución de arepas, (iii) venta de huevos y aguacates; (iv) comercio de flores; (v) un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como "Pasa Wings" y, en enero de corriente año (2024), esta venta de comestibles denominada *Doritos Añejo*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expendien los productos, no hacen la debida recolección de basura.

(...)"

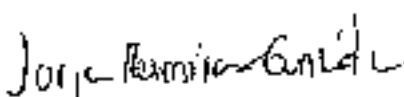




En consecuencia, el cumplimiento de los compromisos descritos por el ciudadano, será tratado por competencia para que dichas entidades ejerzan el control y tomar las medidas apropiadas a los compromisos descritos; en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2013, copia de esta respuesta será remitida por competencia, con la finalidad de que la mencionada autoridad realice las verificaciones a que haya lugar y de trámite que para tal fin sea correspondiente, previniendo que la respuesta deban emitir directamente el peticionario y no a esta Alcaldía Local.

Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1472 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2013.

Atentamente,

  
**LUIS JORGE RAMIREZ GONZALEZ**  
Profesional Especializado Grado 212-24  
Área Gestión Político-Judicial de Suba

Presenta: Juan Sebastián Pulcino - Abogado CIPN 004 2023

CC. Señor Álvaro Rodríguez - Correo: gmczunigaunpesa1ph@gmail.com  
Anexo: Jerarquía de petición Completo

110701

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**JULIAN MORENO**  
Alcalde Local de Suba  
Dirección: CL 146C BIS No. 90 - 57  
Teléfono 601-6620222  
E-mail: [pci-suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:pci-suba@gobiernobogota.gov.co)  
Ciudad

Asunto: Registro de Petición SCQS 1707132024

Respetado (a) ciudadano (a):

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 111 de la Constitución Política de Colombia y en atención al derecho de Petición presentado ante esta Entidad, de manera atenta, me permito remitir el escrito peticionario para que dentro del ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



**CARLOS MAURICIO TORRES VEGA**  
Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E)

Con copia a:  
Policía Nacional de Colombia Correo: [pedro.comarino@pnc.gov.co](mailto:pedro.comarino@pnc.gov.co)  
Policarolina Álvarez Rodríguez y otros [pedro.comarino@pnc.gov.co](mailto:pedro.comarino@pnc.gov.co)  
Anexo: Cuarenta y siete (47) Folios en PDF

	ACCIÓN, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elabore	Daucio Díaz Romero Contratación SCQS		17/04/2024
Revisó	Joseluis Dajou Téllez Contratación SCQS		17/04/2024
Aprobó	Carlos Mauricio Torres Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E)		17/04/2024

Los arriba firmantes cedamos sus firmas al archivo del presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos por línea del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E) del Instituto Para la Economía Social IPES.

PA03-FO-022  
V-03

Página 1 de 1

Calle 19 N° 10-44  
PBX. (+57)  
2976030  
Línea Gratuita  
018000124737  
[www.ipes.gov.co](http://www.ipes.gov.co)



INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL  
IPES





SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
A. RESPONDER CITAR EL NR.  
2-2024-25485  
Fecha: 20/11/2024 04:44:08 PM Folios: 1  
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-  
2024-20733  
Destino: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA -  
MEEOB  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: 310-OPCC

Bogotá D.C.

Señor:  
COMANDANTE  
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA - MEEOB  
Dirección Electrónica: mebog.e11@policia.gov.co  
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-2024-20733

Respetado Comandante,

Reciba un cordial saludo. Con el agradecimiento por la constante articulación de su equipo de trabajo con nuestra Secretaría, en esta oportunidad recorro a usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, para dar traslado por competencia, la comunicación del Señor Álvaro Rodríguez y Otros quienes pone en conocimiento los hechos relacionados a continuación:

*"(.) Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública (...)"*

El traslado en mención, en razón que la Policía Metropolitana de Bogotá es competente en el tema. Agradezco enviar copia a esta Secretaría, para el proceso de trazabilidad que hacemos conjuntamente con ustedes.

Cordialmente,

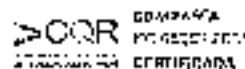
HERNÁN LOPEZ AYALA  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA

Copia:

Archivos:

Página número 1 de 2  
Documento Electrónico: e51c95e0-1c64-42ee-9f0c-f2c18ef1341b

Av. Calle 26 #57-03  
Teléfono: 311 379595  
Correo Postal: 111321  
www.scj.gov.co



Licencia No. SU-6230266





SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

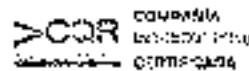
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2024-25486**  
Fecha: 09/04/2024 04:44:02 PM Folia 1  
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO I-  
2024-20739  
Escrio: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA-  
MEBDS  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: 2018-CPCC

Habrá: FRICA SANTANA HENKER  
Revisó: HERNAN LOPEZ AYALA  
Aprobó: HERNAN LOPEZ AYALA

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: e51c66e3-1c14-42e6-8103-73e18ef134fb

Av. Calle 26 # 57-33  
Torre T Tel: 3775995  
Código Postal: 111321  
www.suj.gov.co



Comunicación SG 2022/CMJ



Redactor



Para que su petición del hecho radica en Bogotá debe ser remitida por correo electrónico al correo electrónico de contacto.

Recibidos

1/1

Un archivo adjunto • Activado por Gmail

Destacadas

Respuestas

Importantes

Enviados

Borradores

1/1

Categorías

Social

1/1

Notificaciones

1/1

Foros

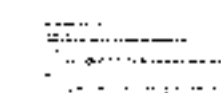
Promociones

1/1

Mas

Etiquetas

Junk



DEFENSORÍA DEL

**DADEP BOGOTÁ** - el departamento de la Defensoría del Espacio Público

Buen día,

Reciba un cordial saludo, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, le

La petición fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escucha con el SDQS No. 1

- Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Instituto para la Economía Social - ISES

Para que dar respuesta dentro de sus competencias.

Para sus próximas denuncias / solicitudes lo invito a registrarlas con su login y clave en Bogotá te escucha - donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

15 mar 2024, 11:30 a.m.

Buen día,

Reciba un cordial saludo, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP**, le informa que no es la entidad competente para dar trámite a su petición.

La petición fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escucha con el SDQS No. **1707132024**, y trasladado a:

- **Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)**
  
- **Secretaría Distrital de Movilidad**
  
- **Instituto para la Economía Social - IPES**

Para que den respuesta dentro de sus competencias,

Para sus próximas denuncias /solicitudes lo invito a registrarlas con su login y clave en **Bogotá te escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones**, <http://www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>, desde donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

Puede hacer seguimiento a su solicitud a través de **Bogotá te escucha-Sistema de Quejas y Soluciones** con el número **SDQS 1707132024**, en el link [Consulta tu petición - Bogotá te escucha \(bogota.gov.co\)](#)

#### **Para su conocimiento:**

De conformidad con el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 Nivel Nacional, le corresponde a las Alcaldías Locales ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público. Así mismo, el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (Decreto-Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores de

policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016), realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes.

La Defensoría del Espacio Público registra la titulación de bienes del Distrito, ofrece asesoría en la administración y sostenibilidad del espacio público, acompaña y asesora técnicamente a las Alcaldías Locales en la restitución voluntaria del espacio público indebidamente ocupado.

Para más información y conocer cuáles son los trámites y servicios del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, lo invitamos a visitar: [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

- **Funciones, deberes y objetivos:** <https://www.dadep.gov.co/que-es-el-dadep/funciones-deberes-y-objetivos>
- **Trámites y servicios de la entidad:** <https://www.dadep.gov.co/atencion-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios>

Lo invitamos a responder esta breve encuesta de satisfacción del servicio prestado a través de este canal: <https://forms.office.com/r/QHe7aveY1f>

Cordialmente,

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP**

Atención a la Ciudadanía

Subdirección de Gestión Corporativa

Teléfono: (601) 3822510

[www.dadep.gov.co/](http://www.dadep.gov.co/)

Carrera 33 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia



**BOGOTÁ**

**¡No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!**

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita.

La Defensoría del Espacio Público informa que los datos personales que suministre serán usados exclusivamente para respuesta a su solicitud, estadísticas, encuestas y acciones de mejora del proceso. Todo en el marco de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y sus decretos.



reglamentarios. Podrá consultar nuestra política de Protección de Datos Personales en el Manual de Protección de Datos Personales en [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co)

---